

EL HOMICIDIO EN LA PROVINCIA DE SOTO 1903 – 1930

JAIRO ANTONIO MELO FLÓREZ

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE HISTORIA**

2009

EL HOMICIDIO EN LA PROVINCIA DE SOTO 1903 – 1930

JAIRO ANTONIO MELO FLÓREZ

**Tesis de Grado para optar al título de
HISTORIADOR**

**DIRECTOR
WILLIAM BUENDÍA ACEVEDO
MAGISTER EN HISTORIA**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE HISTORIA**

2009

*A mi esposa Diana Crucelly González
compañera de mis luchas cotidianas*

AGRADECIMIENTOS

En primera medida a mi profesor y director de proyecto William Buendía Acevedo quien no sólo me ayudó a concretar este proyecto, sino además a pensar históricamente. Así mismo al profesor Juan Alberto Rueda, con quien aprendí a construir conceptos y a quien presenté el primer borrador del proyecto.

Debo agradecer también a Mauricio Ortiz Paipa, funcionario encargado del Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional, quien me dejó adentrarme en el archivo, en los libros y en las cajas de expedientes una y otra vez.

Deseo agradecer igualmente a dos compañeras de estudio muy importantes: Layra Covelly y Diana Hernández, quienes siempre estuvieron al tanto del progreso de mi investigación y fueron fundamentales para reintegrarme y culminar mi proyecto.

Muchos compañeros de tinto y vinos fueron importantes para la construcción de este proyecto, muchos más que me impulsaron a no darme por vencido, otros tantos que en el fragor de la lucha y la discusión formaron la capacidad de discusión y de debate.

Finalmente, y no por ser menos, debo agradecer a mi papá, José Antonio Melo, y a mi mamá, Marlene Flórez, quienes siempre han creído en mí y fueron indispensables en mi formación intelectual y como persona.

Y a Nana, sin quien no hubiese sido posible este proyecto...

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	12
A. Marco de referencia historiográfica.....	20
B. Marco Teórico	36
C. Metodología	42
1. EL HOMICIDIO DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO.....	50
1.1. Proceso Histórico de las Leyes y el delito	52
1.2. Evolución histórica del concepto de homicidio	60
1.3. Concepto de premeditación	65
1.4. Exculpaciones	78
1.5. Condenas.....	82
2. EL HOMICIDIO. TIEMPO Y ESPACIO, ARMAS Y MOTIVOS.....	85
2.1. Comportamiento temporal y geográfico del homicidio en la Provincia de Soto 85	
2.2. Los Espacios del homicidio	97
2.3. Armas.....	100
2.4. Motivación	104

3. EL HOMICIDIO EN EL ESPECTRO DEL TIEMPO LIBRE Y DEL TRABAJO	108
3.1. Los espacios del tiempo libre	109
3.2. Lucha antoalcohólica, embriaguez y homicidio	115
3.3. El espectro del trabajo.....	122
3.4. Desordenes, tumultos y asonadas	126
4. PASIÓN Y HONOR. EL HOMICIDIO COMO MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA IMPULSIVA	133
4.1. El honor.....	133
4.2. La Comunicación Agonística como categoría de análisis de las “palabras ofensivas”	139
4.3. El pleito ¿duelo popular?.....	145
4.4. Riña.....	147
4.5. Pasión	149
4.6. Venganza	154
5 ROBOS Y HOMICIDIOS. DESCRIPCIÓN DE UNA FORMA DE VIOLENCIA INSTRUMENTAL	157
5.1. El homicidio de la Señorita Mercedes Figueroa	159
5.2. Robos y homicidio instrumental	175
CONCLUSIONES.....	180
BIBLIOGRAFÍA	185

LISTA DE FIGURAS

Gráfico 1. Tendencia lineal de los homicidios existentes en el Archivo Histórico Judicial de Bucaramanga	86
Gráfico 2. Homicidios en la Provincia de Soto, Rionegro y Bucaramanga desde 1903 a 1930	87
Gráfico 3. Comportamiento geográfico del homicidio en la Provincia de Soto de 1902 a 1930	89
Gráfico 4 Comportamiento Geográfico del homicidio en la Provincia de Soto 1902 - 1910	92
Gráfico 5 Comportamiento geográfico del homicidio en la Provincia de Soto 1911 - 1918	93
Gráfico 6 Comportamiento Geográfico del homicidio en la Provincia de Soto 1919 - 1925	93
Gráfico 7 Comportamiento comparado en series temporales de homicidio 1919 - 1925	94
Gráfico 8 Comportamiento geográfico del homicidio en la Provincia de Soto 1926 - 1930	94
Gráfico 9 Comportamiento temporal comparado entre los municipios de Matanza y Bucaramanga, 1926 - 1930	95
Gráfico 10 Concentración geográfica de los casos de homicidio	95

Gráfico 11. Principales lugares de ocurrencia de los homicidios en la Provincia de Soto, 1903 - 1930	99
Gráfico 12. Tipos de armas utilizadas en los casos de homicidio, 1902 - 1930	101
Gráfico 13. Armas utilizadas en los casos de homicidio, 1902 - 1930.....	102
Gráfico 14. Motivaciones manifestadas en los expedientes por homicidio en la Provincia de Soto, 1903 - 1930.....	105
Gráfico 15. Eje de violencia en la Provincia de Soto, 1903 – 1930.	107
Gráfico 16. Aglomeración de personas frente a la casa de Mercedes Figueroa	161
Gráfico 17. “Los cadáveres de las víctimas”	163
Gráfico 18. María Luisa, Ana y Luis Francisco Calderón	166

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Tasa de homicidios en 1912.....	90
Tabla 2. Tasa de homicidios en 1918.....	90
Tabla 3. Tasa de homicidios en 1928.....	91

RESUMEN

Título: El homicidio en la Provincia de Soto, 1903 – 1930*

Autor: Jairo Antonio Melo Flórez**

Palabras claves: homicidio, Provincia de Soto, violencia instrumental, violencia impulsiva, pensamiento jurídico, honor, comunicación agonal

Descripción:

La presente investigación pretende contribuir dentro de las investigaciones relacionadas con los conflictos interpersonales que se presentaron en el espacio social y geográfico de la Provincia de Soto durante las tres primeras décadas del siglo XX, justamente cuando la dinámica de violencia política se está transformando de Guerras Civiles, con ejércitos organizados desde los grupos de poder, a guerra de guerrillas campesinas entre partidarios de los partidos liberal y conservador.

El espíritu que guía esta investigación está en diagnosticar el estadio de formación del Estado Nación durante el inicio del siglo XX, más aún cuando se considera que este es el periodo donde se consigue el monopolio legal de la fuerza. Sin embargo, se cuestiona tal hipótesis considerando, a la luz de la teoría de la civilización de Norbert Elias y de la escuela que se conformó a partir de sus estudios, que el monopolio de la fuerza no solamente implica el control de la guerra organizada sino además el autocontrol de los individuos que habitan un territorio nacional.

En ese sentido, esta investigación valora el nivel de impulsividad en los homicidios cometidos en el periodo, el papel del alcohol en los mismos, el espectro del trabajo y el tiempo libre, y así mismo aquellos homicidios donde se utilizaba la violencia como medio para obtener un fin; con el fin de dar una primera mirada a la construcción del Estado Nación colombiano en ese periodo histórico.

* Tesis de grado en Historia

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Historia. Director: Mg. William Buendía Acevedo.

ABSTRACT

Title: Homicide in Soto Province, 1903 - 1930*

Author: Jairo Antonio Melo Flórez**

Key Words: homicide, Soto Province, instrumental violence, impulsive violence, legal thought, honor, agonal communication

Description:

This research aims to contribute in research related to interpersonal conflicts that were presented at the social and geographical space of the Soto Province during the first three decades of the twentieth century, just as the dynamics of political violence is being transformed from Civil Wars, with organized armies from the power groups, to peasant guerrilla war between supporters of liberal and conservative parties.

The spirit that guides this research is to diagnose the stage of formation of the nation–state during the beginning of the twentieth century, even more so when one considers that this is the period where the country gets the legal monopoly of force. However, this hypothesis is questioned considering, in light of the theory of civilization of Norbert Elias and the school that was formed from their studies, that the monopoly of force not only involves control of the organized war, but also self-coercion of individuals inhabiting a territory.

In that sense, this research assesses the level of impulsivity in the homicides committed in the period, the role of alcohol in them, the spectrum of work and leisure, and also those homicides where violence was used as a means of obtaining a goal, in order to provide a first look at the construction of the nation-state in that Colombian historical period.

* History Degree Thesis

** Faculty of Humanities. School of History. Director: Mg. William Buendía Acevedo.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se enmarca dentro de lo que podría constituir un área de investigación historiográfica en torno a los fenómenos de la violencia cotidiana y el delito violento, los cuáles han tratado el homicidio ya sea buscando las pautas de violencia interpersonal y su relación con el sistema de castigo y el bipartidismo,¹ o tratando el fenómeno de una manera algo más descriptiva y en muy estrecha relación con el marco teórico que William Taylor utilizó para el estudio de las poblaciones campesinas en el México colonial,² enfocándose así en las conductas delictivas y la manera cómo la estructura jurídica reacciona para frenar o castigar estos comportamientos agresivos.³

Las investigaciones sobre el tema realizadas hasta hoy para el departamento de Santander se han enfocado en el contexto espacial de la ciudad de Bucaramanga, especialmente en el periodo posterior a la década de 1930 debido a los cambios políticos que se dieron a partir de esa década con la retoma del gobierno por parte del partido liberal y la posterior generación de una dinámica de Violencia política bipartidista que tiende a culminar, oficialmente, con el golpe de estado del general Gustavo Rojas Pinilla.⁴

¹ ÁLVAREZ OROZCO, René. *Riñas, conflictos y homicidios en la ciudad de Bucaramanga, 1930-1957*. Tesis de grado para optar al título de Magíster en Historia. Escuela de historia, Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga, 2006.

² TAYLOR, William B. *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales campesinas*. México: Fondo de Cultura Económica, 1987.

³ URIBE, Gerson Gustavo. *Una historia del homicidio en Bucaramanga de 1938 al 9 de abril de 1948*. Tesis de grado para optar al título de Historiador. Escuela de Historia, Universidad industrial de Santander, Bucaramanga, 2007.

⁴ ÁLVAREZ, op cit, pp. 15 y ss.

La escogencia de Bucaramanga como eje de estudio se debe a que esta ciudad se constituye como centro político-administrativo del departamento, a la vez que es la concentración urbana con mayor dinamismo en la primera mitad del siglo XX, por lo menos en el departamento de Santander, dejando rezagadas a poblaciones que anteriormente cumplían un papel importante como eran Socorro y San Gil.⁵

Con el fin de ampliar el área estudiada, es importante trascender el espacio político-administrativo de la ciudad de Bucaramanga. En este sentido, la presente investigación busca comprender los conflictos interpersonales que finalizaban en homicidios, ya fuese de manera involuntaria o premeditada, en pequeñas poblaciones cercanas a Bucaramanga donde predomina un ámbito de permanente ruralidad, que componen la provincia de Soto durante el periodo comprendido entre 1903 y 1930.

Para construir el problema de investigación con el cual se pretende trabajar el homicidio, se parte inicialmente de la concepción de este como un fenómeno universal, que tanto en su presencia como en su concepción, siempre será entendido como crimen o violación de las normas comunes.

Esta concepción de homicidio como un fenómeno universal se basa algunos autores como William B. Taylor quien afirma que el homicidio no es de ninguna manera un fenómeno atípico dentro del contexto social, sino que es un fenómeno común en casi todas las sociedades humanas, si no es que en todas⁶. Así mismo, David Church Johnson en su estudio sobre la criminalidad en Santander posterior a la Guerra de los Mil Días, postuló igualmente que el homicidio “típico”, esto es, el que no tiene motivaciones más allá de las pasionales o promovidas por el consumo de alcohol, se ha manifestado en Latinoamérica desde “tiempos inmemoriales”.⁷

⁵ URIBE, op cit, pp. 24-25.

⁶ TAYLOR. op. cit., p. 119.

⁷ JOHNSON, David C. “Impacto social de la guerra de los Mil Días: Criminalidad”, en: Revista Humanidades, Bucaramanga: Volumen 24, Número 2, Julio – Diciembre de 1995, p. 18.

El historiador alemán Gerd Schwerhoff, quien se ha especializado en la temática de la violencia criminal, afirma así mismo que esta es “una constante antropológica fundamental que acompaña la historia humana desde sus inicios” eso sí, resaltando que lo ha hecho en formas extremadamente variables.⁸

Existen dos maneras amplias de abordar el homicidio, de un lado está enfocar el problema desde la perspectiva de sus manifestaciones, y de otro, desde sus motivaciones. Sin embargo, para formular el problema de investigación no se hará una distinción tajante entre ambos enfoques sino una limitación de estos de tal manera que sea posible representar el homicidio a partir de las formas de comportamiento social que lo propician y lo motivan durante en un espacio y periodo específico, en este caso, la Provincia de Soto de 1902 a 1930.

Para el sociólogo alemán Norbert Elías, existen en cada sociedad formas de comportamiento que son reguladas por factores naturales, sociales e individuales; las cuales cambian de manera evolutiva.⁹ Así, el homicidio como tal muestra formas de comportamiento y de control social que limitan la manera como se manifiesta la agresividad, entendida como una acción verbal o física que busca hacer daño en el otro. Esta manifestación incluye las condiciones bajo las cuales se legitima o deslegitima el homicidio, los tiempos y los sujetos que llevan a cabo este comportamiento, e incluso los espacios donde este se ejecuta.

Valga aclarar que no se quiere conocer la forma *cómo se construyen* estas formas de comportamiento, sino tan sólo saber cuáles son, cómo se manifiestan y cómo propician y motivan los actos homicidas en un contexto específico, como es la provincia de Soto en el periodo que va desde el final de la Guerra de los Mil Días hasta 1930. No es por lo tanto una investigación que profundice en la socialización y en la construcción de las

⁸ SCHWERHOFF, Gerd. “Justice et honneur. Intrepréter la violence à Cologne (XV^e – XVIII^e siècle)” En: *Annales. Histoire, Sciences Sociales*. Año 62, No. 5, septiembre-octubre de 2007, p. 1031.

⁹ Para Elías el concepto de evolución se refiere a las transformaciones generales de la sociedad a largo plazo y en una dirección, es decir, una transformación ordenada en el tiempo.

estructuras emocionales individuales y colectivas; tampoco es una investigación que profundice en los aspectos jurídicos del homicidio aunque tenga que conocer la forma básica como el pensamiento jurídico representó y atacó este problema.

El problema de investigación que se ha planteado en esta investigación es ¿cómo se manifestaba el homicidio en la provincia de Soto? Entendiendo el homicidio como un fenómeno social¹⁰ que trasciende su manifestación estadística e implica un carácter criminalístico, dado por su carácter de delito entendido como la ruptura de una ley o un conjunto de leyes; un carácter social, por su manifestación en tiempo y espacio, no sólo a nivel municipal o provincial, sino además en los espacios y tiempos de la cotidianeidad; así como un carácter cultural, dado en las motivaciones homicidas que radican en principios y valores morales tales como el honor, la venganza, y además en relaciones interpersonales como la riña y la disputa.

Con respecto a la escogencia del periodo de tiempo para investigar el homicidio entre 1903 y 1930 vale la pena hacer una reflexión, ya que, escoger un periodo de tiempo tan corto para analizar un fenómeno que se entiende mejor al situarlo en una perspectiva de largo plazo, es un problema bastante serio, fácilmente se pueden mover uno o diez años los límites temporales del estudio y las repercusiones en el resultado final no serán mayores.

Puede decirse que el año de 1902 da inicio a nuestro siglo XX, este es el año en el cual finaliza la Guerra de los Mil Días y se da paso a un periodo relativamente largo de paz política. Dice Jorge Orlando Melo que “el periodo entre 1902 y 1947 es de una violencia relativamente baja, aunque la impresión que dan las estadísticas es la un incremento gradual de las muertes violentas”¹¹ Es probable que la movilidad social generada por

¹⁰ REY VERA, Gloria Constanza. “La criminalidad durante el dominio del radicalismo en el Estado Soberano de Santander (1863 – 1878)” en: *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, Bucaramanga, Vol. 13, septiembre de 2008, p. 119.

¹¹ MELO, Jorge Orlando. “Violencia y sociedad: algunos elementos para su análisis.” En: *Violencia, salud y universidad*. Bogotá: Primer encuentro de egresados Fundación Escuela Colombiana de Medicina, 1989, p.: 75.

una nueva bonanza cafetera, la reactivación de la minería en la zona de California, así como la activación de un mercado de las artesanías, haya construido el ambiente propicio para que se dinamizara el homicidio. Esto no significa de ninguna manera que las estructuras sociales y emocionales que subyacen al homicidio se hayan creado en esta coyuntura, sino tan sólo que estas se dinamizaron.

La Guerra de los Mil Días afectó seriamente los diversos sectores de la sociedad santandereana, por ello no es difícil poner como punto de partida de esta investigación esta fecha, de hecho David Johnson ya la tomó para dar inicio a su investigación sobre la criminalidad en Santander. La escogencia de 1930 como fecha límite para esta investigación se debe a que en esta fecha es cuando la crisis mundial de 1929 afecta a nuestro país, sobre todo en la producción y comercialización de tabaco y café, base fundamental de la economía de la provincia (valga recordar que para comienzos de los años 20 el proyecto minero fracasó de manera definitiva). Esto permite observar como en un periodo de relativa “abundancia” en la provincia de Soto se dinamizó el homicidio y cómo este tiene relación con ciertos espacios, tiempos y formas de comportamiento.

Respecto al plano espacial, en un comienzo la escogencia de la provincia de Soto tuvo un carácter meramente instrumental. Al estar ligada judicialmente al Tribunal Superior de Bucaramanga, los casos de homicidio que sucedían en esta jurisdicción llegaban necesariamente a la ciudad capital, esto tuvo como consecuencia que buena parte de estos casos reposara en el Archivo Histórico Judicial de Bucaramanga ubicado en el Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional de la Universidad Industrial de Santander.

Sin embargo, tal vez la motivación más importante para escoger la provincia en su totalidad y no sólo un municipio o algunos pocos de ellos se debe a que la provincia en este periodo es un escenario perfecto para observar el homicidio en diferentes escenarios: zonas rurales agrícolas, pequeñas poblaciones de menos de diez mil habitantes, poblaciones de entre diez mil y treinta mil habitantes, es decir, espacios

donde la ruralidad era predominante pero donde así mismo se comienzan a presentar procesos de urbanización.

Además del tiempo y el espacio, es importante conocer el discurso que precede el homicidio y que corresponde a una categoría de análisis construida por el alemán Reiner Walz para las sociedades rurales de Europa en la temprana edad moderna denominada “comunicación Agonal” donde observa que existen unas pautas de comunicación en los insultos que preceden a un conflicto interpersonal que buscan, por medio de “atentados al honor” generar respuestas agresivas, unas veces verbales pero la mayoría de veces físicas.¹² Este tipo de comunicación está constituido esencialmente por un extenso repertorio de injurias, invectivas y amenazas, las cuáles generaban por lo general la respuesta expuesta anteriormente.¹³

Respecto al tipo de arma, este indica la mayor o menor voluntad que tiene el individuo agresor o quien responde al ataque (verbal o físico) de ejercer el homicidio, según esta sea un herramienta de trabajo usada como arma o un arma como tal (rifle, pistola, puñal, etc.). Un ejemplo de cómo el análisis de las armas utilizadas en los actos homicidas indica tendencias sociales más profundas lo da Pieter Spierenburg, quien en su estudio de los homicidios en Holanda demuestra una tendencia a largo plazo en torno a la cultura del palo, que dio paso a la cultura del cuchillo la cual finalmente sería reemplazada por la cultura de las armas de fuego; todas estas demostrarían un cambio del comportamiento en el proceso civilizatorio que indicaría el paso de una violencia ritual a una instrumental, es decir, de una violencia impulsiva a una planeada.¹⁴

Otro aspecto importante para abordar el problema es ubicarlo dentro de dos espectros diferenciados, planteados por Norbert Elias y Eric Dunning, cuales son el espectro del

¹² SCHWERHOFF, op cit, p. 1040.

¹³ *Ibíd.*, p. 1041. El artículo original del cual toma las referencias Schwerhoff es: WALZ, Rainer, “Agonale Kommunikation im Dorf der Frühen Neuzeit” [Comunicación Agonal en las aldeas de la temprana edad moderna], en: *Westfälische Forschungen* 42,1992, pp. 215-251.

¹⁴ SPIERENBURG, Pieter. “Violencia, castigo, el cuerpo y el honor: una reevaluación” En: Vera Weiler (Comp.) *Figuraciones en proceso*. Bogotá: Fundación Social, 1998, pp. 131-135.

trabajo y el del tiempo libre. Se denomina espectro a una tipología o esquema de clasificación que señala las actividades y rutinas que comprenden el tiempo libre o el tiempo del trabajo, se denomina “espectro” porque estos tipos de actividades “se matizan unos a otros (...) se traslapan y funden.”¹⁵

Elias y Dunning utilizan el espectro del tiempo libre como un espacio de ubicación del ocio, pero es también posible ubicar en este al homicidio. A diferencia del ocio, que comprende unas actividades que pueden ser tipologizadas, el homicidio tiene que ubicarse entre estas categorías, es decir, como un fenómeno que no construye clases (actividades y rutinas) sino que se ubica entre ellas de una manera similar a como lo hace con los espacios. Estos espectros son marcos a través de los cuáles se presenta el homicidio y brindan información sobre las formas de comportamiento agresivo del tiempo en estudio.

El espectro del trabajo se refiere igualmente a las rutinas y actividades propias del tiempo dedicado a la producción, comercialización y distribución de productos y mercancías. Tanto el tiempo libre como el tiempo del trabajo tiene actividades rutinarias, sin embargo son más comunes las actividades recreativas desrutinizadoras en el primer espectro. Buena parte de los homicidios tienen como escenario la participación en “comunidades del ocio”¹⁶ “relativamente informales con un nivel de emotividad franca y cordial considerablemente superior al de otras actividades laborales o de tiempo libre”,¹⁷ donde por lo general hay consumo de alcohol,¹⁸ esto en el espectro del tiempo libre; sin

¹⁵ ELIAS, Norbert y DUNNING, Eric. “El ocio en el espectro del tiempo libre”, en Norbert Elias y Eric Dunning, *Deporte y ocio en el proceso de la civilización*. México: Fondo de Cultura Económica, 1995, p. 122.

¹⁶ Estas *leisure-gemeinschaften* (comunalidad del ocio), como se llaman en la sociología figuracional, “ofrecen oportunidades para una integración más íntima en un nivel de emotividad abierta e intencionadamente amistosa, muy distinta de la que se considera normal en los contactos de trabajo y en otros igualmente no recreativos. *Ibíd.*, p. 151.

¹⁷ *Ibíd.*, p. 124.

¹⁸ En el mismo artículo citado existe una explicación sobre el papel que juega el beber alcohol en la comunidad del ocio y las actividades recreativas, así como la forma como este afecta las emociones y las autoacciones. *Ibíd.*, pp. 153-154.

embargo esto no implica que el homicidio se limite a las actividades recreativas; existen casos de homicidio también en las rutinas de la casa y la familia, que pueden ubicarse en espectro del tiempo libre, o en las actividades religiosas, ubicadas en este mismo espectro.

Finalmente, existe un punto bastante complejo y espinoso cual es el referente a la motivación. De cierta manera la criminalística y en general la teoría del delito ha intentado buscar las motivaciones a partir de los factores psicológicos que impulsan la acción criminal, en este caso el homicidio. En esta investigación se asumirá el enfoque de William Taylor respecto a este tópico buscando en las motivaciones “las ideas populares sobre aquello por lo que vale la pena vivir o morir”,¹⁹ es decir, no se busca tanto el por qué se dan estas motivaciones sino cuáles son esos aspectos por los que las personas estaban dispuestas a matar o “hacerse matar”.

La investigación propuesta aquí pretende inscribirse dentro de una línea de investigación que permita, junto con los trabajos de grado de otros compañeros, poder analizar en un marco de larga duración el homicidio para el departamento, o por lo menos para la región que comprende la jurisdicción del Tribunal Superior de Bucaramanga.

En este sentido se hace una representación histórica del homicidio donde se presta especial atención a los escenarios, los momentos y las motivaciones por las cuáles se llevaron a cabo una serie de homicidios entre 1903 y 1930 en la provincia de Soto, prestando especial atención a la dinámica que se presentó en las zonas de producción cafetera (Rionegro, Bucaramanga, Lebrija, Girón y Matanza) donde se cometieron la mayor parte de los homicidios.

Esta investigación es un primer acercamiento al problema del homicidio y los conflictos interpersonales violentos, en los cuales se podrían encontrar los precedentes o los

¹⁹ TAYLOR, *op. cit.* p. 140.

patrones emocionales que permitieron el desarrollo de la violencia política de los años posteriores.

Así mismo, se realiza un nuevo acercamiento a las motivaciones de los homicidios y a los valores expuestos por los victimarios y testigos sobre lo que vale la pena morir, matar o vivir; con lo cual se contribuye a la realización de un análisis a largo plazo del problema.

A. MARCO DE REFERENCIA HISTORIOGRÁFICA

En 1993 Carlos Miguel Ortiz afirmaba que la producción historiográfica que abordaba el problema de la violencia seguía siendo más numerosa en el campo de la violencia política que en cualquier otro, aunque ya se presentaban aportes importantes en el estudio de *las violencias*, es decir las diferentes formas en las cuales se manifiesta el fenómeno violento, el estudio del homicidio común y de otras formas de violencia relacionadas con las relaciones interpersonales no son aún campos de estudio que tengan una relevancia importante.

Aunque existen pocas referencias para elaborar un marco de referencia historiográfico, desde diversas disciplinas además de la historia se ha abordado el problema del homicidio, aun cuando no sea de manera central sino en asocio con un estudio del delito²⁰ o de la violencia. Uno de los trabajos pioneros fue la tesis doctoral del antropólogo Jaime Arocha referida al periodo de La Violencia en el Quindío, donde mediante el estudio de 98 casos de homicidios fortuitos y políticos, ya que afirma que los primeros y sus determinantes no pueden ser entendidos sin el estudio de los

²⁰ Como antecedentes en el estudio del delito tenemos a JARAMILLO URIBE, Jaime. "Mestizaje y diferenciación social en el Nuevo Reino de Granada en la segunda mitad del siglo XVIII" en: *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*. No. 3, Bogotá, 1965; DOMÍNGUEZ, Zoila Gabriel de. "Delito y sociedad en el Nuevo Reino de Granada. Periodo virreinal" en: *Universitas humanística*. No. 8 – 9, Bogotá, 1974 – 1975; COLMENARES, Germán. "La ley y el orden social: fundamento profano y fundamento divino" en: *Boletín Cultural y Bibliográfico*. Vol. XXVII, No. 22, Bogotá, 1990;

segundos.²¹ Es más, Arocha llega a afirmar que la violencia es considerada una “magnificación” del homicidio fortuito, contraponiéndose a la concepción de este periodo como una guerra civil,²² ya que la violencia es justificada por lo general en términos políticos, aun cuando esta presenta un motivo “secundario” el cual es muy similar a las motivaciones del homicidio fortuito.²³ Tales motivos secundarios, y que caracterizan al homicidio fortuito, son la defensa de la vida propia, de la propiedad, del honor, la venganza y los problemas laborales; lo que se contrapone al homicidio político, que consiste en aquel en el cual el agresor justifica la violencia en términos de la oposición política de la víctima al partido o ideología de la cual hace parte el agresor.²⁴

Así, para observar las características generales de la violencia rural, el autor describe los modos de matar y los participantes de esta forma de violencia. Los modos de matar serían los asaltos, los asesinatos (homicidios que implican premeditación) y las riñas. Para estas últimas el autor realiza un esquema que las “resume”, que entiende pasos que conducen a otros: el alcohol conduce a un “argumento verbal”, este a una ofensa y esta a una pelea, la cual puede ser a puños o con armas, y esta produce unas heridas que pueden ser mortales o no mortales.²⁵ Para los participantes se observa que los más activos fueron los agregados y jornaleros, le siguen los tenderos y las amas de casa.²⁶

Arocha se propone conseguir tres objetivos al estudiar los homicidios fortuitos: 1° Definir sus características, 2° trazar los determinantes tecno – ambientales y tecno – económicos en este tipo de violencia rural y 3° demostrar que los homicidios fortuitos fueron una precondition para el desarrollo de la violencia.²⁷ El autor entonces analiza

²¹ AROCHA, Jaime. “La Violencia” in Monteverde (Colombia): environmental and economic determinants of homicide in a coffee-growing municipio. Columbia University, Xerox University Microfilms, 1975, Abstract.

²² *Ibíd.*, p. 105.

²³ *Ibíd.*, Abstract.

²⁴ *Ibíd.* p. 91 – 92.

²⁵ *Ibíd.*, 98.

²⁶ *Ibíd.*, 93 – 106.

²⁷ *Ibíd.*, 107.

las motivaciones de este tipo de homicidio mediante el estudio de 75 casos en los cuales identifica: la defensa de la propiedad privada (ocho casos) que se refiere sobre todo a los conflictos entre vecinos por traspasar los límites de la propiedad, o por intentos de robo de café;²⁸ los robos (tres casos) donde el propietario de la hacienda es la víctima;²⁹ la defensa personal (once casos), que se subdividen a su vez en homicidios motivados por la necesidad de defender su propia vida de una agresión injusta (dos casos), aquellos motivados por una ofensa contra el honor familiar del individuo (seis casos), y finalmente los motivados por un desafío a la masculinidad del individuo o por machismo (tres casos)³⁰ La venganza es otra de las motivaciones señaladas por el autor (quince casos), cuya característica distintiva es la premeditación, sumado al hecho de que todas las víctimas eran de una posición social inferior, estaban desarmadas, y el agresor usaba por lo general armas de fuego.³¹ Por último, Arocha clasifica 26 casos como de motivo desconocido, los cuales son aquellos a los cuales se les dio la categoría jurídica de “sin motivo aparente”; de los cuales vale la pena señalar que en la mayoría de ellos las autoridades cometieron serios errores en la investigación, los perpetradores del hecho quedaron sin identificar, y que por lo menos diez casos indican que los homicidios fueron consecuencia de venganzas entre trabajadores.³² Estas motivaciones estarían “detrás” del homicidio político, constituyéndose en aquellas motivaciones “secundarias”, enunciadas anteriormente.³³

Posteriormente Arocha busca los determinantes de esta forma de homicidio, los cuales serían los requerimientos de la cosecha de café, los cambios anuales de tamaño de las haciendas cafeteras y su correlación con la demanda internacional del producto, a lo cual se suma la ineficiencia de la justicia ordinaria.³⁴ Para el autor es de suma

²⁸ *Ibíd.*, 109.

²⁹ *Ibíd.*, 115.

³⁰ *Ibíd.*, 116.

³¹ *Ibíd.*, 118.

³² *Ibíd.*, 119 – 122.

³³ *Ibíd.*, 172.

³⁴ *Ibíd.*, 124.

importancia la posibilidad de obtención de alimentos, postulando que el Quindío y otras zonas cafeteras o con economías integradas al mercado capitalista, trajo como consecuencia la sobrepoblación y la malnutrición, contexto frente al cual el homicidio tendría como función la *regulación de la población*, ya fuese mediante el asesinato de los participantes en el conflicto, o con la movilidad de la población hacia territorios ecológicamente más propicios y que liberaban las tensiones ecológicas de las zonas de conflicto.³⁵ Esta tesis la postula al partir de materialismo cultural postulado entre otros por Marvin Harris, Offerbein y Rappaport.

Las conclusiones a las que llega el autor son, primero, que las personas hacen enemigos con mucha facilidad dentro del desarrollo de una relación de matar o ser matado; segundo, las motivaciones en esta forma de homicidio son apolíticas; tercero, este tipo de homicidio aumenta cada año con la cosecha del grano, donde los conflictos entre trabajadores se intensifican; cuarto, el homicidio fortuito incrementa la inseguridad económica y la tensión social; y finalmente, indirectamente el sistema judicial promueve los homicidios como una forma de resolver los conflictos.³⁶

Aunque el texto de Arocha trata abrir un nuevo campo de análisis del fenómeno de lo violento es claro que siguen preponderando los estudios que estudian la violencia política sin tratar las formas “cotidianas” de violencia, aunque se comienza a otorgar un papel central a los cambios, desplazamientos y permanencias diacrónicos y singulares de los procesos y relaciones sociales para entender lo violento.³⁷

A mediados de la década de los ochentas, la Comisión de Estudios sobre la Violencia llamará la atención sobre la importancia que representa el homicidio común para comprender la violencia, postulando una frase que se convirtió en el *slogan* de la

³⁵ *Ibíd.*, 21.

³⁶ *Ibíd.*, 166 – 167.

³⁷ ORTIZ SARMIENTO, Carlos Miguel. “Historiografía de la violencia” en: *La historia al final del milenio. Ensayos de historiografía colombiana y latinoamericana*. Bogotá: Editorial Universidad Nacional, Vol. 1, 1994, p. 404.

violentología: “Mucho más que las del monte, las violencias que nos están matando son las de la calle.”³⁸ La comisión afirmaba que “la violencia tiene múltiples expresiones que no excluyen, pero sí sobrepasan, la dimensión política.”³⁹

El problema del enfoque de la comisión es que realiza una extraña mezcla entre cultura de la pobreza y comportamiento violento que da como resultado el análisis de las violencias como resultado de la “cultura de la violencia”, la cual sería una oposición a una cultura de la paz y la democracia.⁴⁰ De este modo el homicidio común y las demás formas de violencia estarían relacionados con la pobreza absoluta y la desigualdad social, que se expresan en formas extremas de resolver conflictos. “Estas violencias están más relacionadas con la calidad de vida y las relaciones sociales que con la lucha por lograr el acceso al control del Estado.”⁴¹

Aunque la comisión no entra a desarrollar temáticamente las distintas formas de violencia, si impulsa el surgimiento de una nueva línea de estudios que demostraron una proliferación de enfoques. De estos trabajos vale la pena resaltar el trabajo de Álvaro Camacho y Álvaro Guzmán, quienes por medio de los homicidios indagan “por la naturaleza social de la violencia urbana contemporánea (...) en Cali”,⁴² apartándose del estudio de la violencia urbana a partir del “delito violento”, deslegitimando las concepciones que correlacionan el “delito violento” con la violencia, y aquellas que consideran que la urbanización es “partera” de la violencia.

Al estudiar los casos criminales de lesiones y homicidios, situándolos en una línea de tiempo de diez años (década de los 80) y en el espacio específico de una ciudad en

³⁸ COMISIÓN DE ESTUDIOS SOBRE LA VIOLENCIA. *Colombia: violencia y democracia*. Bogotá: IEPRI – Universidad Nacional – COLCIENCIAS, 4ª edición, 1995, p. 18.

³⁹ *Ibíd.*, p. 17.

⁴⁰ *Ibíd.*, p. 22.

⁴¹ GONZÁLEZ, Fernán; BOLÍVAR, Ingrid J. y VÁZQUEZ, Teófilo. *Violencia política en Colombia. De la nación fragmentada a la construcción del Estado*. Bogotá: CINEP, 2002, p. 22.

⁴² CAMACHO GUIZADO, Álvaro y GUZMÁN BARNEY, Álvaro. *Colombia. Ciudad y violencia*. Bogotá: Foro Nacional por Colombia, 1990, p. 197.

crecimiento como es Cali, los investigadores miran la violencia a partir de las relaciones sociales que se dejan ver en estos casos criminales.

Unos años después encontramos en los cuadernos de historia colonial producidos por el Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, hoy fusionado con el Instituto Colombiano de Antropología, un trabajo producto de un taller de etnohistoria dirigido por Hermes Tovar llamado “Labradores, tejedores y ladrones. Hurtos y homicidios en la provincia de Tunja 1745 – 1810.” En este trabajo su autor, Guillermo Sosa, incluye el problema del homicidio y el hurto dentro del proceso de resquebrajamiento que sufren los pueblos de indios para la segunda mitad del siglo XVIII en la provincia de Tunja. Este resquebrajamiento consistió en el remate y disolución progresiva de los resguardos, lo cual conllevó la movilización de los grupos indígenas, cuestión que implicó así mismo la combinación de indígenas de diferentes segmentos y en mayor medida la imposibilidad de construir vínculos que les permitiesen afrontar el resquebrajamiento mismo del orden colonial.

El autor se remite a los delitos como una forma de comprender “el tipo de tensiones que vive una sociedad, las normas y valores que en ella tienen lugar.”⁴³ Por ende, no se estudia el homicidio *en sí mismo*, sino como una “ventana” para conocer estructuras más profundas de dicha sociedad. La escogencia de los delitos de hurto y homicidio se debe a que en estos es posible encontrar la mayor cantidad de información respecto a estas estructuras profundas.

Aunque Sosa recurre a las visitas como una forma de “explicar los elementos estructurales de la época colonial”,⁴⁴ la fuente base de la investigación consiste en los diferentes procesos judiciales que se llevaron a cabo por los delitos expuestos. El autor resalta que en estos procesos “aparecen las voces de los protagonistas” dentro de

⁴³ SOSA ABELLA, Guillermo. *Labradores, tejedores y ladrones. Hurtos y homicidios en la Provincia de Tunja 1745 – 1810*. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, Cuadernos de Historia Colonial, Título 1, 1993, p. 14.

⁴⁴ *Ibíd.*, 14.

ciertos límites determinados por la estructura misma del proceso,⁴⁵ lo que da como resultado una combinación entre “una voz estereotipada y otras más reales (...) en una especie de tensión subterránea que nunca se acaba de descifrar, pero que por la misma razón contiene una riqueza informativa que por momentos sorprende.”⁴⁶

Sosa aclara que aunque es imposible determinar hasta que punto la cantidad de juicios existentes en el Archivo Nacional (antiguo AGN) son una muestra representativa de los que realmente fueron tramitados en los tribunales coloniales, esto no impide que se puedan formular juicios acerca de tendencias y pautas de comportamiento.

Hablando específicamente de los casos por homicidio, Sosa afirma que en estos “se pueden detectar las fuerzas sociales que intervenían, ya fuera para acelerar u obstaculizar la realización de los procesos.” Además, “es posible reconocer los escenarios del crimen y las motivaciones que los inspiraron, así como la forma en que se produjeron. De esta manera se establecen las pautas de violencia que imperaron en los resguardos indígenas.”⁴⁷

El autor se detiene además en dos cuestiones de suma importancia. De un lado, la forma como la sociedad estudiada asumía la enfermedad y la muerte a partir de los reconocimientos de las víctimas; por otra parte describe “los atenuantes que la sociedad consideraba como válidos para aminorar la severidad de las sentencias o por el contrario, aquellos que llevaban a imponer penas más drásticas.”⁴⁸ A lo anterior se suma la importancia que daban las autoridades judiciales a la chicha como desencadenante del homicidio, lo cual profundiza Sosa en el último apartado del trabajo.

⁴⁵ *Ibíd.*, 15. Otros autores como Taylor (*op. cit.* p. 116) y Teresa Lozano (*op. cit.* p. 9) afirman igualmente que con los procesos judiciales es posible encontrar la voz de los procesados y testigos que intervienen en el proceso y que de otra forma se habría perdido.

⁴⁶ *Ibíd.*, 16.

⁴⁷ *Ibíd.*, 17.

⁴⁸ *Ibíd.*, 18.

Resumiendo el trabajo de Sosa, este busca los actores del homicidio, que son los labradores y los tejedores indígenas;⁴⁹ los sitúa en el contexto del proceso judicial y explica cuales eran las motivaciones y las consecuencias de presentar una demanda ante las autoridades coloniales, resaltando que la mayoría de las demandas respondían a un deseo de obtener los bienes de los reos o era usada como un medio de venganza contra los homicidas.⁵⁰

Posteriormente Sosa observa las motivaciones del homicidio, entre las que se destacan los celos y la respuesta los regañones de la justicia indígena.⁵¹ Respecto a los lugares, encontró que los homicidios se presentaban “principalmente en sitios públicos y durante el día”, siendo el escenario primordial los caminos que conducían al resguardo, seguido por los dormitorios donde los maridos ultimaban a sus esposas presuntamente adúlteras.⁵²

Respecto a las armas y la forma de asesinato el autor expone que las piedras, palos, arreadores y navajas usadas en medio de riñas eran la principal forma de asesinato; le seguían los castigos de las autoridades indias y las golpizas que los maridos propinaban a sus mujeres.⁵³

El autor dedica buena parte del estudio a mirar la forma como los indígenas evadían el proceso judicial, y como reaccionaban los miembros de la familia de la víctima para lograr que el indígena homicida fuera apresado y enjuiciado. Y finaliza con un análisis de las sentencias y los indultos, resaltando que en este concepto tenía mucho que ver la premeditación del hecho y el haberlo cometido bajo los efectos de la chicha.⁵⁴

⁴⁹ Raramente un mestizo o un blanco aparecen como autores de la muerte de un indígena. *Ibíd.*, 55.

⁵⁰ *Ibíd.*, 57.

⁵¹ *Ibíd.*, 60.

⁵² *Ibíd.*, 68.

⁵³ *Ibíd.*, 70 – 72.

⁵⁴ *Ibíd.*, 105.

Es evidente que Sosa adopta el esquema de análisis utilizado por William Taylor para estudiar el homicidio en las comunidades campesinas de la colonia mexicana, que en este autor norteamericano consiste en analizar el escenario de los homicidios (distribución temporal y espacial), el acto homicida (armas y forma de asesinato), las relaciones entre el agresor y la víctima (mujeres agresoras y víctimas, parentesco entre víctima y agresor, pertenencia y no pertenencia a la comunidad), la motivación (motivos argüidos por agresores: disputas por propiedad, relacionadas con la autoridad, honor, defensa propia, brujería, etc.) y las sentencias.⁵⁵

David Johnson realiza, dentro de un trabajo sobre las consecuencias de la Guerra de los Mil Días en Santander, un estudio de la criminalidad durante la primera década del siglo XX en el departamento, convirtiéndose en un trabajo pionero y por demás con escasos seguidores. Johnson dedica buena parte de este trabajo a los homicidios, los cuales divide en cuatro categorías: muertes en tiendas por riñas, por deudas pendientes, por crímenes pasionales y familiares y por política y guerra.⁵⁶

Johnson, al igual que Sosa, toma como referencia el esquema de Taylor aunque el esquema expositivo no tenga ese orden. La exposición se ordena describiendo el acto homicida y el escenario de los homicidios para cada una de las categorías de homicidio por él propuestas. Así, Johnson descubre que todas las categorías tienen un esquema similar, donde la motivación primaria tenía que ver con emociones y sentimientos tales como el honor, los celos, el odio, la ira y la enemistad; aunque se dice en los expedientes que la motivación era la embriaguez, las deudas o la defensa de la propiedad, o la pertenencia o defensa de un partido político.

La hipótesis que postula Johnson para explicar lo anterior es que “el hecho de que la gran mayoría de los crímenes hubiera sido cometido por delincuentes sin antecedentes

⁵⁵ TAYLOR. *op. cit.*

⁵⁶ JOHNSON, David Church. *op. cit.* p. 18.

refleja el estado desesperado de la economía y la sociedad.”⁵⁷ Conclusión que no difiere mucho de la expuesta por Arocha si le quitamos a esta su carga de determinismo ecológico – económico, e incluso refleja en buena medida los postulados de la Comisión de 1987. Johnson llama la atención sobre un sentimiento particular: el honor, del cual afirma: “Cuando la gente no tenía casi nada, el honor personal podía convertirse en algo extraordinariamente importante.”⁵⁸

Estas investigaciones contrastan con algunas que recurren al campo anecdótico y meramente narrativo para describir *un* homicidio, de esta manera se hace estudio de un caso, tratando de reabrir en la historia un proceso ya archivado, que desligado de su contexto es muy poco lo que nos puede decir. Este es el caso de la investigación de Vicente Pérez “Dionisia de Mosquera: amazona de la crueldad”, donde se retoma un crimen que según el autor afirma “por sus manifestaciones de crueldad y ensañamiento, conmovió el apacible y rutinario discurrir de todas” las personas de Popayán en la segunda mitad del siglo XVIII.⁵⁹ Al final, el trabajo resulta en un estudio más jurídico – histórico que histórico –jurídico, puesto que el autor menosprecia el contexto, desglosando sencillamente las etapas e instancias del proceso, transcribiendo a un lenguaje “moderno” el discurso judicial de la fuente.

En 1999 el epidemiólogo Saúl Franco expone un trabajo en el cual se analiza la violencia como una epidemia de homicidios, concibiendo al homicidio como “la forma suprema de violencia en el sentido que priva a la víctima de sus derechos y en forma definitiva”⁶⁰ Ya antes Franco había dicho que la violencia “es una manera de actuar, una conducta, una opción desarrollada, aprendida y ejercida en las relaciones entre los

⁵⁷ *Ibíd.*, 23.

⁵⁸ *Ibidem.*

⁵⁹ PÉREZ SILVA, Vicente. *Dionisia de Mosquera: amazona de la crueldad. Relato de un crimen pasional del siglo XVIII.* Bogotá: editorial Temas de Hoy, 1997, p. 11.

⁶⁰ FRANCO, Saúl. *El Quinto: No matar. Contextos explicativos de la violencia en Colombia.* Bogotá: tercer mundo – IEPRI, 1999, p. 11. Una concepción similar tiene Mauricio Rubio en *Crimen e impunidad. Precisiones sobre la violencia.* Bogotá: tercer mundo – CEDE – UNIANDES, 1999.

seres humanos y en las instituciones y organizaciones que ellos han ido construyendo.”⁶¹

Para Franco, la finalidad de los homicidios es fundamental para concebirlos, así el homicidio sería “todo acto mediante el cual una persona priva de la vida a otra con conocimiento e intención de hacerlo.”⁶² Y expone cuatro elementos constitutivos del contexto: la eliminación de la vida humana, el hecho de que esta eliminación es infringida por parte de otro ser humano, que a su vez se tiene conocimiento de que el daño infringido puede producir la muerte y que la intención del acto es producirla. Sin embargo, lo que demuestran las investigaciones es que la mayor parte de los homicidios se deben a situaciones donde el agresor no tenía la intención de matar, sino que el uso de la fuerza es desmedido y por ello causa la muerte. Por ello este trabajo parte de un presupuesto que elimina de la concepción de homicidio a aquel que no sea premeditado, voluntario o doloso; curiosamente, elimina del campo de análisis a la mayor cantidad de homicidios.

En un artículo un tanto más reciente, Franco trabaja el homicidio desde una perspectiva cuantitativa, aunque apartándose un poco de su enfoque epidemiológico, mirando el comportamiento temporal del homicidio a través de dos décadas, 1980 y 1990. Al autor le interesa observar la variación de la magnitud de los homicidios y su distribución entre sexos, edades, regiones, modalidades, su distribución en los diferentes estratos socioeconómicos y grupos político sociales.⁶³ Para el análisis de estos datos, Franco utiliza una categoría de análisis denominada “contextos explicativos”, que, como dice el mismo autor: “La propuesta de emplear la categoría de contextos explicativos puede ser útil en la medida en que, al superar el unicasalismo y el causalismo en general, abra

⁶¹ *Ibíd.*, 3.

⁶² *Ibíd.*, 13.

⁶³ FRANCO, Saúl. “Momento y Contexto de la Violencia en Colombia”. En: *Revista Cubana Salud Pública* [online]. 2003, vol. 29, no. 1 [citado 2008-10-05], p. 19. Disponible en: <http://scieloprueba.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662003000100004&lng=es&nrm=iso>.

espacios para una racionalidad menos acusatoria y más comprensiva tanto de la naturaleza del fenómeno estudiado y de sus condiciones de posibilidad histórica, como de su dinámica, sus tendencias, consecuencias y posibles mecanismos y estrategias de transformación.”⁶⁴

Así, según el análisis de Franco, la violencia tiene unas condiciones estructurales, entendidas como la génesis, la sustancia básica y los componentes esenciales del fenómeno en el largo plazo, las cuales permiten descubrir tendencias históricas; así mismo la violencia tendría unas condiciones coyunturales, las cuáles dinamizan y potencian el fenómeno en periodos de corta duración. La suma de estas condiciones puede no sólo revelar la naturaleza de la violencia en Colombia, sino además revelar las estrategias a utilizar para finalizar con este fenómeno.⁶⁵

El premio nacional de historia de 1998 Jorge Mario Betancur,⁶⁶ en su reconstrucción de los aspectos de la vida y desarrollo del barrio Guayaquil, incluye un capítulo dedicado al problema del homicidio y la muerte, en el cual busca los aspectos sociales y culturales que rodeaban el acto de matar y de morir. Metodológicamente, Betancur realiza una combinación de fuente oral, documentos oficiales y publicaciones periódicas, donde logra reconstruir el contexto del barrio y sobre todo, lo pone en movimiento, de lo cual resulta una imagen *procesual* de la época que se estudia.

Teóricamente Betancur toma elementos de la sociología procesual y de la microhistoria, por ello no hace una historia local o urbana, sino que a través del estudio de un barrio puede responder a problemas que en una mayor escala son difíciles de abordar, pero además, sitúa los problemas en un tiempo continuo que *avanza* en un proceso civilizatorio, en el cual los impulsos a través del tiempo se controlan para modificar los comportamientos sociales de los individuos.

⁶⁴ *Ibíd.*, p. 33.

⁶⁵ *Ibíd.*, pp. 33-34.

⁶⁶ BETANCUR GÓMEZ, Jorge Mario. *Moscas de todos los colores. Historia del barrio Guayaquil de Medellín. 1894-1934*. Bogotá: Ministerio de Cultura, 2000.

Para los fines de esta investigación es relevante el capítulo *morir*, el cual trabaja el problema la muerte en la mentalidad de la época. Betancur trabaja cinco tópicos para reconstruir el comportamiento violento de los habitantes de Guayaquil: la riña, el ajusticiamiento, las armas, el homicidio y la muerte por accidentes de tránsito.

El primer tópico que se aborda es la riña, causante de la mayor parte de los homicidios en el barrio Guayaquil. Según el autor, esta era la forma más utilizada “para *resolver* los problemas.”⁶⁷ Es a través del estudio de la riña que el autor descubre la estructura emocional que subyace al comportamiento violento, donde el honor es un sentimiento básico, que se manifestaba a través de duelos que permitían demostrar la hombría y ganar prestigio de machos; la defensa de la hombría y del prestigio eran cuestiones de honor, que debían sostenerse en medio de la lucha a cuchillo.

La venganza es analizada en el capítulo *ajusticiar*, demostrando que “la venganza se institucionalizó [a través de la pena de muerte] como respaldo *oficial* a muertes provocadas por el irrespeto al honor, por adulterios y deshonras.”⁶⁸ El estudio de las armas permite observar como las armas de fuego poco a poco van a desplazar al cuchillo y al machete como las armas predilectas de los homicidas. El autor señala como además el “cuchillero”, personaje cuyo rol consistía en buscar y lograr ser el mejor combatiente en las peleas a cuchillo. Este personaje, fuertemente cargado de elementos emotivos va a dar paso al asesino *agazapado* y *mansalvero* que usaba el arma de fuego. Este cambio de frecuencia e el uso del arma cortopunzante para dar paso a la de fuego demuestra un cambio en la estructura emotiva y social del barrio Guayaquil.

Ya respecto al homicidio, en el capítulo *matar* Betancur demuestra con respecto a los asesinatos cometidos en el departamento de Antioquia, y específicamente en el barrio Guayaquil de Medellín, “muy pocos de ellos correspondían a asesinatos premeditados.

⁶⁷ *Ibíd.*, 259. (subrayado por el autor)

⁶⁸ *Ibíd.*, 285. (subrayado por el autor)

Los habitantes de la región presenciaron la muerte de la mayoría de estas personas en riñas y en desbordes fugaces de *pasión y temperamento de una raza altiva e inflamable*.⁶⁹ Así, pone en contraste la “preocupación” de la élite antioqueña frente al comportamiento popular que tendía hacia la agresión y el crimen violento, a través de los discursos que la primera expresaba en la prensa de la época.

Una de las apreciaciones realizadas por Betancur es que para la época la tasa de homicidios habría sufrido un aumento constante y acelerado, lo cual habría conllevado necesariamente a la preocupación mostrada por las élites, visibles sobre todo en los discursos relacionados con la pena de muerte. Tal hipótesis que afirma que en esta época las muertes violentas van en aumento en contraposición a la violencia política fue expuesta también años antes por Jorge Orlando Melo, quien además postula como posibles causas de tal dinámica “los procesos de migración a las ciudades, la aparición de nuevas expectativas de movilidad social, la aparición de conglomerados urbanos más exigentes” lo cual habría llevado a un aumento gradual de las tensiones sociales en tanto “disminuía la capacidad de control de los organismos tradicionales como la iglesia, y sin que el estado pudiera desarrollar mecanismos alternativos de control eficientes.”⁷⁰

Uno de los últimos trabajos que trabajan el problema de la criminalidad y el homicidio ha sido el de Ivonne Bravo quien hace un estudio sobre los comportamientos ilícitos y los mecanismos de control social para el Bolívar Grande de 1886 a 1905. La autora sitúa el problema en términos de un conflicto entre los “comportamientos y valores del pueblo, y los concebidos y normatizados por la élite que persistía en concretizar el proyecto de una sociedad socializada.”⁷¹

⁶⁹ *Ibíd.*, 307. (subrayado por el autor)

⁷⁰ MELO, Jorge Orlando. *op. cit.* p. 75.

⁷¹ BRAVO PÁEZ, Ivonne. *Comportamientos ilícitos y mecanismos de control social en el Bolívar Grande 1886 – 1905*. Bogotá: Ministerio de cultura, 2002, p. 91.

La autora conceptúa lo ilícito como “la trasgresión a unos códigos establecidos, encargados de reformar los hábitos que desequilibran el orden formalizado”,⁷² el problema es entonces un conflicto entre lo ilícito y lo legal.⁷³ Así mismo, considera que el aumento en los comportamientos ilícitos se debe a la impunidad en la cual quedaban los delitos, sumado a una cultura tolerante entre la población llana.⁷⁴

Ahora, cuando Bravo aborda el tópico de las “agresiones físicas contra la vida, la honra y el pudor”, no dice en realidad nada respecto al comportamiento social, sino describe las formas como la élite intenta reprimir de forma legal tales agresiones.⁷⁵ Es sólo hasta las conclusiones que la autora revela que el Bolívar Grande representaba un porcentaje de homicidios relevante frente al resto del país, afirmando que, a lo largo del conflicto entre lo ilícito y lo legal, no se dio lugar a cifras de criminalidad alarmantes, aunque sin embargo los datos cuantitativos que revela al autor son pocos y no permiten confrontar su apreciación.

Entre el año 2006 y 2007 surgieron en la escuela de Historia de la Universidad Industrial de Santander, dos trabajos relacionados específicamente con el tópico del homicidio, que vienen a contribuir a la historiografía de la violencia en Santander. El primero de ellos es la tesis de maestría de René Álvarez, quien busca, en primer lugar, las relaciones entre los homicidios “comunes” y el conflicto bipartidista que se presentó durante el periodo de 1930 a 1957, llegando a tomar como objeto de estudio la “violencia urbana”.⁷⁶

Álvarez toma no sólo los casos de homicidio sino así mismo los de lesiones personales, construyendo una inmensa base de datos de más de 1.100 expedientes los cuales analiza estadísticamente para comparar el fenómeno con la estructura penal que lo

⁷² *Ibíd.*, 15.

⁷³ *Ibíd.*, 100.

⁷⁴ *Ibíd.*, 36.

⁷⁵ Cfr: *Ibíd.*, 29 – 32.

⁷⁶ ÁLVAREZ, *op cit.* p. 20-21.

controla o castiga, así como con el contexto en el cual se presenta el homicidio, esto es, los espacios en los cuáles se presentaba con mayor frecuencia los conflictos interpersonales y las motivaciones y causalidades que repercutían en riñas u homicidios.

Es bastante interesante como Álvarez correlaciona la dinámica de los conflictos interpersonales en torno a tópicos como la construcción de un sector obrero en la ciudad de Bucaramanga, dinamizado por un crecimiento poblacional generado por la migración continua de población rural al centro urbano lo cual redundaba en un mayor número de conflictos vinculados estrechamente con los centros de prostitución y el consumo de alcohol.⁷⁷

Sin duda uno de los aportes más interesantes de Álvarez para el estudio del homicidio y los conflictos interpersonales es su análisis de las motivaciones y sobre todo del alcohol como desencadenante o como un elemento que facilita el comportamiento violento,⁷⁸ lo cual está muy relacionado con los análisis de la sociología procesual como el elaborado por Dunning, Murphy y Williams para la violencia de los hinchas de fútbol donde afirman que el alcohol facilita la violencia “por ser un agente que resta fuerza a las inhibiciones”,⁷⁹ es decir, que ayuda a reducir o a anular el autocontrol emotivo.

El segundo trabajo es la tesis de grado de Gerson Uribe, el cual se relaciona fuertemente, al igual que el anterior, con la estructura jurídica y la comprensión del homicidio desde la criminalidad.⁸⁰ Entonces, la tesis de Uribe busca como objetivo primordial la representación histórica de la administración de justicia y la conducta social de la ciudad de Bucaramanga en un periodo que va desde la promulgación de un

⁷⁷ *Ibíd.*, p. 150.

⁷⁸ *Ibíd.*, pp. 88 y ss.

⁷⁹ DUNNING, Eric, MURPHY, Patrick y WILLIAMS, John. “La violencia de los espectadores en los partidos de fútbol: hacia una explicación sociológica.” En: Eric Dunning y Norbert Elias. *op cit.* p. 301.

⁸⁰ URIBE, *op cit.* p. 20.

nuevo Código Penal en 1938 hasta el 9 de Abril de 1948, fecha que funciona como mito original de la Violencia a gran escala en Colombia.

Uribe realiza un trabajo de carácter descriptivo a partir de un número de casos con los cuáles construye el marco de motivaciones, medios y espacios muy cercano a la estructura de análisis utilizada por William Taylor, como ya se había dicho en la presentación del problema.

Para concluir este marco historiográfico, es posible afirmar que se está gestando un área de estudio del homicidio y los conflictos interpersonales agresivos como problema, tal y como existe en la tradición historiográfica mexicana, española y holandesa. Es claro que hay una multiplicidad de enfoques y acercamientos al problemas, comenzando a superar el nivel descriptivo al terreno analítico y teórico del problema, pero sobre todo, buscando el eslabón que conecte a los comportamientos que conducen a los homicidios y a las riñas con las bases estructurales y emocionales de la violencia política de los años cuarentas.

Es claro también que, aunque el enfoque del homicidio como crimen es aun muy fuerte, se tiende cada vez más a enfocar el homicidio desde la óptica de las pautas de comportamiento social y la transformación de las estructuras emotivas, cuestión clave dentro de la construcción de nuestro Estado Nación.

B. MARCO TEÓRICO

Para este trabajo, se asume como modelo, la Teoría de la Civilización, postulada originalmente por Norbert Elias y desarrollada posteriormente por sociólogos e historiadores alemanes, holandeses y de habla inglesa, primordialmente aquellos vinculados con la Fundación Norbert Elias, fundada por el mismo Elias en 1983⁸¹. Actualmente, estos investigadores asumieron una línea denominada “estudios

81 Los continuadores de la escuela de Elias más reconocidos son Johan Goudsblom (Universidad de Amsterdam), Hermann Korte (Universidad de Hamburgo), Stephen Mennel (University College de Dublín).

figuracionales” o “sociología procesual”; la cual tendría como objetivo central “las conexiones entre el poder, el comportamiento, las emociones y el conocimiento en (en mayor o menor medida) una perspectiva a largo plazo”⁸²

Más allá de principios teóricos, Elias y la tradición derivada de su obra consideran que los conceptos primordiales de cada investigación surgen de la investigación misma, antes que de la aplicación de un esquema más o menos dogmático sustentado originalmente en principios filosóficos antes que en el análisis de “la realidad”.

Lo que propone este grupo de investigadores es aplicar unos “principios”, los cuales serían: el objeto de estudio son "redes interdependientes de los seres humanos, con cambios asimétricos en el equilibrio de poder" (denominadas *figuraciones*); las cuáles están en continuo cambio, de diferente velocidad y duración; y así mismo, esta evolución es en buena medida imprevista y no planificada.⁸³

Dentro de las áreas de investigación de este tipo de estudios se encuentra la monopolización de la violencia y el control del crimen, que hace parte de las investigaciones en torno a la formación del Estado y los procesos relacionados con este. En este sentido, el estudio del homicidio ha sido objeto de análisis por parte de estudiosos de esta tradición, especialmente Pieter Spierenburg,⁸⁴ quien ha analizado el homicidio en Holanda desde el medioevo hasta comienzos del siglo veinte, encontrando un proceso civilizatorio que limita la violencia física de los individuos, pero así mismo, observa una especie de proceso “decivilizatorio” bien entrado el siglo XX donde el homicidio impulsivo y la confrontación por honor vuelve a adquirir una cierta relevancia

82 NORBERT ELIAS FOUNDATION. “Concepts and Principles” [online] disponible en: http://www.norberteliasfoundation.nl/FS_cont_conc.htm, consultado el 16 de diciembre de 2008.

83 Ibíd.

84 SPIERENBURG, Pieter. “Violencia, castigo, el cuerpo y el honor: una revaluación”, op cit. SPIERENBURG, Pieter. “Masculinity, Violence and Honor: An introduction” en: Spierenburg, Pieter (ed.) *Men and Violence. Gender, Honor and Rituals in Modern Europe and America*. Chicago: Ohio University Press, 1998, pp. 1 – 35. SPIERENBURG, Pieter. “Long-Term Trend in Homicide. Theoretical Reflections and Dutch Evidence, Fifteenth to Twentieth Centuries” en: Eric A. Johnson y Eric H. Monkkonen (eds.) *The Civilization of crime*. Chicago: University of Illinois Press, 1996, pp. 63 – 105.

en el crimen violento.⁸⁵

El análisis del homicidio en la provincia de Soto, entre los años 1903 y 1930, se enmarca dentro del proceso de consolidación del Estado, ya que fue después de la Guerra de los Mil Días que se presenta “un mayor control de los medios de violencia por parte del Estado”, por lo menos en lo que tiene que ver con la posibilidad de organizar ejércitos privados igual o más poderosos que el ejército nacional.⁸⁶

Estas décadas donde se enmarca este estudio, se caracterizan por una relativa paz, como afirma Jorge Orlando Melo, “el periodo entre 1902 y 1947 es de una violencia relativamente baja, aunque la impresión que dan las estadísticas es la un incremento gradual de las muertes violentas.”⁸⁷ En los términos del conflicto político que vivió el país durante el siglo XIX, este fue un periodo de paz, lo cual creó un sentimiento en los sectores de gobierno e influyentes en él de cierta “angustia” por una reactivación del conflicto,⁸⁸ pero así mismo, la pretensión de eliminar aquellas conductas que se consideraba podrían generar nuevamente conflictos, como por ejemplo, aquellas que buscaban el disminuir, o incluso eliminar, el consumo de alcohol.⁸⁹

Así, se va a analizar el homicidio en un momento donde se presenta un *avance* en el proceso de monopolización de la fuerza física, y, en este sentido, se analiza la capacidad del Estado de limitar las voluntades de los individuos en torno a la posibilidad de utilizar la fuerza física contra los demás.

Una de las facilidades del estudio del homicidio es que este “es tal vez el único acto

85 Cfr: SPIERENBURG, “Violencia, castigo...” op cit.

86 KALMANOVITZ, Salomón y LÓPEZ ENCISO, Enrique. *La Agricultura colombiana en el siglo XX*. Bogotá: Fondo de Cultura Económica, 2006, p. 28.

87 MELO, Jorge Orlando. “Violencia y sociedad: algunos elementos para su análisis.” op cit.

88 Esta angustia por la conservación de la paz se refleja en varios espacios y permanece durante todo el periodo. Cfr.: Luz Stella. “Paz” en: *Tierra Nativa*. Bucaramanga, julio 20 de 1928, Año II, No. 78, p. 8; texto donde la autora ruega a Dios, en un patético y angustioso discurso, para que conserve la paz del país.

89 Cfr: URIBE URIBE, Rafael. *Obras selectas*. Bogotá: Imprenta Nacional, Tomo I, 1979, pp. 236-240.

social considerado casi universalmente como un crimen”,⁹⁰ sin embargo, no toda acción que culmina en la muerte de un individuo por otro se considera homicidio o delito.

Se asume que el delito es la ruptura cometida por un individuo o grupo de ellos con respecto a una norma social establecida.⁹¹ Estas normas varían con respecto a cada sociedad, ya que cada una de ellas constituye una estructura de individuos interdependientes específica que construye sus normas de acuerdo con el contexto en el cual se desarrolla.⁹² En el contexto en el que se lleva a cabo la investigación se considera delito “la voluntaria y maliciosa violación de la ley”,⁹³ por ende el delito estaría rompiendo con una norma social establecida por un cuerpo colegiado especializado para este fin.

Sin embargo, limitar el análisis de lo delictivo como aquello que es prohibido expresa o implícitamente por la ley impide observar el fenómeno en toda su dimensión. En esta investigación se acepta la propuesta del español Ismael Almazán quien afirma que el análisis del delito debe ser realizado desde un enfoque regional, integrando este en su medio, estudiando las relaciones de poder e influencia establecidas en torno a él, para que de este modo sea un indicador más de la dinámica social.⁹⁴ El delito es por ende una forma de entender el contexto en el cual se genera.⁹⁵

Así, el delito puede romper con un orden de convención y de costumbre, por lo que se consideraría una “conducta discordante” dentro de un círculo de individuos.⁹⁶ La

90 TAYLOR. *op. cit.* p. 119.

91 LOZANO DE ARMENDARES, Teresa. *La criminalidad en la ciudad de México*. México: UNAM, 1987, p. 9.

92 Cfr: ELIAS, Norbert. *La sociedad de los individuos*. Barcelona: Península, 1990, p. 25. ELIAS, Norbert. *El proceso de la civilización*. México: FCE, 2001, Introducción.

93 Libro primero, título I, Artículo 1°. Código Penal 1890.

94 ALMAZÁN, Ismael. “El recurso a la fuerza. Formas de violencia en el Vallés occidental durante el siglo XVI” en: *Historia Social*. Valencia, invierno 1990, N° 6, p. 91.

95 *Ibidem*. LOZANO DE ARMENDARES. *op. cit.* p. 9. TAYLOR. *op. cit.* p. 22. SPECKMAN GUERRA, Elisa. “Las flores del mal. Mujeres criminales en el porfiriato” en: *Historia mexicana*. XLVII: 1, julio – septiembre, 1997, p. 184.

96 WEBER, Max. *Economía y Sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*. México: Fondo de Cultura Económica, Tomo I, 1969, p. 27.

coacción de esta conducta, según Weber, se daría por “representaciones normativas de carácter ético”.⁹⁷ Pero también rompe con un orden de derecho, el cuadro coactivo que implica la existencia de una coacción frente a la ruptura con ciertas normas, junto con un cuadro de personas que se especializan en el cumplimiento de esta reprobación y represalias.⁹⁸

Elias no habla de “ordenes” sino de aparatos de coacción; uno de coacción y vigilancia en la sociedad, y otro de autodominación o autocoacción en el individuo,⁹⁹ sin embargo no son aparatos separados, “el segundo, al igual que el primero, tratan de someter a una regulación estricta la totalidad del comportamiento y el conjunto de las pasiones. Los dos ejercen una presión continua y regular para conseguir la represión de las manifestaciones afectivas y tratan de paliar las oscilaciones extremas en el comportamiento y en las manifestaciones afectivas.”¹⁰⁰ Esta regulación estricta es lo que se puede llamar norma social, y el delito sería una de esas oscilaciones extremas.

El homicidio, como pocos delitos, es considerado como tal tanto por el aparato jurídico como por la sociedad en general. Sin embargo el problema es algo más complejo. El concepto de homicidio dado por el pensamiento jurídico de la época nos dice que este delito es “la muerte que un hombre da a otro, sin mandato de autoridad legítima expedido en cumplimiento de la leyes”.¹⁰¹ La exégesis de este artículo muestra que existe una sola condicional para que el matar a otro sea homicidio y es que este haya sido realizado por fuera del orden estatal. El homicidio por ende sería matar a otro rompiendo las normas sociales que existen y que impiden o permiten que se ultime a otro individuo.

David Johnson se aleja del concepto jurídico de homicidio y habla de muerte violenta, la

97 Ibíd., 29.

98 Ibíd., 28.

99 Estos dos conceptos serán tratados de manera más detallada en el capítulo 4.

100 ELIAS, Norbert. *El proceso...* p. 458.

101 Código Penal 1890. Libro Tercero, Título I, Artículo 583.

cual divide en cuatro categorías expuestas en el marco de referencia historiográfico.¹⁰² Al igual que Taylor, busca en la acumulación de coincidencias individuales hacer visible la “delicada red de relaciones y sensaciones” de una sociedad.¹⁰³ De esta manera es posible descubrir tanto las variables “objetivas” como “subjetivas” que intervienen en el fenómeno homicida.

Para Norbert Elias el problema con los homicidios no radica tanto en saber por qué las personas se aniquilan unas a otras, sino en cómo es posible que tantos individuos puedan vivir en forma pacífica, afirma entonces que la actitud primaria de los individuos al entrar en conflicto con otros al ser presas del odio y la ira es arremeter contra ellos y llegar a herir o hasta matarlos; pero dentro del mismo proceso civilizatorio, esto es, en el proceso de construcción del monopolio de la violencia estatal, algunos individuos no habrían llegado a *adaptarse* a este canon de civilización.¹⁰⁴ De este modo el homicidio sería una ruptura con el *tabú* hacia la violencia física *en la sociedad occidental*, mas para nuestro caso la situación es diferente, ya que de alguna manera el control social en nuestro contexto es más limitado y por ende los instintos agresivos se manifiestan de manera más directa “sin sufrir de represión ninguna por las pautas de vergüenza y de pudor.”¹⁰⁵ El homicidio entonces pone en juego el mismo proceso de construcción de estado nación, es más, es un indicador efectivo de dicho proceso, midiendo el avance del monopolio de la violencia física y de la pacificación individual a través del tiempo en un espacio determinado.

Valga aclarar además que el homicidio no ha de ser considerado como un fenómeno atípico, sino en cambio como una manifestación que está “en consonancia con la estructura de la propia sociedad”.¹⁰⁶ Es por ello que el estudio del homicidio no es importante sólo para el estudio de la criminalidad o de la violencia, sino también para la

102 JOHNSON, David Church. *op. cit.*, p. 18.

103 TAYLOR. *op. cit.* p. 121.

104 ELIAS, Norbert. *Los alemanes*. México: instituto Mora, 1999, p. 209.

105 ELIAS, Norbert. *El proceso...* p. 231.

106 ELIAS, Norbert. *op. cit.* p. 231.

historia de las mentalidades y de las distintas clases sociales, especialmente aquellas que por estar situadas por fuera de los espacios de poder político o económico no dejan registros concretos de su existencia.¹⁰⁷ Por esto mismo, estudiar el homicidio simplemente como delito es limitar las posibilidades analíticas que presenta abordar el fenómeno de los homicidios en una época determinada.

C. METODOLOGÍA

El expediente judicial es la fuente por excelencia en el estudio del homicidio. Con los expedientes judiciales es posible determinar el escenario de los homicidios, la situación socioeconómica de los implicados, las relaciones entre agresor y víctima. Se asume que el discurso del expediente judicial es una forma mediada en la cual el discurso oral de los implicados puede ser aprehendido por el historiador, ya que como afirma Foucault en “La vida de los hombre infames”, es al enfrentarse al poder del estado, y específicamente a la estructura judicial, que los hombres que no tienen voz pueden darnos luces respecto a su forma de pensar y vivir. De esta manera, con el expediente judicial es posible reconstruir el contexto social en el cual se presentan los homicidios y así mismo podemos profundizar en la estructura emocional que se manifiesta a través del acto homicida.

El expediente judicial también nos permite ver el pensamiento jurídico desde el discurso proferido por fiscalía y defensa, en contraste con el pensamiento del grupo social en el que se presentó el acto homicida, el cual es posible analizar a partir del discurso testimonial que es requerido por la estructura judicial para aclarar, tipificar y castigar el hecho.

Otra fuente utilizada fue la Revista Judicial del Tribunal del Norte, esta revista presenta las sentencias y autos en materia civil y criminal que se presentaban en el Tribunal Superior de Bucaramanga. Con ella se puede realizar un paneo estadístico de los

107 LOZANO ARMENDARES. *op. cit.* p. 10.

homicidios y de los crímenes en general para la jurisdicción de dicho tribunal, facilitando así la ubicación de los datos, tarea que se haría demasiado larga si se hiciera a partir del archivo judicial, el cual aún no está clasificado ni indexado. Además permite analizar los actos homicidas a partir de las sentencias y de los autos en los casos en los cuales el expediente completo no sea hallado en el fondo archivo judicial. Igualmente, la revista aporta datos respecto a las determinaciones legales a nivel nacional y departamental, como por ejemplo las leyes sobre división territorial judicial o aquellas referentes a elección de magistrados y jurados.

En la Revista Jurídica de Bucaramanga se observó el discurso jurídico, específicamente aquel que tiene relación con el concepto de premeditación. En esta revista se publicó un ensayo en varias entregas, que van de 1919 a 1927; curiosamente son aquellos números donde aparece la continuación de este ensayo los únicos que se conservan, lo cual ya es de por sí una muestra de cuan relevante era para la teoría jurídica del momento el problema de la premeditación. El ensayo fue escrito por Manuel Enrique Puyana, dirigente de la Sociedad Jurídica de Santander, por lo que también es muy valioso en cuanto es una muestra local de pensamiento jurídico, el cual se construyó en su mayor parte en el centro del país. Así mismo permite observar las influencias que la criminalística italiana tenía en nuestro país para la época.

El Código Penal de 1890, el Código Judicial y la Constitución Política de Colombia de 1886; fueron las codificaciones que regían para la época de estudio. Como es apenas obvio este tipo documental permite reconstruir la estructura judicial, entender la tipificación jurídica del homicidio y describir la forma de castigo del mismo. Este tipo documental incluye también diversas leyes y decretos que surgieron en su momento y modifican ciertos aspectos de la estructura jurídica que ataca el homicidio, como por ejemplo al ley que elimina la pena de muerte, o aquella que determina la división judicial. Estas leyes y decretos se encuentran en las compilaciones de leyes, en la Gaceta Judicial, en la Revista Judicial de Bucaramanga, en la Gaceta de Santander y en el Diario Oficial.

Los diferentes censos llevados a cabo en el país durante la época de estudio permitieron contrastar el número de pobladores, así como sus características socioeconómicas con el número de homicidios, para así poder construir el índice aproximado de homicidios en la provincia.

La información recopilada de los expedientes es tanto cualitativa como cuantitativa. Para cada una se manejó un tratamiento especial. En el caso de los datos cuantitativos, se acumularon en tablas de Excell para ser tratados de manera descriptiva con este programa, generando distribuciones de frecuencias, tendencias lineales y de crecimiento, tendencias de crecimiento logarítmicas, entre otras formas de análisis numérico.

Los datos culitativos se organizaron en fichas que fueron gestionadas en una base de datos MySQL, la cual se enlaza con un Sistema de Manejo de Contenido (CMS), específicamente un blog de WordPress, ambas instaladas en un servidor XAMPP local. Cada ficha fue etiquetada y vinculada a una categoría, lo cual permitió su posterior manejo de una manera mucho más rápida.¹⁰⁸

La información recogida de los expedientes comprende:

- a. Datos correspondientes al documento en sí: N° del expediente, N° del legajo, Caja, Serie, Fondo.
- b. Datos Contextuales: Lugar del hecho (municipio, sitio, vereda), Día, Mes, Año, Hora, Día de la Semana.
- c. Datos del sindicado: Nombre, Estado Civil, Estudios, Residencia (vecindad), Procedencia, Ocupación, Rasgos del Carácter, Relación con la víctima.
- d. Datos de la víctima: Nombre, Estado Civil, Estudios, Residencia

108 Para consultar los recursos y la estructura de WordPress ver: http://codex.wordpress.org/Main_Page. Sobre el servidor XAMPP, ver: <http://www.apachefriends.org/es/xampp.html>. Sobre el sistema de administración de bases de datos MySQL, ver: <http://www.mysql-hispano.org/page.php?id=2>.

(vecindad), Procedencia, Ocupación, Rasgos del Carácter, Relación con la víctima.

- e. Datos del Hecho: Armas, Motivaciones, Justificación (si se expresa), Forma de asesinato (golpes, heridas, disparo, etc.), Descripción del hecho.
- f. Datos judiciales: Sentencia, tipo de homicidio.

Para los datos cuantitativos se recurrió a la estadística y específicamente se usaran los métodos expuestos en el texto de Roderick Floud *Métodos cuantitativos para historiadores*.¹⁰⁹ Se trabajó con datos imperfectos por problemas de insuficiencia de datos, los cuales pueden ser medianamente resueltos mediante la estadística teórica, pero no puede dar la respuesta total, ni considerarse un mejor acercamiento a la verdad. Sin embargo, mediante la distribución de frecuencias y el análisis de series temporales se puede mostrar la dinámica de variables y por ende entender el proceso de una mejor manera.

En este sentido, se realizó un trabajo de estadística descriptiva haciendo un análisis descriptivo de los datos y una representación gráfica de los mismos, con lo cual se muestran generalizaciones en torno a las diferentes variables a analizar, como por ejemplo la dinámica temporal del fenómeno, donde se utilizó el análisis por tendencia lineal, antes que por tasas de crecimiento, ya que la primera es la forma más sencilla y fiable de representar comportamientos temporales de los datos, más aún si estos son imperfectos.

El análisis de discurso, como se ha mostrado en la presentación del problema, se utilizó la categoría de “Comunicación Agonal” para aprehender el fenómeno previo al ataque o riña en el caso de presentarse. Esta forma de analizar el discurso permite centrarse en un momento del mismo donde este busca de manera intencionada y efectiva la

109 FLOUD, Roderick. *Métodos cuantitativos para historiadores*. Madrid: Alianza Universidad, 3ª edición revisada y ampliada, 1983.

respuesta del contendor y que permite aprehender una serie de categorías como son la injuria, la inventiva y la amenaza.

Estas categorías son gramaticalmente aprehensibles y distinguibles. La injuria corresponde a ultrajar, ofender gravemente de palabra u obra. La invectiva es un discurso o escrito acre y violento contra alguien o algo. En tanto la amenaza corresponde a aquello que da a entender con actos o palabras que se quiere hacer algún mal a otro. Estas categorías gramaticales no corresponden necesariamente con las categorías jurídicas, de hecho estas no tienen validez para esta investigación en tanto su finalidad no sea hacer daño en sí mismas sino generar una reacción verbal igual o mayor o una respuesta a la provocación de agresión física.

El discurso de las obras narrativas, se toma como una visión propia de los autores, antes que como una “interpretación” o reconstrucción narrativa de la realidad de la época. Se asume entonces, primero, que es necesario encontrar la filiación política del autor, identificar el mensaje central de la obra, los elementos ideológicos dentro de la misma, y las menciones explícitas a conceptos relacionados con esta investigación, como homicidio y honor.

El texto se divide en cinco capítulos. El primero de ellos trata del discurso y la legislación en torno al homicidio, la catalogación de este como delito y las exculpaciones y agravantes del homicidio como crimen. La legislación se trabaja desde una perspectiva genética, es decir, entendiendo en un proceso de larga duración, donde la ley se construye históricamente y responde a una intencionalidad política que signa el cambio legislativo. Ahora, lo que se intenta es mostrar como la legislación y en general el pensamiento jurídico se construye a partir del referente europeo, y a partir de este se construyen conceptos y se adoptan cuerpos jurídicos con los cuáles se pretende vigilar y castigar el delito. Esta intencionalidad de la ley se desarrolla independientemente de la comprensión popular de la ley, en este sentido, las personas conocen el delito de una manera básica, sabían que matar a alguien implicaba ser

castigado, lo que popularmente se expresaba como “pagar” a alguien. En este capítulo se profundiza, primero, en el proceso histórico de la concepción de delito y de homicidio, en segundo lugar el concepto de premeditación, que fue uno de los cambios y de los elementos agravantes más importantes de la legislación penal que castigaba el delito de homicidio; así mismo se analiza la exculpación como justificación del delito, es decir, las circunstancias en las que se consideraba el hecho de matar a otro no era un crimen sino que podía ser justificado; finalmente se analiza la condena como la aplicación fáctica del poder represivo del estado a través de su aparato judicial. El objetivo de este capítulo no es otro que comprender la estructura y el ideario jurídico penal de la nación y de la provincia en relación con el delito de homicidio, teniendo siempre presente una mirada de larga duración posible por el acceso a las fuentes de la legislación desde su origen castellano, y además, dentro del proceso de construcción del Estado Nación.

El segundo capítulo es un apartado descriptivo del comportamiento del delito de homicidio en la provincia a través de los expedientes que reposan en el Centro de Documentación Histórica Regional de la Universidad Industrial de Santander, donde se sabe que no es posible conocer la totalidad de los casos por homicidio denunciados y juzgados, y mucho menos la totalidad de casos que se presentaron, muchos de los cuáles pasaron sin ser conocidos ni procesados por el aparato judicial. El objetivo de este capítulo es describir los tiempos, espacios, lugares y motivaciones del homicidio en la provincia de Soto desde 1903 hasta 1930, sobre todo en lo que tiene que ver con el comportamiento temporal de los casos de homicidio, su distribución espacial a nivel municipal pero también en torno a los espacios cotidianos de trabajo y de ocio: haciendas, expendios de bebidas alcohólicas, caminos, plazas públicas, etc. Este capítulo también permite confrontar los datos con la teoría genética o procesual sobre las tendencias de los homicidios hacia el eje del homicidio impulsivo o hacia el eje del homicidio instrumental, tendencia que sería un indicador de la capacidad del aparato del estado para ejercer la represión física sobre su población.

El tercer capítulo tiene como objetivo establecer la relación de ocurrencia del homicidio durante el espectro del tiempo de trabajo y el tiempo libre, como se explicó arriba, estos espectros permiten situar los casos desde la cotidianidad sin que por ello sea una historia de la vida cotidiana. En primera medida se describen los casos que suceden en los espacios del tiempo libre, especialmente las casa – tiendas, guaraperías y tabernas, lugares donde se presentaron la mayor parte de los homicidios durante el periodo de estudio. Esto da pie para que se haga un análisis de la embriaguez como factor dinamizador del homicidio y hasta qué punto la legislación producto de la lucha antialcohólica de la década de los años veinte del siglo pasado interpretó esta cuestión e intentó atacarla desde una perspectiva científica. Posteriormente se describen los homicidios en el espectro del trabajo, muchos de los cuáles están mediados por la embriaguez, pretendiendo observar hasta qué punto los homicidios en estos espacios corresponden a enfrentamientos de poder entre trabajadores. Finalmente se miran los tumultos y asonadas como expresiones de la violencia política a nivel popular, y la diferencia entre un conflicto que parte de lo laboral y de la reivindicación socialista y el conflicto entre las comunidades liberales y conservadoras.

El cuarto capítulo se detiene en el homicidio impulsivo, y tiene como objetivo elaborar una imagen histórica de las motivaciones de homicidio identificadas por los involucrados en el hecho, como valores por los que vale la pena vivir y aquellos por los que vale la pena morir. En este sentido, este capítulo se enfoca en estos valores intangibles que pueden ser vislumbrados a partir de los testimonios de los sindicados, de las víctimas y de los testigos presenciales. Especialmente se analizan los conceptos de honor, pasión y venganza; este último por ser una forma del homicidio que se encuentra entre el impulsivo y el instrumental, pero que por su motivación fuertemente pasional no es claramente un homicidio instrumental comprendido como aquel que se realiza para conseguir un fin. En este capítulo es de suma importancia la categoría de comunicación agonal para revelar la forma como la injuria y la invectiva se traducen en reacciones violentas.

El quinto capítulo trata del homicidio instrumental, en especial de aquel relacionado con el delito de robo. El objetivo de este capítulo es realizar un acercamiento al homicidio como una forma de violencia instrumental, que aunque es marginal con respecto al cúmulo general de expedientes, no por ello es menos importante para el análisis. En este capítulo se tuvo la posibilidad de acceder al caso del asesinato de la señorita Mercedes Figueroa en Bucaramanga del año 1929, lo cual dio la posibilidad de observar este caso en extenso y acercarse al homicidio instrumental con sus elementos de impulsividad pero más aún con sus particularidades y diferencias respecto al homicidio impulsivo. Finalmente se analiza un grupo de casos relacionados con el robo para poder hacer un acercamiento al tipo de homicidio instrumental, el cual es el tipo dominante en la época actual.

1. EL HOMICIDIO DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

Prohibir, castigar, multar y regular responde a unos objetivos propios del gobierno del momento, y de cierta manera se busca detener o regular los comportamientos, conductas, fenómenos y demás aspectos de la sociedad que se consideran en desacuerdo con el principio ideal del Estado. Se considera que el delito es la ruptura con la norma, y en este sentido, el homicidio es más fácilmente comprendido por las personas bajo el principio católico “no matarás”. El Ingeniero Matíz, un héroe liberal ficticio de la novela *La Parroquia* de Guillermo Forero Franco, alegaba este principio, el cual consideraba no era cumplido por los conservadores, a pesar del sentido fuertemente católico de los partidarios del conservatismo.¹¹⁰ De esta manera, alega un principio reconocido por cualquiera de sus lectores, ya que esta novela tenía como fin la confrontación política del conservatismo, para demeritar la validez del discurso de su opositor político frente al discurso liberal.

Las personas saben que están actuando contra las normas legales o sociales, pero estas normas no son tan simples como un “no matarás”, el acto de matar a otro es jerarquizado, tipificado, castigado según su grado, interpretado por los abogados, jueces y fiscales; y esta interpretación se transforma a través del tiempo y el proyecto político que asuma y transforme, o simplemente anule, las legislaciones precedentes en pos de ajustarlas a los planes de gobierno, o aun mejor, a los planes de construcción de Nación, como es el caso de la hegemonía conservadora durante las primeras tres décadas del siglo XX. Para validar esta hipótesis, se toman las principales legislaciones que rigieron a Colombia, y en momentos al Departamento de Santander convertido en

¹¹⁰ FORERO FRANCO, Guillermo. *La Parroquia*. Bucaramanga: Instituto Municipal de Cultura – SIC, [1911] 2000, p. 116.

Estado Federal, desde el periodo colonial hasta 1936. Valga la pena hacer unas aclaraciones metodológicas: en primer lugar, se toman las legislaciones en sí mismas, es decir, no se analizaron las diferentes reformas o debates que en torno a estas se llevaron a cabo; esto nos da una visión amplia pero no detallada, ya que una investigación de este sería poco menos que un objetivo que llenaría la vida de un investigador.

Se parte del Derecho Castellano como una manera de tener una visión del proceso de construcción histórica de las leyes contra el homicidio, mas aun cuando se puede afirmar que este Derecho rigió hasta por lo menos la década de 1830 en la Nueva Granada. Para el siglo XIX, se toman tres Código Penales, el Código Penal de la Nueva Granada de 1837, el cual se convertiría no sólo en el primer Código Penal republicano, sino que además sería un referente para las codificaciones que le siguieron por lo menos hasta 1936. Para 1873 se promulga el Código Penal de los Estados Unidos de Colombia, con el cual se pretendía unificar las codificaciones federales que ya venían funcionando desde los inicios del experimento federal. Dentro de estos códigos federales, el de Santander fue consultado en dos versiones, la primera, disponible desde hace relativamente poco tiempo gracias a la publicación de la Escuela de Historia de la Universidad Industrial de Santander de una recopilación y estudio del sistema jurídico en el Estado de Santander, la cual fue promulgada en 1859, y una segunda versión que comprende algunas reformas, cuyo pie de imprenta muestra la fecha de 1870. Finalmente, el Código Penal de 1890 será tratado de una manera un tanto más detenida, puesto que es el que va a regir hasta 1936. Además del Código, se observaron algunas monografías realizadas por juristas y las apreciaciones de los jueces en los debates previos al veredicto de los expedientes judiciales. De esta manera se pretende dar una visión de conjunto, de un proceso de construcción de una normatividad, dejando en claro desde el principio que este proceso no está, necesariamente, acompañado de cambios en la sociedad a la cual se pretende aplicar.

1.1. PROCESO HISTÓRICO DE LAS LEYES Y EL DELITO

En términos generales, definir el homicidio puede ser considerada una cuestión algo sencilla, afirmando llanamente que es la muerte que un ser humano causa a otro. Sin embargo, no todo acto que termina en la muerte de otro es calificado como homicidio, de hecho no toda muerte que un hombre causa a otro es condenable. Cuando un hombre mata a otro en medio de una guerra, por ejemplo, no es considerado homicidio para su propio bando, así lo haya hecho con voluntad, o con un uso desmedido de la fuerza. El acto de matar a otro es interpretado de acuerdo a las creencias, ideologías y parámetros legales de cada momento histórico, y, como todo delito, “sólo es tal cuando la ley así lo establece”.¹¹¹ Es por ello, que acciones y situaciones que en el Virreinato de la Nueva Granada justificaban e incluso regulaban la manera en que un hombre podía matar a otro, hoy en día son poco menos que injustificables.

Este capítulo pretende comprender la manera como el concepto de homicidio se desarrolló históricamente, y de qué manera este influyó en los jueces para determinar sus veredictos. Valga aclarar que, tal y como afirma Marc Bloch, las fuentes relacionadas con el derecho deben ser valoradas con precaución, ya que “los hombres no conocen con exactitud las reglas jurídicas de la época en que viven”;¹¹² de hecho, aun para comienzos de la década de 1930, poblaciones como Piedecuesta carecían de

¹¹¹ TAYLOR, William B. *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*. México: Fondo de Cultura Económica, 1987, p.118.

¹¹² BLOCH, Marc. *Reyes y siervos y otros escritos sobre la servidumbre*. Granada: Universidad de Granada – Universitat de València, 2006, pp. 41 – 42.

personas graduadas o licenciadas en derecho,¹¹³ por lo que todo lo relacionado con el juzgamiento y defensa del sindicado se centralizaba en Bucaramanga.¹¹⁴

Considerar al homicidio como *delito*, como quebrantamiento de la ley, es analizar su apreciación desde la perspectiva de la institución judicial, así mismo, analizar la legislación penal en su proceso de evolución histórica, permite interpretar la manera en cómo se consideraba el matar a otro como delito o no, cuando se justificaba y además el proyecto ideológico del cual hacía parte. El Código Penal de 1890, el cual estuvo vigente hasta 1938, se basó en la ideología o proyecto de la Regeneración conservadora; en este sentido, se da un giro autoritario a esta legislación, dentro de un proceso de intento de modernización jurídica que buscaba anular “de un plumazo toda la legislación española que había sido conservada hasta ese momento.”¹¹⁵

A pesar de lo anterior, los legisladores “conservaron la mayor parte del esfuerzo de codificación de los radicales”,¹¹⁶ los cuales a su vez retoman la codificación nacional de la tercera década del siglo XIX, que fue la primera construcción nacional de una codificación, aunque todavía fuertemente anclada en la legislación castellana, basada primordialmente en la Nueva y Novísima compilación, de 1557 y 1805 respectivamente,

¹¹³ En la indagatoria a un sindicado por homicidio se encontró: “[...] se le requirió que de acuerdo con la facultad que la ley le concede, nombre un apoderado que lo asista en la práctica de la presente diligencia y manifestó que nombraba con tal fin al señor Manuel G. Nigrinis quien estando presente aceptó y juró el cargo, nombramiento que le fue aceptado por esta alcaldía [de Piedecuesta] teniendo en cuenta que en esta ciudad no existe persona alguna graduada ni licenciada en Derecho.” CDIHR-UIS, AHJB, Penal – Homicidios, Caja 1, legajo 15, Piedecuesta, 23 de diciembre de 1932, ff. 10v – 11.

¹¹⁴ La División Territorial Judicial del Departamento de Santander, estipulaba que el juez del Tribunal Superior de Bucaramanga tenía que juzgar los casos por delitos graves, entre los cuales estaba el de homicidio, de los circuitos judiciales de Bucaramanga, Málaga, Piedecuesta, Concepción y San Andrés. Ver: CÓDIGO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, 1909, Art. 102, Ley 61 de 1886; y la Ley 23 de 1912. en: *Revista Judicial de Bucaramanga*. Bucaramanga, 28 de noviembre de 1912, Año XII, Núm. 900, p. 2987.

¹¹⁵ MARTÍNEZ, Frédéric. *El nacionalismo cosmopolita*. Bogotá: Banco de la República, 2001, p. 499. La ley 153 de 1887 declaró abolidas todas las leyes españolas, siendo el primer proyecto de legislación “moderna” fue el Código Civil de 1899. *Ibid.*, p. 500. Existió un intento de modernización del Código Penal, que fue el proyecto de José Vicente Concha, el cual intentó ser instaurado en 1922, el cual estaba basado en el clasicismo penal, pero no lograría ser instaurado. NAVAS CORONA, Alejandro. *Breviario histórico de derecho penal*. Bucaramanga: Sistemas & Computadores, 2000, p. 124.

¹¹⁶ MARTÍNEZ, Frédéric., *op cit*, p. 499.

que dominaron el derecho hispanoamericano en concomitancia con las Siete Partidas de Alfonso el Sabio, elaboradas en el siglo XIII. Así, el fundamento de las leyes que catalogan, excusan y castigan el homicidio, se encuentra en la legislación hispánica y el choque de estas con las pretensiones de la elite letrada que intentó construir una legislación propia. Más aún, si el homicidio es considerado como un delito por casi todas las sociedades, las leyes que definieron el homicidio permanecieron sin transformaciones radicales desde el pasado castellano hasta por lo menos los años treinta del siglo pasado. Un ejemplo de lo anterior es la exculpación del asesinato que cometía el esposo o padre de la mujer que era descubierta con su amante, en el momento del acto sexual. Las Siete Partidas, proclamaron una ley donde se explica cómo el padre que hallara a algún otro hombre “yaciendo” con su hija casada debía matarlos a ambos, condenando en cambio el que lo hiciera con uno sólo de ellos.¹¹⁷

Es interesante notar, cómo una situación que respondería a lo que se considera una acción impulsiva, esté regulada, de cierta manera ordenada. La ley citada dice explícitamente que el derecho de matar a la hija cometiendo adulterio y al hombre que yace con ella, recae en el padre de ella, ya sea que el acto se esté cometiendo en su casa, o en la de su yerno.¹¹⁸ La ley explica, basándose en “los sabios antiguos”, que este derecho era exclusivo del padre:

“porque la persona puede sospechar que al padre le dolerá matar a su hija, y este podrá salvar al varón por salvarla a ella: mas si el marido tuviese ese poder, tan grande sería el pesar que habría por el agravio que recibiera, que los mataría a ambos”¹¹⁹

¹¹⁷ LAS SIETE PARTIDAS DEL REY DON ALFONSO EL SABIO. Partida VII, Título XVII, Ley XIV: “Cómo el padre que fallare algunt home yaciendo con su fija que fuese casada, debe matar á amos ó non á ninguno dellos”. Madrid: Imprenta Real, 1808, Tomo III, p. 656.

¹¹⁸ El que la ley no explicita otros espacios, tales como la casa del amante u otros, radica en la misma concepción del adulterio, ya que este se consideraba como la deshonra que se cometía del “lecho del marido”, lógica bajo la cual se justificaba el comportamiento adúltero del varón, ya que el adulterio que comete el hombre con otra mujer “non nasce daño ni deshonra á la suya”, por cometerlo en otro lecho. *Ibíd.*, Partida VII, Título XVII, Ley I. Tomo III, p. 648.

¹¹⁹ LAS SIETE PARTIDAS DEL REY DON ALFONSO EL SABIO, *op cit.*, p. 656. El texto sin modernizar dice: “porque puede home sospechar que el padre habrá dolor de matar su fija, et por ende estorcerá el

Esta ley pretendía evitar el homicidio, aunque lo justificaba, partía del presupuesto de la compasión que el padre sentiría frente a su hija, y ante el impedimento de matar solamente a su amante, tendría que dejar vivos a ambos. En cambio, en el caso de que fuese el esposo la ley presupone que este no encontraría ningún impedimento, por el dolor del agravio, de matar tanto a su esposa como al amante de esta. Si el esposo de la mujer que estaba cometiendo adulterio asesinaba a su esposa o al amante de ella, sería deshonrado y condenado al destierro, aunque esto estaba jerarquizado así mismo por el sistema de estratificación social del virreinato, de tal manera que si un “hombre vil” mataba a un “hombre honrado” este sería condenado a seis años de destierro “en alguna isla”; en tanto, en caso contrario, el hombre “honrado” sería desterrado por más breve tiempo, “según la voluntad del juzgador ante quien tal pleito acaeciese”¹²⁰

Este acto de matar como reacción al adulterio, y por ende, vengando el honor familiar, no se consideraba siquiera dentro de las cuestiones relativas al homicidio, sino incluidas dentro de un capítulo denominado “De los Adulterios”, siendo de hecho una justificación excepcional dentro de toda la legislación postulada en las Siete Partidas. La Novísima Recopilación las Leyes de España, incluye esta justificación dentro del título relacionado con los homicidios y las heridas, diciendo que el que mate a otro “a sabiendas” sería condenado como homicida, a excepción de, entre otras posibilidades, “[...] si lo hallare yaciendo con su mujer, donde quiera que lo halle; o si lo hallara en su casa, yaciendo con su hija o su hermana”,¹²¹ excusa que está en concordancia con la Recopilación precedente de 1576. En este sentido, el derecho que en las Siete Partidas solamente pertenecía al padre, en la Nueva Recopilación se ampliaría al esposo y el hermano. Aunque esta ley no lo explicita, en el Título dedicado al adulterio y la bigamia,

varon por razon della: mas si el marido hobiese este poder, tan grande serie el pesar que habrie del tuerto que recibiese, que los matarie á amos.” El diccionario etimológico de Corominas y Pascual señala que la palabra “estorcer” puede comprenderse como “salvarse, librarse de un peligro” en tanto “tuerto” puede entenderse como agravio. COROMINAS, Joan y PASCUAL, José. *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*. Madrid: Gredos, 1986, Tomo V, voz “Torcer”, p. 554

¹²⁰ *Ibid.*, pp. 656 - 657.

¹²¹ NOVÍSIMA RECOPIACIÓN DE LAS LEYES DE ESPAÑA. Libro XII, Título XXI, Ley I. Madrid: sin pie de imprenta, 1805, p. 396.

se regula el hecho de que el esposo podía, justificadamente, matar a su esposa y al amante de esta si los encontraba en flagrancia, pero, al igual que en las Siete Partidas, no podía matar solamente a uno de ellos.¹²² Además, se presenta una adición importante al aclarar que el marido que hubiera matado a su mujer en estas circunstancias no ganaría la dote de ella ni los bienes del amante asesinado.¹²³

Al llegar la época republicana, la legislación intenta adaptarse a los nuevos ideales de la Nueva Granada independiente. En 1837 se expide el que puede ser considerado el primer Código Penal de la Colombia republicana, en este, se sigue considerando el adulterio como un delito, que como tal es juzgado y condenado; pero, en ningún momento se menciona el derecho de dar muerte ni a la mujer adúltera ni a su amante.¹²⁴ En cambio, este código considera que el padre que matara a su hija, nieta u otro descendiente directo; así como el esposo que matara a su esposa, “cuando las sorprenda en acto carnal con un hombre”, o el que lo hiciera con el susodicho hombre, estaría cometiendo un homicidio voluntario, y podría ser castigado con un arresto de seis meses a dos años y con un destierro por el mismo tiempo a veinte leguas del lugar donde se cometió el delito. Dicha condena se agravaba si el asesinato no se cometió al haber sorprendido a la pareja en “acto carnal, sino en otro deshonesto y aproximado o preparatorio del primero”, aumentando la pena a un arresto y destierro por uno a cuatro años.¹²⁵

El adulterio, aunque no justificaba la muerte, si se convertía en una atenuante de la pena. El homicidio voluntario en el Código Penal de 1837 era castigado con una pena de cuatro a diez años de trabajos forzados, la cual no era equiparada siquiera con el agravante descrito anteriormente.¹²⁶ Al renovarse el Código Penal en 1873, en pleno

¹²² *Ibid.*, Libro XII, Título XXVIII, Ley II., *op cit*, p. 424.

¹²³ *Ibid.*, Ley V, p. 424.

¹²⁴ RECOPIACIÓN DE LEYES DE LA NUEVA GRANADA, “Código Penal de 1837 (Lei 1 de Junio 27 de 1837)”, Libro IV, Título I, Capítulo 5, Art. 629 – 630, Bogotá: Imprenta de Zoilo Salazar, 1845, p. 218.

¹²⁵ *Ibid.*, Libro IV, Título I, Capítulo 1, Art. 623 – 624, p. 212.

¹²⁶ *Ibid.*, Art. 605, p. 211.

radicalismo liberal, el adulterio se mantuvo como un atenuante de la pena. Se consideraba que era un homicidio simple atenuado, y podía ser penalizado con seis meses a dos años de prisión, al igual que en el código precedente.¹²⁷ Fue en el Código Penal de 1890, justamente el que rige el periodo de estudio de la presente investigación, cuando se presentó un nuevo cambio en la legislación con respecto a la consideración del adulterio como una justificación del homicidio. Este Código consideraba “inculpable absolutamente” el homicidio cometido en la esposa legítima o descendiente del agresor, “que viva a su lado honradamente”, y que fuera sorprendida “en acto carnal con un hombre que no sea su marido”, abarcando de la misma manera al que matara al amante de su esposa o descendiente. Esta “inculpación” incluía al homicidio cometido al sorprender a los amantes en un acto “deshonesto, aproximado o preparatorio” del acto sexual.¹²⁸

Dos aspectos resultan de este recorrido. Por un lado, se encuentra que existe una serie de elementos que permanecen en todos los códigos, y que se pueden rastrear desde, por lo menos, las Siete Partidas. Y por otro lado, surge una cuestión, cual es el por qué se presenta un aparente retroceso en el castigo de esta forma de asesinato, más aún si se tiene en cuenta que el objetivo de la Regeneración era fortalecer las penas. En torno al primer aspecto, los elementos que estructuran esta justificación o atenuante se pueden identificar en todos los Códigos, y se enlazan de manera directa con las Siete Partidas y en sí con la legislación hispánica. En primer lugar, se constituye en requisito fundamental la flagrancia del hecho, lo cual relaciona el asesinato con un acto impulsivo; además, existe una relación de la atenuación con el adulterio femenino, ya que ningún Código trata la posibilidad de que sea la esposa la que mate a su esposo y amante; otro elemento importante fue la muerte conjunta y luego independiente de la esposa y del amante, aunque deja de considerarse necesaria la muerte conjunta de los

¹²⁷ CÓDIGO PENAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA (Ley 112 de 26 de junio de 1873). Libro IV, Título I, Capítulo 1, Art. 466. Bogotá: Imprenta de Medardo Rivas, 1873, p. 70.

¹²⁸ CÓDIGO PENAL COLOMBIANO. Libro III, Título I, Capítulo 1, Art. 591. Bogotá: Librería Camacho Roldán – Concha y Michelsen, s.f., p. 52.

amantes ante la vinculación de este homicidio a un tipo de delito desde la década de los treinta; como un cuarto elemento es posible identificar como sujeto exculpable al padre y al esposo, y de manera tangencial al hermano, excluyendo de la justificación o atenuación del delito a las mujeres, sean madres o esposas, a los vecinos e incluso a los hijos; y finalmente, la condición de convivencia entre la pareja de esposos, es decir, la deshonra del “lecho del marido”. Por otro lado, la aparente contradicción entre aumento de las penas y el haber incluido nuevamente a esta forma de asesinato como una justificación del homicidio, parece responder el renacimiento del honor como un valor clave en la ideología de la Regeneración, lo cual estaría en concordancia con el imaginario hispanoamericanista, el cual, según afirma Felipe Gracia, buscaba construir la legitimidad del Estado-nación en construcción. Así, se rescatarían valores como la nobleza, el honor, el idealismo, etc.¹²⁹

Dos cuestiones fortalecerían esta visión, por un lado, la importancia dada a la familia y a la mujer como guardiana del hogar. Esta concepción derivada del imaginario colonial neogranadino, aun cuando permanece durante todo el siglo XIX, va a adquirir una relevancia mayor en el periodo de la Regeneración. El hecho de que, por ejemplo, en Manizales se publicara un “Reglamento para el gobierno doméstico de la familia y de la casa”, en el cual se postula el rol de la madre de familia como aquella encargada de los “buenos hábitos y sanas costumbre de los hijos y domésticas”,¹³⁰ no sólo indica la importancia de la recomposición familiar para el pensamiento de la Regeneración, sino además el impulso que se le daría a los Manuales de Comportamiento de aquí en adelante, para la higienización de la moral y las costumbres.

Por otro lado está la reivindicación del honor y la honra, aspecto que de hecho va a ser duramente criticado por los liberales, como es el caso de Guillermo Forero Franco,

¹²⁹ GRACIA, Felipe. *Hijos de la Madre Patria. El hispanoamericanismo en la construcción de la identidad nacional colombiana durante la Regeneración (1878 – 1900)*. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, Escuela de Historia, Tesis de Maestría, 2002, p. 41.

¹³⁰ *Don Manuel, mister Coffe*, 2v., Bogotá: 1989, Vol. 1, p. 51. Citado en: PALACIOS, Marco y SAFFORD, Frank. *Colombia, país fragmentado, sociedad dividida. Su historia*. Bogotá: Norma, 2002, pp. 480-481.

quien en su novela *La Parroquia*, afirma, en medio de una discusión con un hombre conservador que se encuentra ante la angustia por vengar el honor familiar que es ofendido por un sacerdote que embaraza a su hermana: “Es un criterio bárbaro [...] el que conduce á los hombres al homicidio en la creencia de que con eso lavan la honra, castigan las ofensas o previenen los delitos.”¹³¹ Si la defensa del honor era un aspecto importante del pensamiento de la Regeneración, y si además tenemos en cuenta que, como afirma Pablo Rodríguez, “el honor familiar estaba anclado en la sexualidad”, específicamente en la pureza sexual de las mujeres, siendo un aspecto que trasciende hasta tiempo reciente,¹³² se explicaría por qué se justifica nuevamente, tal y como se venía estipulando en la legislación castellana, el homicidio del esposo o padre sobre la esposa o hija y su amante, cuando fueran descubiertos en pleno acto sexual.

En un capítulo posterior, el aspecto del honor será trabajado con mayor profundidad; por lo pronto, habrá que decir, que en ciertos aspectos, la codificación y la interpretación jurídica del homicidio, van a estar en consonancia con este ideal regenerador, siendo su Código Penal una expresión de la herencia del pensamiento legal castellano de la época de la colonia. Para intentar comprender este proceso de construcción de la interpretación del homicidio, se van a analizar tres ejes sobre los cuales gira esta interpretación: el concepto del homicidio como delito, así como sus tipologías; la premeditación, concepto que va a preocupar fuertemente a los juristas de los años posteriores a la Guerra de los Mil Días; y finalmente se retomará la cuestión de la exculpación o justificación del homicidio como una manera de ampliar la visión sobre lo que no se considera homicidio.

¹³¹ FORERO FRANCO, Guillermo., *op cit*, p. 117.

¹³² RODRÍGUEZ, Pablo. *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada. Siglo XVIII*. Bogotá: Ariel, 1997, p. 295.

1.2. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL CONCEPTO DE HOMICIDIO

Homicidio, tal y como lo afirman las Siete Partidas, es una palabra que proviene del latín *Homicidium*, que literalmente significa matar a un hombre¹³³. También dicen las Partidas: “El homicidio es aquello que hacen los hombres en ocasiones por agravio y en otras en derecho”¹³⁴

En esta legislación, se tipifican tres formas de homicidio, “la primera es cuando un hombre mata a otro traicioneramente; la segunda es cuando lo hace con derecho; la tercera cuando sucede por casualidad.”¹³⁵ La primera forma es el homicidio como tal, es decir, el que se convierte en delito. La circunstancia que define este tipo de homicidio es bastante sencilla en este código, y se resume en el matar a otro “a sabiendas”, es decir, de manera voluntaria. Es interesante notar que solamente existe una línea dedicada a esta forma de homicidio, en tanto existe una serie de artículos que se dedican a observar circunstancias en donde puede existir el homicidio. La segunda manera es la que exculpa al homicida, y por ende no merece una pena. Esta forma será analizada con más detenimiento más adelante. Pero tal vez la forma más rica en variedad y en posibilidades, la da el homicidio “por ocasion”, es decir, el que depende de las circunstancias. De inmediato se abre una serie de posibilidades de inculpar o exculpar a un homicida.

Las circunstancias van desde la defensa propia hasta el intento de suicidio. En la defensa propia, por ejemplo, se justifica la acción porque “es cosa muy comentada que todo hombre pueda amparar su persona de muerte”,¹³⁶ es decir, porque todo hombre tiene derecho a defenderse de un ataque que ponga en peligro su vida, e incluye una

¹³³ LAS SIETE PARTIDAS DEL REY DON ALFONSO EL SABIO. Partida VII, Título VIII, Ley I. *op cit*, Tomo III, p. 566.

¹³⁴ “Homiciello es cosa que facen los homes á las vegadas á tuerto et á las veces á derecho.” LAS SIETE PARTIDAS DEL REY DON ALFONSO EL SABIO, *op cit*, p. 565.

¹³⁵ LAS SIETE PARTIDAS DEL REY DON ALFONSO EL SABIO, *op cit*, p. 566.

¹³⁶ *Ibid.*, Ley II, p. 566.

cuestión que luego va a transformarse, y es que no era necesario, para ejercer este derecho, esperar a que el otro atacara primero “porque podría suceder que por el primer golpe que diez, podría morir por este y después no se podría amparar.”¹³⁷

Básicamente, el matar accidentalmente se refiere a hacerlo de manera no intencional, accidental; como lo ilustra la ley IV: si un hombre corre en su caballo y algún hombre se cruza por su camino matándolo, no tendría ningún problema, pero, si este mismo jinete corriera por un camino no dedicado para hacerlo y no tuviera cuidado con las personas que pasaran por allí matando a alguna, entonces sería culpable, y por ende, punible.¹³⁸ Aunque existen otra serie de circunstancias, todas tienen un elemento común, la inexistencia de voluntad de matar, es decir, el elemento de castigo es el descuido, solamente que en la primera forma el descuido es de la víctima, en tanto la segunda forma muestra un descuido por parte del homicida. Si alguien corta un árbol y mata a alguien, es culpable si no tiene cuidado de las personas o habitaciones que hay cerca, en tanto si era la persona la que pasaba por allí distraídamente, no había ningún castigo para el homicida. Por ello, más que accidental, es circunstancial la manera de formalizar este tipo de homicidio. Algunas circunstancias son más complejas y sus penas más fuertes. El cirujano, “físico”, o el hombre o mujer que le diera una medicina a alguien o le practicara una cirugía y terminara dándole muerte accidentalmente merecería el destierro, pero si “maliciosamente” supiese que la medicina o el procedimiento terminaría dando muerte a la persona, sería condenado a muerte.¹³⁹

El valor de la voluntad, del sentido de lo “malicioso”, del actuar *mal* a conciencia de ello, esa era lo que modificaba la circunstancia de accidente a delito. El vender venenos sabiendo que van a matar a alguien era condenado, darle un arma a otro sabiendo que con ella va a matar a otro o así mismo era así mismo condenado, la mujer que tomara yerbas o medicinas sabiendo que eran abortivas era condenada. El castigar físicamente

¹³⁷ Ibidem.

¹³⁸ Ibid., Ley IV y V, p. 567 – 568.

¹³⁹ Ibid., Ley VI, pp. 568 – 569.

a los hijos, a los siervos u hombres libres o al discípulo estaba permitido y si por exceso en el castigo llegaba a matarlo sería a su vez castigado, pero si lo hacía con intención era castigado como un homicida.¹⁴⁰

La Novísima Recopilación tuvo otra forma de presentar el homicidio, cada ley era presentada como una pena a quien matara a otro por tal o cual circunstancia. Podrían identificarse dos tipos de homicidio, el voluntario y el ocurrido “por ocasión, sin querer hacerlo”. El primer tipo es definido como el cometido “a sabiendas”, es decir, con la voluntad de hacerlo, en tanto el segundo se debería a circunstancias accidentales, o como dice la ley, “no por razón de mal hacer, sino jugando”.¹⁴¹ A diferencia de la legislación de las Partidas, la Novísima Recopilación se centra más en las formas del delito y el tipo de víctima, que a las circunstancias específicas de la acción. En este sentido, trata las penas por matar a otro a traición, por haberlo hecho en una riña o pelea, a no ser que hubiera sido en defensa propia; por cometer un asesinato en la Corte, por matar o herir al Aposentador del Rey, por matar y además robar y por hacerlo mediante incendio.¹⁴² Aunque no se habla de agravantes, en general se está tratando con diferentes formas del homicidio voluntario, teniendo cada forma su pena correspondiente.

Es el Código Penal de 1837 el que va a redactar el concepto de homicidio que dominará durante todo el siglo XIX y, por lo menos, hasta el surgimiento del Código Penal de 1936. Este código define al homicidio como “la muerte que un hombre da a otro sin mandato de autoridad legítima expedido en cumplimiento de las leyes”¹⁴³ El homicidio se define en torno a su legitimidad, es decir, por lo menos al nivel legislativo, el poder matar a otro es algo reservado al Estado, en este caso, al recientemente creado Estado de la Nueva Granada. En las Partidas, provenientes de un contexto poco

¹⁴⁰ Leyes VII al X, pp. 569 – 570.

¹⁴¹ NOVÍSIMA RECOPIACIÓN DE LAS LEYES DE ESPAÑA. Libro XII, Título XXI, Ley I y XIV. *op cit*, p. 396 y 398 – 399.

¹⁴² *Ibid.*, Ley II a XIII, pp. 396 – 398.

¹⁴³ RECOPIACIÓN DE LEYES DE LA NUEVA GRANADA, Libro IV, Título I, Capítulo 1, p. 210.

menos que medieval, existía cierta legitimidad en el hecho de que un hombre matara a otro, sobre todo si lo hacía defendiendo su honor o su vida, lo que interesaba es que no lo hiciera de manera maliciosa; en estos primeros años republicanos ya se anula tal posibilidad, como una manifestación del proceso de monopolización de la violencia física. Este Código Penal, establecido bajo la presidencia de José Ignacio Márquez y teóricamente (aun cuando no realmente) basado en el código francés de 1810 y en el español de 1822,¹⁴⁴ es el resultado de un proceso de consolidación del Estado en medio del temor por la fragmentación federal de la nación. Sin embargo, esta consolidación aun era débil, sobre todo en torno a la construcción de una nueva legitimidad de la autoridad proveniente de los dirigentes republicanos.¹⁴⁵

Es interesante notar como el Código Penal de los Estados Unidos de Colombia, quien sustituiría por corto tiempo al Código de 1837, lleva el concepto hasta su nivel máximo: “Es homicidio la muerte de un ser humano dada por otro”¹⁴⁶ Siendo así, cualquier tipo de muerte sería un homicidio, y en este sentido habrían dos formas básicas de homicidio: punible e inculpable, siendo tan sólo el primero un delito.¹⁴⁷

El Código Penal de 1873 fue un proyecto del profesor de derecho Agustín Núñez, que va a ser uno de los resultados del proyecto de modernización estatal a través de la redacción y adopción de una nueva codificación nacional en reacción al avance que tenía la codificación que los estados ya habían llevado a cabo.¹⁴⁸ En efecto, ya para el año de 1859 se implementó el Código Penal de Santander, el cual, según Héctor Elías Hernández, habría seguido los lineamientos del Código Penal de la Nueva Granada de

¹⁴⁴ NAVAS CORONA, Alejandro., *op cit*, p. 117.

¹⁴⁵ MARTÍNEZ, Frédérik. *Op cit*, p. 52.

¹⁴⁶ CÓDIGO PENAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA (Ley 112 de 26 de junio de 1873). Libro IV, Título I, Capítulo 1, Art. 459. Bogotá: Imprenta de Medardo Rivas, 1873, p. 69.

¹⁴⁷ *Ibidem*.

¹⁴⁸ MARTÍNEZ, Frédérik. *Op cit*, p. 377.

1837.¹⁴⁹ La primera redacción del Código Penal, correspondiente a la fecha antes citada, catalogaba al homicidio dentro de una serie de delitos graves como las heridas, el estupro y el incendio, entre otros; definiéndolo como “quitar la vida a otro por cualquier medio que sea”, sin extenderse en torno a si existen tipologías, ni circunstancias agravantes o atenuantes, tan sólo lo define y lo incluye dentro de la categoría antes mencionada.¹⁵⁰ Una edición de 1870, muestra una nueva redacción del delito del homicidio, aunque conserva la misma estructura del anterior en cuanto lo vincula a la serie de “delitos graves”, pero, le añade al artículo antes citado: “siempre que la muerte tenga lugar dentro de los sesenta días después de empleado el medio que la cause.”¹⁵¹

No es claro por qué se añade esta condición temporal en esta reedición del Código, lastimosamente el reciente estudio realizado sobre el tema no arroja mayores luces que contribuyan a dilucidar tal cuestión, que aunque parezca sencilla, es un aspecto peculiar dentro de todas las legislaciones analizadas en este trabajo. Aún más similar al Código de 1837 es el de 1890, este Código Penal básicamente reescribe el código promulgado en la presidencia de José Ignacio Márquez. El artículo 583 define al homicidio como “la muerte que un hombre da a otro, sin mandato de autoridad legítima expedido en cumplimiento de las leyes.” Era por lo tanto una transcripción literal del código neogranadino.

El Código Penal de 1890 puede considerarse una reedición del primer Código Penal de la Colombia republicana, que pasa por alto intencionalmente las propuestas penales del

¹⁴⁹ HERNÁNDEZ, Héctor Elias. “La legislación penal en el Estado de Santander. 1857-1886” en: MARTÍNEZ GARNICA, Armando y PARDO, Orlando (Ed.) *El Sistema Jurídico en el Estado de Santander, 1857 – 1886*. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2008, T14.pdf, p. 4.

¹⁵⁰ CÓDIGO PENAL DE SANTANDER DE 1858, Capítulo 4, Artículo 15. Anexo documental en *Ibíd.*, p. 17.

¹⁵¹ CÓDIGOS LEGISLATIVOS DEL ESTADO DE SANTANDER, Código Penal. Bogotá: Imprenta de Medardo Rivas, Tomo 2, 1870, p. 597. Existe otra edición de este Código publicada en 1884, la cual fue publicada recientemente como adjunto documental del artículo de Héctor Elias Hernández antes citado, el cual no presenta ningún cambio con respecto al anterior, al menos en este artículo. Ver: HERNÁNDEZ, Héctor Elias, *op cit*, p. 45.

régimen liberal. Según el abogado Alejandro Navas, existió una propuesta anterior a esta basada en el clasicismo penal de Francesco Carrara y Giovanni Camigniani, con “visos de rigor penal” de Pellegrino Rossi e Immanuel Kant; proyecto que fracasó, posiblemente por su “tendencia relajada y clásica, o porque solo contenía normas relativas a la parte general y su creador murió tempranamente.”¹⁵²

1.3. CONCEPTO DE PREMEDITACIÓN

Algo que comparten todos los códigos penales del XIX, con excepción de los de Santander, es la presunción de voluntariedad, en donde no sólo se presume que el detenido es culpable, sino que además se asume que el homicidio fue cometido con voluntad, intención o de forma premeditada. Lo anterior no implica que no existiera el valor de la voluntad en las legislaciones castellanas que rigieron durante el periodo colonial. Tal y como fue tratado en el apartado inmediatamente anterior, las Partidas de Alonso el Sabio prestaban seria atención al valor de la intención o mala intención dentro de las circunstancias donde se presentaba un delito, de la misma manera que sucedía en la Novísima Recopilación. En el derecho castellano, se asumía como homicidio la acción de matar a otro *sabiendo* que la acción que ejecutó iba a dar muerte a la persona, en los códigos del XIX el dar muerte a otro aún sin intención era castigado, pero la *voluntad* era el factor determinante. La primera mención de premeditación está en el Código Penal de la Nueva Granada de 1837, donde se postula como un agravante del homicidio voluntario. Se dice en este código que el homicidio voluntario se consideraba premeditado “en el caso de que se cometa sin riña ni pelea, no en el acto mismo de la provocación, injuria ú ofensa, sino algún tiempo después, suficiente para obrar con reflexión.”¹⁵³

Para el código de 1890, la premeditación no se va a considerar como un agravante del homicidio voluntario, sino como un tipo de homicidio en sí mismo, definiéndolo como “El

¹⁵² NAVAS CORONA, Alejandro., *op cit.*, p. 123.

¹⁵³ RECOPIACIÓN DE LEYES DE LA NUEVA GRANADA, *op cit.*, p. 211.

homicidio es premeditado cuando se comete voluntariamente y ha sido precedido de una deliberación o resolución previa de cometerlo.”¹⁵⁴ Esta definición fue una reelaboración del concepto de premeditación postulado en el Código Penal de 1837, situando el carácter de voluntario como una condición de este tipo de homicidio. En esencia se mantiene la cuestión relativa al tiempo de reflexión o deliberación previa al homicidio, aspecto que fue tenido en cuenta por los juristas de la época. La importancia de este concepto radica en que todo homicidio se presumía como premeditado, teniendo además el juez que considerar, de acuerdo con su propia interpretación, si los hechos, testimonios y el dictamen del jurado, validaban o no la presunción de premeditación de cada homicidio. Al momento de hacer su argumentación para dictar sentencia, los jueces analizaban el por qué el dictamen del jurado como no premeditado se ajustaba a la ley, teniendo que recurrir en algunas ocasiones a las interpretaciones de los juristas de la época, o a sentencias anteriores.

Juristas como José Vicente Concha y el bumangués Manuel Enrique Puyana son fieles exponentes de la escuela clásica italiana, que entraba en contradicción con el Código Penal del momento.¹⁵⁵ Ambos escriben sus respectivos textos en la misma época, y se basan en los mismos autores: Francesco Carrara, Giovanni Carmigniani, Manzini, Zanardelli y Luis Silvella. Basándose en esta escuela, realizan cada uno un análisis de la premeditación y en torno a esta un cuestionamiento al sistema penal de las tres primeras décadas del siglo XX.

Puyana elaboró una monografía titulada “Teoría jurídica de la premeditación”, la cual fue publicada en la Revista Jurídica de Santander, de la cual era director, desde 1919

¹⁵⁴ CÓDIGO PENAL COLOMBIANO., *op cit.*, p. 51. Negrilla en el original.

¹⁵⁵ José Vicente Concha es reconocido por haber presentado al Congreso un proyecto de Código Penal inspirado en el derecho clásico italiano en 1912, el cual sería aprobado en 1922 sin que tuviera un solo día de vigencia. Ver: NAVAS CORONA, Alejandro., *op cit*, pp. 124 – 126. Así mismo, fue profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Bogotá, y miembro de la Sociedad Jurídica de esa ciudad, la cual publicaba una *Revista Jurídica* financiada por la Universidad. CHAPARRO SILVA, John Alexander. “Guantes Blancos, Manos Sucias: discursos de la élite político académica en torno a la criminalidad en Bogotá 1908 – 1930” en: Memorias VII Encuentro de Estudiantes de Historia, Universidad Nacional De Colombia, Sede Medellín, 2008, p. 288.

hasta 1926. Esta monografía tenía como objetivo criticar la presunción de premeditación en el homicidio, tal y como estaba postulada en el Código Penal de 1890, e indagar en torno a lo que significaba la premeditación, tomando como referentes algunos penalistas de la escuela clásica italiana: Carmigniani, Rossi, Zanardelli y Silvella. Manuel Enrique Puyana fue un abogado reconocido de Bucaramanga, defensor en buena parte de los procesos por homicidio que se llevaban a cabo en el Tribunal Superior de Bucaramanga. Al postular la “Teoría Jurídica de la Premeditación”, Puyana lo hacía desde la perspectiva de la defensa. Consideraba que la presunción de premeditación, hacía que la defensa encontrara un obstáculo en el *prejuicio* del sindicado, lo cual conllevaba a que los jurados cayeran en el *error* de declarar como premeditados homicidios que se podían catalogar como legítima defensa o mera culpa.¹⁵⁶

Para Puyana, la distinción entre premeditación y voluntad podía ser rastreada desde “las fuentes más remotas de la penalidad”, los pensadores Griegos y Romanos: Platón, Ulpiano, Cicerón y Digesto; así como en “todas las legislaciones del mundo”. Pero también se encontraría una diferencia con respecto al “derecho antiguo”, donde se tenía como punto de referencia al *delincuente* en tanto el “Derecho Penal moderno” partía del *delito*, al cual definía como “el resultado de un estado personal especialísimo.”¹⁵⁷ La cuestión que preocupaba inicialmente a Puyana en su *teoría* era definir la premeditación y además si este concepto debía ser definido por el Legislador. Haber definido la premeditación como un tipo de homicidio, sin haberse hecho el estudio preliminar de la materia, era una cuestión poco menos que *peligrosa*, lo cual contrastaba con el referente italiano, considerada “la Nación en donde, sin duda alguna, han avanzado más los estudios penales”. Según el jurista, la premeditación había sido definida por los Códigos Penales francés, portugués, rumano, argentino y colombiano, entre otros; mas en otras legislaciones como la alemana, italiana, holandesa, española,

¹⁵⁶ PUYANA, Manuel Enrique. “Teoría Jurídica de la Premeditación”, en: *Revista Jurídica*. Bucaramanga: Año I, Mayo de 1919, N° 2, p. 49.

¹⁵⁷ *Ibíd*; p. 50.

belga, griega, en la de algunos de los estados de la Unión Americana “y en casi todos los de Hispano-América”; no se había *querido* dar esta definición.¹⁵⁸ Según esta visión, existirían cuatro criterios para definir el homicidio premeditado: el psicológico, relacionado con “el estado moral subjetivo del agente del delito”; el cronológico, que se centraría en el criterio del tiempo que media entre la motivación y la acción; el ideológico, que mediría “el grado de reflexión”; y finalmente, según los móviles.¹⁵⁹

Todos los criterios apuntados por Puyana eran válidos para definir, en su debido momento, el carácter del delito y su sentencia. El abogado Puyana consideraba que cualquiera de estos criterios podía ser válido dependiendo de las circunstancias particulares de cada caso, “estudiando para ello al delincuente, penetrando dentro de él escrutando sus intenciones y comparándolas con los actos que las han exteriorizado.” Siguiendo a la escuela clásica, específicamente a Zanardelli, se niega la efectividad de construir una base dogmática en la legislación penal, en tanto se asume que la aplicación práctica de los conceptos jurídicos, lo que hoy se llama jurisprudencia, era la forma más efectiva de juzgar el delito.¹⁶⁰ El referente criminalístico italiano, especialmente su escuela clásica, sustenta teóricamente el texto de Puyana. Siguiendo a Giovanni Carmingniani, afirmaba que para que hubiese homicidio premeditado era indispensable la existencia de una reflexión “detenida, madurada, de modo que la inteligencia conozca claramente el acto, su naturaleza y sus consecuencias”, así mismo, el “ánimo frío y tranquilo”.¹⁶¹

La premeditación se consideraba como una situación psicológica especial, donde la persona no solo quiere matar, sino que prepara los medios para la acción, planea la ejecución del hecho y, sobre todo, no está motivada por la ira. En su *teoría*, Puyana sostiene que durante el intervalo de tiempo que media entre la motivación y la acción el sindicado debió tener, según una cita de Crivellari, “la verdadera clama del espíritu”, en

¹⁵⁸ *Ibidem.*

¹⁵⁹ *Ibidem.*

¹⁶⁰ *Ibid.*, p. 51.

¹⁶¹ *Ibid.*, p. 52.

donde el individuo tuvo la posibilidad de deliberar mentalmente sobre las alternativas para llevar a cabo el homicidio o desistir en el intento. Así, “si después de esa lucha el pensamiento criminoso [sic] subsiste y vive en una atmósfera menos agitada y comienza a desarrollar con relativa tranquilidad los medios de ponerlo en práctica, y cuando después de todo ello y de pesadas las consecuencias de su acción, espía la ocasión y la víctima, entonces es cuando puede hablarse de homicidio premeditado.”¹⁶²

Los argumentos psicológicos se mezclan con los morales, conceptos como espíritu y alma se entrelazan con la disposición, la deliberación y la resolución de ejecutar el homicidio. La disposición sería una “tendencia que revela una inclinación secreta del alma hacia el crimen”; la deliberación, era considerada como la “lucha de la libertad contra el impulso extraño que intenta subyugarla”, donde se observa que la libertad tenía para Puyana, o mejor, para Luis Silvela, el jurisconsulto español del cual toma la referencia; un carácter espiritual, que tiende al *bien* y que es *tentada* por el *mal*. Finalmente, la resolución, que era la acción decidida en quebrantar la ley.¹⁶³ Puyana toma sus referentes de la Psicología de la “escuela ecléctico espiritualista”, cuyos representantes serían el español Luis Sivella y William James, quien habría publicado una obra titulada “Precís de psicología”. De estos referentes habría tomado la concepción de deliberación, de la cual dice: “Psicológicamente, es un conjunto de actos intelectivos que forman un verdadero estado de conciencia, y acerca del cual la voluntad decide como árbitro y en último grado.”¹⁶⁴ Tanto el homicidio premeditado como el voluntario compartirían el carácter de deliberado, y por ello Puyana afirmaba que a los legisladores que realizaron el Código Penal de 1890 les “pareció simplemente lógico” postular todo homicidio como premeditado ante los Jurados.¹⁶⁵

La premeditación implicaría un “ánimo frío”, un control de las emociones inmediatas, una resolución previa para cometer el homicidio planeando las armas, ataque y fuga.

¹⁶² *Ibíd.*, pp. 52 – 53.

¹⁶³ *Ibíd.*, p. 53.

¹⁶⁴ *Ibíd.*, *Revista Jurídica*. Año I, Junio de 1919, N° 3, p. 119.

¹⁶⁵ *Ibíd.*

Este *desapasionamiento* es el que alega Puyana como ausente en la mayoría de los casos de homicidio.

“Fruto el homicidio, ordinariamente de explosiones pasionales, como la ira, el odio, la venganza, el brazo homicida empuña el arma en el momento mismo en que el alma está dominada por la pasión *dolus repentinus*, y entonces, aun cuando no puede haber duda de que se tuvo la voluntad de matar, de que se deliberó la muerte del enemigo o del agresor, el homicidio en tales circunstancias no podría clasificarse como premeditado, pero sí lo sería cuando restablecida la calma del espíritu, el pensamiento criminoso siguió con vida, *dolus deliberatus*, la voluntad se afirmó en el designio de matar, eligió los medios para ello y ejecutó el homicidio.”¹⁶⁶

De este modo, la condición de *deliberación previa* como distinción del homicidio voluntario, como fue decretada en el Código Penal de 1890, habría llevado a la confusión de la cual se quejaba Puyana. Así mismo, alegaba que el legislador colombiano establecía una sinonimia entre deliberación y resolución, cuando sería la segunda causa de la primera.¹⁶⁷ Esta confusión no era solamente teórica, en las argumentaciones realizadas por los jueces para validar la decisión del Jurado y dictaminar el carácter del homicidio y su condena, se denota una cierta interpretación libre de la ley y del nivel de la pena. La consideración de premeditación corría a cargo del juez, para lo cual se basaba en el dictamen del jurado. Al presuponerse la premeditación, la pregunta que buscaba el concepto del jurado respecto al delito tenía la forma de: ¿El acusado es responsable de haber dado muerte a la víctima en jurisdicción municipal el día y la hora señalados en el expediente y en la ejecución de tal hecho procedió voluntariamente y con premeditación? A lo cual respondía el jurado de acuerdo a lo que hubiesen deliberado después de haber conocido el caso, Sí, No, Sí pero sin premeditación o Sí pero involuntariamente y sin premeditación. Aún después de tener el concepto del jurado, el juez podía asumirlo o debatirlo, aunque por lo general este lo aceptaba y justificaba en su discurso de sentencia tal decisión colectiva.

¹⁶⁶ *Ibíd.*, p. 120

¹⁶⁷ *Ibíd.*, p. 120 – 121.

La premeditación era la condición primaria por la que se juzgaba a un sindicado, aunque en raras ocasiones se dictaminaba que el homicidio era premeditado, tendiendo por lo general a definirse como simplemente voluntarios. En un caso del 25 de diciembre de 1917 en el municipio de Piedecuesta, un hombre de apellido Jaimes se siente ofendido al no hacérsele caso a un reclamo que hacía por la devolución de una arepa de maíz, en medio de la discusión con la vendedora que no quería reembolsarle el dinero otro hombre, llamado Pedro Arenas, le dio una bofetada y Jaimes se retiró “mostrando su cólera e ira”. Después de varias horas de pasado este suceso el ofendido asechó y atacó con un cuchillo a Arenas, hiriéndolo de muerte al cortar una vena.¹⁶⁸ Según lo anterior, y siguiendo la “Teoría de la Premeditación” de Manuel Enrique Puyana, existe un tiempo para la reflexión, y por ende para la premeditación; finalmente el jurado dictaminó que el acusado era culpable del homicidio, pero sin premeditación.¹⁶⁹ El juez plantea que existe un intervalo de tiempo desde la motivación (la ofensa y ataque) hasta la ejecución del hecho, por lo cual podría ser considerado como premeditado. Dentro de su argumentación, el juez justifica el dictamen del jurado argumentando: “[...] Jaimes fue agredido injusta y gravemente y que aquella agresión injusta movió de manera violenta su ira de modo que al encontrar de nuevo a Arenas, en arrebató súbito, lo atacó.”¹⁷⁰

En otro caso, donde un hombre le disparó y atacó a machete a otro en un camino rural al parecer en venganza por un hecho no aclarado en el expediente, el juez reflexiona en torno a la posible premeditación del hecho, afirmando que “La premeditación es un fenómeno psicológico y sus manifestaciones no son de tal manera palpables que den la evidencia de su existencia.”¹⁷¹ En este caso, el juez afirmaba que, aunque el hecho revestía una gran carga de crueldad, no existía un antecedente claro que permitiera hablar de premeditación, en cambio si notaba el juez una “cierta inconsciencia”, e

¹⁶⁸ CDIHR-UIS, AHJB, Caja 35, legajo 695, Piedecuesta, 25 de diciembre de 1917, f. 18 y 35.

¹⁶⁹ *Ibíd.*, f. 81.

¹⁷⁰ *Ibíd.*, f. 82v.

¹⁷¹ CDIHR-UIS, AHJB, Caja 37, legajo 784, Puerto Wilches, 24 de mayo de 1929, f. 66.

incluso decía que “algunas incoherencias [sic] en las respuestas de Paternina dicen muy a las claras que si no es un loco al menos sí es un impulsivo”¹⁷² Es decir, que su acción se debió a razones de conducta antes que a un estado mental, pudiendo ser juzgado y condenado.¹⁷³ La condena del juez fue homicidio simplemente voluntario, con una pena de seis a doce años de presidio.¹⁷⁴

En contraste con los dos casos anteriores, en un camino rural del municipio de Piedecuesta, en un altercado generado entre dos mujeres, al parecer porque una de ellas era amante del esposo de la otra, la primera es atacada a golpes, por lo que se defiende con un cuchillo cortando el cuello de su atacante dejándola herida de muerte. A pesar de la declaración de la acusada, donde narra la forma como es agredida verbalmente primero y luego físicamente,¹⁷⁵ y del hecho de que fue un caso relativamente corto; el jurado dedujo que la sindicada había actuado con premeditación. El juez declara en el expediente que “es incontrovertible” el dictamen del jurado por los antecedentes de la acusada, “reputada como manceba de Nepomuceno Ramón Chacón á quien á su vez se le conocía como esposo de la víctima”, la confesión del hecho en la riña “causada tal vez por la homicida” y los testimonios del proceso.¹⁷⁶ Es interesante notar como en este caso pareciera que no existe “tiempo de reflexión” ni una “calma del espíritu” previa al hecho, y aún así se declara el hecho como premeditado. Aunque de inmediato se considere una razón de este dictamen originada por el prejuicio y la discriminación de género, lo cierto es que el Código Penal consideraba que “la intervención de riña, provocada o principiada por el homicida, no se

¹⁷² Ibidem.

¹⁷³ Las “personas excusables” en el Código Penal de 1890 eran aquellos que estuvieran “en estado de verdadera demencia o locura al tiempo de cometer la acción, o privado[s] involuntariamente del uso de su razón”, así como los que cometieran el delito contra su voluntad o por accidente no causado por negligencia, y los menores de siete años. CÓDIGO PENAL COLOMBIANO, Libro I, Título I, Capítulo II, *op cit*, p. 4.

¹⁷⁴ CDIHR-UIS, AHJB, Caja 37, legajo 784, Puerto Wilches, 24 de mayo de 1929, f. 66v.

¹⁷⁵ CDIHR-UIS, AHJB, Caja 39, legajo 804, Piedecuesta, 20 de octubre de 1912, ff. 4v – 5.

¹⁷⁶ *Ibíd.*, ff. 22v – 23.

opone, y antes justifica la premeditación.”¹⁷⁷ Es probable que haya mediado en la decisión del juez sus prejuicios frente a las mujeres, mas esta fue una decisión absolutamente coherente con la ley entonces vigente.

En el levantamiento de los trabajadores ferroviarios sucedida en La Gómez, Puerto Wilches, en 1929, fue suficiente con considerar el hecho que algunos testigos mencionaran que la persona de Luis Umaña era uno de los objetivos de la revuelta para determinar que el homicidio había sido premeditado. El expediente afirmaba que cuando se estaba planeando el ataque a la estación de policía de La Gómez, “se habló también de que una de las víctimas de aquel movimiento debía ser el señor Umaña Rivas”, lo cual habría indicado que uno de los objetivos era asesinar a esta persona y que quien lo asesinó cumplió con tal objetivo de manera premeditada.¹⁷⁸ Es decir, a diferencia de la serie de elementos que los juristas consideraban debían tenerse en cuenta al momento de dictaminar si un homicidio era o no premeditado, dependiendo de las circunstancias un juez podía tomar uno solo como medio de condenar de manera ejemplar a un individuo.

En cierto momento se hace manifiesto el desacuerdo con la legislación y la concepción de premeditación, pero se hace válida de acuerdo con la conveniencia del caso. Este fue el caso del juicio por el homicidio de la señorita Mercedes Figueroa, una reconocida dama de la ciudad quien fue asesinada en su casa junto con su sirvienta por una pareja de hermanos que pretendían robarla, donde la vista fiscal decía:

El homicidio se presume premeditado en nuestra legislación positiva, y por más que sea anticientífica la tal presunción, es preciso acatarla mientras no sea derogado el precepto legal que la impone. Pero en el presente caso, lejos de estar ella desvirtuada, tien[e] asidero suficiente en el proceso como para hacerla objeto de juicio y de análisis ante el Jurado.¹⁷⁹

¹⁷⁷ CÓDIGO PENAL COLOMBIANO., *op cit.*, p. 51

¹⁷⁸ CDIHR – UIS, AHJB, *Penal homicidios*, Caja 38, expediente 800, ff. 116v – 117.

¹⁷⁹ CDIHR-UIS, AHJB, *Penal Homicidios*, Caja 42, expediente 861, f. 36.

Esta manifestación del Fiscal del caso, Domingo Arenas Serrano, muestra varios aspectos que vale la pena señalar. Por un lado la consideración de la presunción de premeditación como “anticientífica”, además del hecho de resignarse a aplicar este principio hasta que no sea derogada la ley; y aun más, la validación del principio para ciertos casos donde es necesaria la aplicación de una pena ejemplar. Esto da una visión de la laxitud de la norma a comienzos del siglo XX, donde se interpreta y aplica la pena de acuerdo a los criterios y prejuicios de fiscales, jurados y jueces. A pesar de su inconformidad con la característica de premeditado, el fiscal hacía su apreciación con respecto al concepto de premeditación, centrándose en la frialdad en el razonamiento, en la ausencia de pasiones violentas, pero ante todo, quería desvirtuar la posibilidad de que el argumento del hambre y la miseria de los sindicatos pudiese ser tomado como un alegato a favor de la idea del homicidio causado por una situación desesperada.¹⁸⁰ El fiscal restó mérito a la posibilidad de alegar desesperación debido a que la sindicada era una mujer joven, con capacidades físicas para trabajar, al igual que su hermano quien era sastre. A pesar de que las declaraciones de los hermanos sindicatos mostraban cómo a pesar de saber trabajar no consiguieron trabajo en la ciudad, lo cual llevó a la mujer, María Luisa Calderón a solicitar ayuda a Mercedes Figueroa, reconocida dama de la ciudad, la cual la tildó de vagabunda por solicitarle un préstamo; esto no fue considerado como suficiente por el fiscal, ni por los jurados ni el juez para declarar como simplemente voluntario el homicidio cometido contra la señorita Figueroa.

Este caso contrasta con un infanticidio cometido en Rionegro en 1913, donde la mujer no fue condenada por homicidio premeditado por haber sido causado por "un acto primo producido por el estado de miceria [sic] y desamparo absolutos en que se

¹⁸⁰ *Ibíd.*

encontró la acusada, quien se vio imposibilitada para ganarse la subsistencia de ella y de sus hijos"¹⁸¹

La ley y el procedimiento regulado por el Código Penal y Judicial respectivamente dejaban que los jueces, de cierta manera, divagaran en torno a la interpretación propia de la ley, lo cual generaba sentencias tan disímiles. Volviendo a la monografía de Puyana, consideraba que el tiempo no era condición suficiente para distinguir el homicidio premeditado del voluntario, siendo para él muy importante el *desapasionamiento* como aspecto distintivo del primer tipo de homicidio. Para validar esta hipótesis toma como referencia al francés Chevau a través de la obra del argentino Rodolfo Rivarola, quien afirmaba que el pensamiento de aquel que asesinaba *a sangre fría* “no está obscurecido [sic] por ningún impulso apasionado; la reflexión ha enfriado el impulso”¹⁸² Puyana consideraba errado que la premeditación debiera ser el presupuesto del homicidio pues “Es el ímpetu pasional, es el alcohol, en todo caso, el acto primo, la perturbación momentánea de la inteligencia, aquello que empuja al hombre ordinariamente hacia la eliminación de la vida de otro hombre” y añade “La premeditación no es característica esencial del homicidio sino una modalidad de agravación que puede calificarse separadamente.”¹⁸³ Critica igualmente el hecho que se considere a la embriaguez voluntaria como agravante del delito:

“Un homicida loco, uno que va al delito en momentos que se halla perturbado por el alcohol, un sujeto cualquiera que sufre un vicio mental, ya total, ya parcialmente, si han dado muerte violenta, no serán responsables en la mayor parte de los casos, por falta ya de inteligencia, ya de voluntad, y aun cuando aparentemente resulten un propósito antelado y una ejecución de éste, es obvio que tampoco habrán premeditado.”¹⁸⁴

¹⁸¹ CDIHR – UIS, AHJB, Penal Homicidios, Caja sin numerar, expediente sin legajar, f. 42.

¹⁸² PUYANA, Manuel Enrique. *op. cit.* en: *Revista Jurídica*, Bucaramanga, noviembre de 1919, Vol. I, No. 8, p. 282.

¹⁸³ PUYANA, Manuel Enrique. *op. cit.* en: *Revista Jurídica*, Bucaramanga, marzo de 1926, Vol. II, Nos. 33 a 36, p. 585.

¹⁸⁴ PUYANA, *op. cit.* en: *Revista Jurídica*, Bucaramanga, febrero de 1924, Vol. I, Nos. 10, 11 y 12, p. 328.

Puyana equiparaba al loco, el ebrio y el *vicioso mental*; aun cuando el Código Penal excluye definitivamente al ebrio de esta categoría de excusables de los delitos.¹⁸⁵

José Vicente Concha, basándose en la misma escuela clásica italiana, por medio de un análisis de cada uno de los delitos que son contemplados por el código de 1890, elabora un tratado que le sirva al penalista para construir sus alegatos. Este texto de Concha nos permite ampliar los conceptos que están postulados en el código, sin que se explicita una crítica al mismo. Concha no ataca el hecho de presuponer la premeditación en el homicidio, pero en su definición, al ampliar la del código (muerte que da un hombre a otro sin mandato de autoridad legítima)¹⁸⁶ no presupone la premeditación y antes considera que el homicidio de este tipo sería un *género* dentro de la categoría general del homicidio.¹⁸⁷ Concha también discute respecto a formas de matar que son agravantes como el infanticidio, el parricidio, el envenenamiento, del cual rebate su consideración de agravante y el asesinato (homicidio premeditado agravado). Respecto al aborto y el suicidio alega que es difícil determinar cual es su diferencia con el infanticidio, pero que funciona como un delito aparte, no como una categoría del homicidio. Así mismo, cuando trata el suicidio, afirma que es imposible considerar a este como un delito, así sea como tentativa de suicidio o la colaboración con el mismo.¹⁸⁸

¿Qué tanto pudo influir Puyana y Concha en los jueces, fiscales y abogados del Departamento? Es una cuestión difícil de dilucidar. En su primera etapa, la Revista Jurídica órgano de la Sociedad Jurídica de Santander, tuvo tres directores: Manuel Enrique Puyana, Alcibíades Argüello e Isaías Cepeda, esta primera etapa, correspondiente a su primer volumen, encontró una brecha de aproximadamente cinco

¹⁸⁵ *Código Penal Colombiano, 1890*. Libro I, Título I, Cap. I, Art. 29.

¹⁸⁶ *Ibid.*, Art. 583.

¹⁸⁷ CONCHA, José Vicente. *Tratado de derecho penal*. Bogotá: librería americana, 7ª edición reformada y adicionada, 1929, p. 232. una crítica medianamente explícita de la norma se encuentra en la página 242, donde afirma que está al *buen criterio del juez* la calificación de homicidio premeditado, lo cual habría generado un debate entre los juristas.

¹⁸⁸ *Ibid.*, p. 237-255.

años, durante los cuales no solamente se suspendió la publicación de la Revista, sino además las actividades de la Sociedad Jurídica de Santander, la cual se había creado como un intento por agremiar a los abogados del Departamento.¹⁸⁹ Aunque la Revista pudo publicarse nuevamente, Puyana tuvo que pagar el déficit dejado por la venta de los números anteriores, y se comprometió a la reanudación de su publicación afirmando que ese tipo de publicaciones “no dan siquiera para su sostenimiento”¹⁹⁰ Tal perspectiva hace posible considerar que la publicación se constituyó en una empresa Quijotesca de Manuel Enrique Puyana, quien además se convierte, desde el segundo volumen de la Revista, en su único director. Por lo menos en sus inicios parece que la Revista tuvo cierta acogida, ya que sus ocho primeros números correspondientes al año de 1919 tuvieron cierta continuidad. Además, algún caso tomó como referencia las apreciaciones de Puyana en torno a la premeditación, como fue el de un expediente por un homicidio cometido en Rionegro en 1919 donde se hace una cita textual de la primera entrega de la *Teoría Jurídica de la Premeditación*, como una manera de descartar la premeditación en el caso juzgado.¹⁹¹

La escuela clásica italiana no era desconocida por los jueces y fiscales de la provincia, de hecho el conocimiento de esta pudo haber sido comunicado entre los abogados y jueces a través de medios como la Revista Judicial, que era el órgano de difusión del Tribunal Superior de Bucaramanga, encargado de publicar las sentencias en los casos civiles y criminales de todo el Distrito Judicial. Un caso iniciado en 1930 por un homicidio cometido en Bucaramanga, en el juicio de sentencia llevado a cabo en 1937, toma como referencia una apreciación de Carrara en torno al concepto de homicidio

¹⁸⁹ Esta Sociedad Jurídica fue fundada en 1919 y tuvo una existencia muy ligada a la de su publicación, la Revista Jurídica. Serían los responsables de elaborar el Código de Policía del Departamento y de presionar por algunas causas gremiales, como la exigencia del pago puntual de los sueldos de los jueces. La iniciativa y esfuerzo por mantener esta sociedad recayó principalmente en su presidente Manuel Enrique Puyana, quien tomó la iniciativa por recaudar las deudas y garantizar el pago de los costos por los *muebles* que ocupaban. SOCIEDAD JURÍDICA, “Informe del Presidente”, en: *Revista Jurídica*. Bucaramanga, febrero de 1924, vol. I, Nos. 10, 11 y 12, p. 345.

¹⁹⁰ *Ibíd.*

¹⁹¹ CDIHR, AHJB, Penal – Homicidios, Caja 34, expediente 695, ff. 82v – 83.

como consecuencia de las heridas causadas por el sindicado, la cual fue una cita de este autor realizada por el Dr. Rueda Rueda en una sentencia del Tribunal Superior del Distrito de Bucaramanga publicada en la Revista Judicial en el año de 1931.¹⁹² Existió una participación de Puyana y la escuela clásica italiana al menos al nivel de referentes y referencias, hasta qué punto la visión de estos determinó la decisión de los jueces, transformó las prácticas jurídicas o incluso conllevó a la aplicación clara del concepto de premeditación hasta el surgimiento del nuevo Código Penal de 1937, son cuestiones que necesitan una investigación en sí misma.

1.4. EXCULPACIONES

Aun cuando se asume que el homicidio es casi universalmente considerado como un crimen,¹⁹³ no todas las muertes que un individuo causa a otro se consideran como tales. Existen consideraciones de tipo social o legal que hacen que la muerte que un individuo cause a otro no sea juzgada. Las exculpaciones se relacionan con las situaciones o circunstancias que hacen que el matar a otro no sea considerado como delito, se diferencia de inimputabilidad en tanto que ese concepto se relaciona con un tipo específico de persona que no puede ser objeto de derecho.

Las Siete Partidas consideran cinco motivos para no penalizar a aquel que matara a otro: por defender a su hija, hermana o esposa de un hombre que las intentara abusar sexualmente; si hallara a un ladrón de noche en su casa; para defender a su señor de un rapto o daño; si matara al que hubiera quemado su casa o cultivos; o si mataba a un

¹⁹² La apreciación del juez es la siguiente: “En el sentir de Carrara, citado por el Dr. Rueda Rueda en sentencia del Tribunal Superior de este Distrito que corre publicada en la Revista Judicial números 1652 – 53 -, ‘el delito de homicidio se comete si se infieren lesiones y fallece a consecuencia de ellas el lesionado, ya provenga la muerte inmediatamente de las lesiones o de accidentes producidos por las mismas.’” CDIHR-UIS, AHJB, Penal – Homicidios, Caja 4, legajo 77, f. 47v. Lastimosamente no fue posible encontrar el número indicado en el Archivo Histórico de la UIS.

¹⁹³ TAYLOR, William. *Op cit.*, p. 119.

ladrón conocido.¹⁹⁴ La Novísima Recopilación amplía este rango, incluyendo al matar a un enemigo conocido, en defensa propia, si encontraba a un hombre yaciendo con su esposa, hija o hermana; al ladrón que estuviera huyendo con el botín, “o si lo hallara hurtándole lo suyo, y no lo quisiere llevar a prisión”; por cuestiones accidentales, o por defender a su Señor, padre o hijo.¹⁹⁵ La Novísima Recopilación le daba mucha más libertad a la capacidad individual de defenderse o de ejercer justicia de manera privada, lo cual estaría demostrando la permanencia de un estado de debilidad en el monopolio de la violencia, donde la vida “exige estar permanentemente dispuesto a luchar y a dar rienda suelta a las pasiones en la defensa de la propia vida o de las posesiones contra un ataque armado.”¹⁹⁶ Esta ley no era contemporánea a la Recopilación de 1805, siendo un anacronismo proveniente del Fuero Real, un esquema legislativo anterior a las Siete Partidas, de allí el carácter medieval de esta excusa. Este es un elemento típico del derecho castellano que se implementó durante todo el periodo colonial, donde las leyes son en buena parte contradictorias con su contexto.¹⁹⁷

El Código de 1837 postula cuatro casos donde el homicidio se vuelve excusable: en defensa de la vida propia o de alguna otra persona, por rechazar a un “agresor” que entre a la vivienda de manera violenta para asaltar, incendiar o causar algún otro daño; en defensa de la propiedad familiar y en defensa de la libertad propia o de otra persona.¹⁹⁸ Esta justificación estaba condicionada a una proporcionalidad entre la agresión y la defensa, ya que si el homicida no hubiera necesitado llegar hasta la muerte del otro para defender su vida, propiedad o libertad; podría ser condenado hasta por ocho años de prisión.¹⁹⁹

¹⁹⁴ LAS SIETE PARTIDAS DEL REY DON ALFONSO EL SABIO, *op cit*, p. 566 – 567. Existe otra condición en la misma ley que incluye a los locos, “desmemoriados” y niños menores de diez años y medio; pero esta cabe mejor en la condición de inimputabilidad.

¹⁹⁵ NOVÍSIMA RECOPIACIÓN DE LAS LEYES DE ESPAÑA. *op cit*, p. 396

¹⁹⁶ ELIAS, Norbert. *El proceso de la civilización*. México: Fondo de Cultura Económica, 2001, p. 452.

¹⁹⁷ NAVAS, Alejandro., *op cit*, p. 110 – 112.

¹⁹⁸ RECOPIACIÓN DE LEYES DE LA NUEVA GRANADA, *op cit*, p. 212.

¹⁹⁹ *Ibíd.*, p. 213.

El Código Penal de los Estados Unidos de Colombia crea una categoría de homicidio denominada “homicidio inculpable”, el cual tendría como característica su casualidad o justificabilidad. Para el homicidio casual, es decir, el causado por un accidente, se puede observar el mismo criterio que el utilizado en las Partidas y que fue analizado anteriormente,²⁰⁰ donde podía ser condenado si el accidente fue causado por negligencia del homicida o por voluntad o conciencia del acto.²⁰¹ Este código reafirma las justificaciones del Código Penal de 1837, y le añade dos circunstancias más: el *deseo* de precaver o impedir otro delito grave, y el de detener a un homicida u otro delincuente cuando no haya otra manera de hacerlo, esté huyendo y haya cometido un delito grave. Así mismo, dice:

“También es justificable el homicidio, cuando ocurre en combate que el Gobierno se haya visto en la necesidad de provocar o aceptar, contra rebeldes en número tal, que no permita reducirlos de otro modo a la legítima obediencia.”²⁰²

Esta última justificación es apenas lógica en el ambiente convulsionado del siglo XIX donde las guerras civiles eran una constante. De hecho, tan sólo tres años después de haber sido implementado este Código Penal se desató una guerra civil en la que el *radicalismo* resultaría bastante debilitado y, en 1885 surgiría un nuevo conflicto que daría inicio a la Regeneración, el cual se abría desencadenado por un presunto fraude en el Estado de Santander.²⁰³

El Código Penal de 1890 mantiene la tipología de homicidio inculpable postulada en el Código Penal del periodo liberal radical. Conserva así mismo las justificaciones del Código de 1837 y de 1873 (con excepción de la última citada), añadiéndole una que también estaba contenida en el Código Penal de Santander, cual era: “En el [caso] de contener el alzamiento que con armas y sin ellas, tenga lugar en cárcel, establecimiento

²⁰⁰ Cfr: *supra*, “Evolución histórica del concepto de homicidio”

²⁰¹ CÓDIGO PENAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA (Ley 112 de 26 de junio de 1873), *op cit*, p. 72.

²⁰² *Ibidem*.

²⁰³ PALACIOS, Marco. *Entre la legitimidad y la violencia. Colombia 1875 – 1994*. Bogotá: Norma, 1995, p. 15 y 43.

de castigo o en cualquier otro en que se custodien presos.”²⁰⁴ Otra justificación, como fue analizada extensamente al comienzo del capítulo, fue la de dar muerte a la esposa, hija o hermana que viviera con el homicida, y que fuera descubierta en flagrancia con su amante. Finalmente, el homicidio también podía excusarse si este había sido cometido para evitar un delito grave que se fuera a cometer “contra la Constitución de la Nación; contra la seguridad de la misma Nación o contra el orden público”, e igualmente se incluía la defensa de la vida de una persona o el detener al autor de un delito grave.

Si el Código Penal de 1873 justificaba el homicidio cometido en los combates del Gobierno con tropas rebeldes, el Código de la Regeneración justificaba el ejercicio privado de la defensa de la Nación, sin que especifique si tal excusa puede ser válida solamente en las acciones individuales o también incluye las colectivas. Esta es sin duda una medida política de la Regeneración en pos de impedir la acción de conspiradores contra el Gobierno, aunque esto no impediría que algunos años después se desatara la Guerra de los Mil Días, con la cual se cerraría el capítulo de los conflictos civiles decimonónicos. Es interesante notar como cada una de las justificaciones del homicidio inculpa del Código Penal de 1890 puede ser encontrada en uno de los códigos anteriormente expuestos, siendo así como una compilación de situaciones que han sido consideradas excusables a través de la historia de las normas penales que habían regido hasta ese momento. De nuevo hay que resaltar el hecho de que, siendo un código de tinte autoritario, es el que contiene mayor número de situaciones justificables. Esto no sería un aspecto contradictorio del código sino antes bien una muestra del fortalecimiento de la defensa de los valores que se consideraban fundamentales por el gobierno de la Regeneración. Si se recuperaba el derecho de asesinar a la esposa, hija o hermana y su amante cuando estos están en el acto sexual en la casa donde habitan, se buscaba proteger la moral y la familia; el proteger la vida,

²⁰⁴ CÓDIGO PENAL COLOMBIANO., *op cit.*, p. 52. El Código Penal de Santander habría considerado las justificaciones del Código Penal de 1837 más la arriba citada. CÓDIGOS LEGISLATIVOS DEL ESTADO DE SANTANDER. Código Penal. Bogotá, Imprenta de Vapor de Zalamea Hermanos, Tomo III, 1884. Anexo documental en HERNÁNDEZ, Héctor Elías., *op cit.*, p. 40.

la propiedad y la libertad individual ya había sido una justificación de los códigos decimonónicos, pero la Regeneración va más allá al permitir la muerte para detener al delincuente, sea este común o político. En conclusión, además de la defensa de la vida, de la propiedad y de la libertad, la Regeneración permite el homicidio como mecanismo de defensa de la moral y la Nación, con mayúsculas.

1.5. CONDENAS

Parece existir una especie de consenso en torno a considerar que una de las mayores muestras del autoritarismo de la Regeneración fue el restablecimiento de la pena de muerte, la cual quedó consagrada en la Constitución Política de 1886 en el artículo 29, donde se estipulaba que los delitos considerados más graves, es decir, la traición a la patria, el parricidio, el asesinato,²⁰⁵ el incendio, el asalto en cuadrilla de malhechores, la piratería y algunos delitos militares; serían castigados con la pena capital.²⁰⁶ De esta manera, al decir del dirigente conservador Carlos Holguín, “se ha pasado pues, del antiguo sistema de dejar impunes a los delincuentes al serio régimen del justo castigo que corrigiendo con eficacia moraliza al hombre y puede sacar de él un ser útil para la sociedad”.²⁰⁷

El castigo era considerado una forma de defensa de la sociedad. En un expediente por homicidio de 1935, en el debate precedente al veredicto, el fiscal trata de convencer al jurado de la necesidad de declarar culpable al acusado, argumentando que:

“[...] esa ferocidad y esa sevicia sí sirven para que el jurado aprecie cuánta es la necesidad que la sociedad tiene de castigar al delincuente que aparece hoy en el banco de los acusados y cuánta es la necesidad que esa misma sociedad tiene de defenderse de esa clase de individuos malsanos y peligrosos.”²⁰⁸

²⁰⁵ Se consideraba asesinato al homicidio premeditado con agravantes. CÓDIGO PENAL COLOMBIANO., *op cit.*, p. 51.

²⁰⁶ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, 1886. *Constituciones Políticas Nacionales*, p. 349.

²⁰⁷ Citado en MARTÍNEZ, Frédéric., *op cit.*, p. 500.

²⁰⁸ CDIHR-UIS, AHJB, Caja 33, No. 1793 Rionegro, 23 de mayo de 1935, f. 54.

La pena de muerte había sido abolida desde 1862 durante el régimen radical,²⁰⁹ y permanecería hasta 1910 cuando se suprime mediante el Acto Legislativo No. 3 de ese mismo año, sustituyéndola por una de veinte años de prisión.²¹⁰ Esto indica no sólo un relajamiento de la ley, sino también un sentimiento de tranquilidad en las autoridades, ya que la medida que revivió la pena de muerte surgió como un medio de acabar con las guerras civiles eliminando la posibilidad de oposición política. La decisión de terminar con dicho castigo permite inferir que el gobierno y los sectores dominantes consideraron que ya no era necesario ese tipo de pena, que se debatía como generadora de mayor violencia.²¹¹

Esta abolición responde a la serie de reformas de la corriente republicana del conservatismo que remplazaron al general Rafael Reyes. Dicha corriente logró presionar al gobierno de Ramón González Valencia para que convocara a una Asamblea Nacional con el fin de reformar la constitución y designar un nuevo presidente. Dicha Asamblea modificó el régimen centralista conservador de tal manera que descentralizara el poder y limitara los poderes del Presidente, el cual durante el régimen de Reyes se había convertido en poco menos que un dictador. Dentro de toda una serie de reformas a la constitución de 1886, entre las cuales se incluye el recorte del periodo presidencial, la votación directa restringida de presidente, el regreso al sistema de plena responsabilidad presidencial, entre otras; se incluye la abolición de la pena de muerte.²¹²

En el régimen radical la pena máxima, que estaba dedicada para el homicidio calificado, era de ocho años, máximo diez si existían muchos agravantes.²¹³ En contraste, para el

²⁰⁹ MARTÍNEZ, Frédéric., *op cit*, p. 500.

²¹⁰ *Revista Judicial de Bucaramanga*. Bucaramanga, junio 16 de 1911, Año XXII, Núm. 831.

²¹¹ Sobre los debates precedentes a la abolición de la pena de muerte es interesante mirar la investigación de Jorge Mario Betancur. *Moscas de todos los colores*. Bogotá: Ministerio de Cultura, 2000, p. 278-293.

²¹² PALACIOS, Marco., *op cit*, pp. 93 – 94.

²¹³ CÓDIGO PENAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA (Ley 112 de 26 de junio de 1873)., *op cit*, p. 72.

Código Penal de 1890, el asesino en los casos más leves sería condenado mínimo dieciocho años, en tanto en los casos graves la condena sería de veinte años desde 1910, ya que antes de esta fecha era la pena de muerte.²¹⁴ Esto dependía en buena manera del criterio del juez. En un caso por homicidio, cometido en Piedecuesta el 19 de mayo de 1908, el juez determinó que el homicidio era premeditado y tomaba el carácter de asesinato, ya que este fue cometido en medio de la huída de un robo y además, la víctima era un agente de policía. La pena a la que consideró el juez debía ser condenado el sindicado por este homicidio fue de 25 años de prisión.²¹⁵ Esta dimensión de la pena era permitida por el Código Penal, el cual decretaba que en caso de ser necesario imponer más de 20 años de presidio, el cual era el máximo permitido, se impusiera el resto de la pena en reclusión.²¹⁶ Aunque hoy en día ambos términos se utilizan como sinónimos, el presidio era una pena corporal que constaba de trabajos forzados por nueve horas diarias en cualquier lugar que dispusieran las autoridades, aplicación de prisiones y, en casos extremos, grilletes y cadenas; la reclusión compartía con el presidio los trabajos forzados pero por ocho horas diarias y solamente dentro de la cárcel, se excluía de esta pena el uso de prisiones, a menos que fuera necesario.²¹⁷

²¹⁴ CÓDIGO PENAL COLOMBIANO., *op cit.*, p. 53.

²¹⁵ *Revista judicial de Bucaramanga*. Bucaramanga, Abril 25 de 1912, Año XXIII, Núm. 868, pp. 2294-2298.

²¹⁶ CÓDIGO PENAL COLOMBIANO., *op cit.*, p. 6.

²¹⁷ *Ibíd.*, p. 5.

2. EL HOMICIDIO. TIEMPO Y ESPACIO, ARMAS Y MOTIVOS

2.1. COMPORTAMIENTO TEMPORAL Y GEOGRÁFICO DEL HOMICIDIO EN LA PROVINCIA DE SOTO²¹⁸

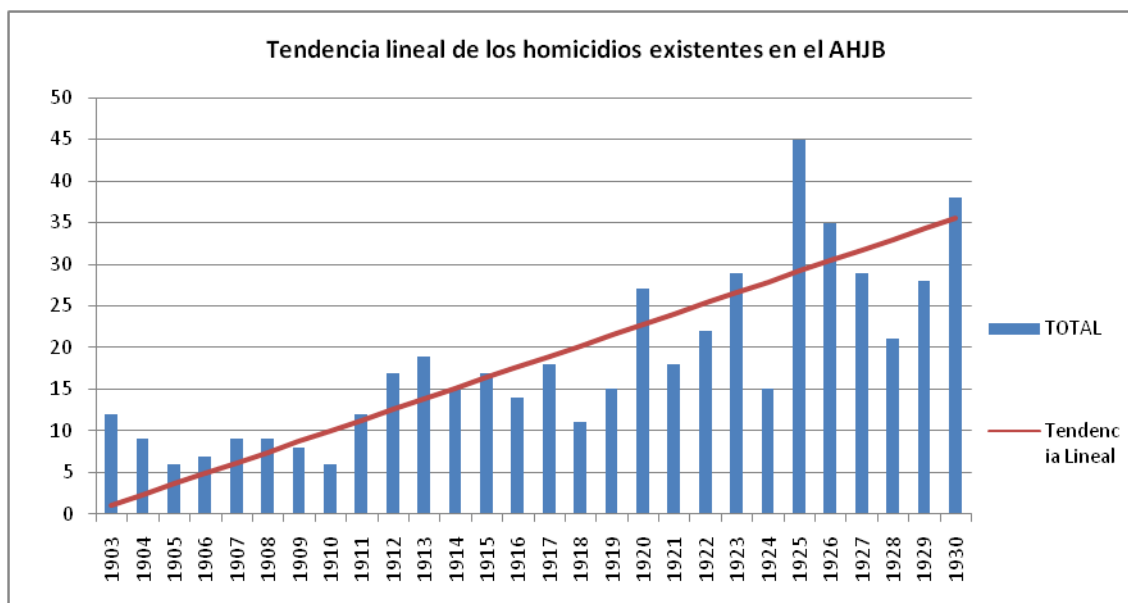
Dentro del análisis de los datos del homicidio obtenidos a partir de la base de datos existente en el Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional fue posible realizar una base de datos tentativa, ya que aún no se han fichado la totalidad de estos registros, de la cual se obtuvo lo siguiente.

Existe una totalidad de 511 expedientes respectivos a homicidios en la ciudad de Bucaramanga de 1903 a 1930, los cuales representan un 43,38% del total de casos que se guardan en el Archivo del Tribunal Superior de Bucaramanga para estos años. Con estos datos se realizó una nueva base de datos con la cual se pudo entrar a analizar de una manera más detallada la forma como el homicidio se comportó estadísticamente durante el periodo.

El gráfico 1 muestra el comportamiento temporal de los casos por homicidio en la provincia de Soto según el número de homicidios cometidos en la totalidad de la provincia en cada año, incluyéndose así mismo la tendencia central a largo plazo sobre la cual se calculó la tasa de crecimiento.

²¹⁸ Buena parte de este capítulo está basado en: MELO FLÓREZ, Jairo Antonio. "Contexto social y cultural de la violencia homicida en la Provincia de Soto, Santander 1900 – 1930" en: *Memorias VII Encuentro de Estudiantes de Historia*, Universidad Nacional De Colombia, Sede Medellín, 2008, pp. 304 – 323. [CD–Rom]

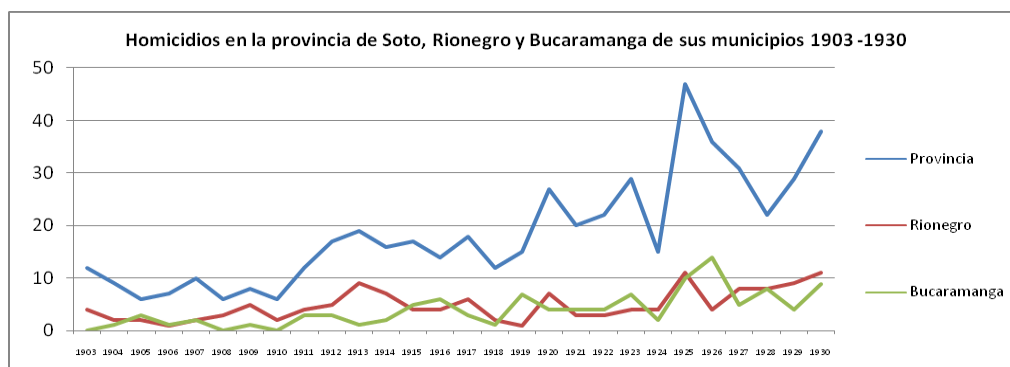
Gráfico 1. Tendencia lineal de los homicidios existentes en el Archivo Histórico Judicial de Bucaramanga



La tasa de crecimiento relativo en este caso sería de un 15,6% anual si tomamos como fechas límites para el cálculo 1902 y 1930, tendencia que mostraría un crecimiento acelerado del homicidio para el periodo. Este crecimiento no es sin embargo lineal en la realidad, ya que si miramos los datos vemos que este movimiento es cíclico. Tenemos entonces un crecimiento continuado del homicidio que se acelera más en unos periodos que en otros. Los años en los cuales los datos se separan más de la tendencia son 1924 y 1925, que pueden considerarse incluso como fechas atípicas.

Al observar el comportamiento temporal del homicidio en los dos municipios con mayor número de datos, que son Rionegro y Bucaramanga, encontramos reflejada esta tendencia:

Gráfico 2. Homicidios en la Provincia de Soto, Rionegro y Bucaramanga desde 1903 a 1930



Esta comparación de series nos muestra como el comportamiento temporal de la provincia está determinado en mayor medida por la manera como se comportan los datos en las series Rionegro y Bucaramanga. Es necesario tener claro esto ya que las series que presentan un comportamiento más dinámico con respecto a la provincia son Rionegro, Bucaramanga, Lebrija, Girón, Floridablanca y Matanza, las demás series tienen un comportamiento más estable con una media anual menor de uno (>0 y <1). Cuando hablamos entonces de tendencia de crecimiento nos referimos primordialmente a las series arriba mencionadas, ya que los cambios en la tendencia al prescindir de las series estables no son mayores.

Ahora, se tiene claro que el comportamiento que se ha descrito hasta el momento es de los casos que es posible documentar y que yacen en el Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional de Universidad Industrial de Santander. Por ello, hay que tener claro que se está trabajando con datos imperfectos²¹⁹. El número de casos que se conservan en el Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional de la UIS son solamente una parte de aquellos que pudieron ser rescatados de un antiguo archivo donde por lo menos la mitad de los expedientes que allí se conservaban fueron destruidos por la humedad y en general por un inconveniente manejo documental.

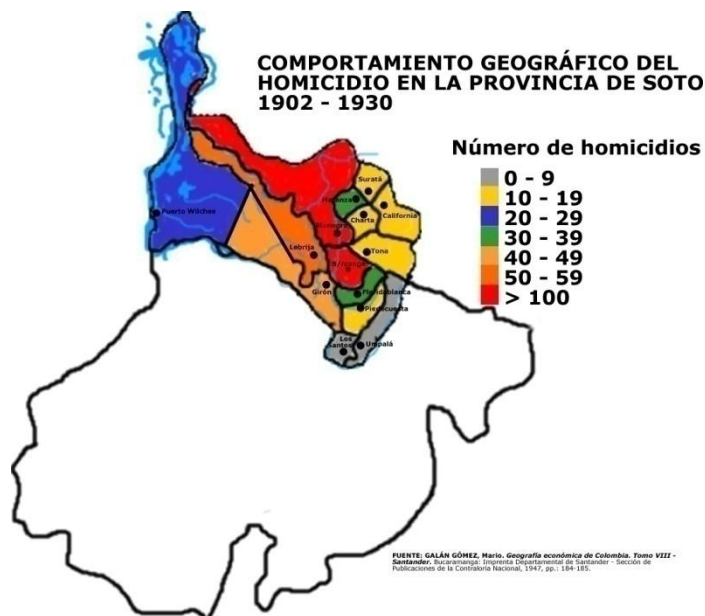
²¹⁹ Respecto al problema de los datos imperfectos puede remitirse a FLOUD, *op. cit.* p. 185 y ss.

Siempre, por lo tanto, se estará hablando de un número *relativo* de casos, ya no sólo por la presunción de que no todos los casos de homicidio fueron denunciados, sino además porque un buen número de ellos quedaría definitivamente destruido.

Los ciclos que presentamos aquí pueden responder entonces a coyunturas estructurales tales como una bonanza cafetera, una nueva etapa de movilidad social, revueltas sociales, etc.; o a cuestiones incidentales como la mejora en el sistema de archivo de los expedientes o la pérdida de material en una época específica. El aumento de casos puede incluso responder a un cambio de actitud de los habitantes de la provincia respecto al sistema judicial, cuando la venganza deja de canalizarse a través de la acción directa y se asume el sistema judicial como mediador en el conflicto. Sin embargo, esto no se puede definir hasta no tener mayores soportes de la situación de la Provincia de Soto en esos años. Aceptamos entonces en este trabajo que los casos de homicidio tuvieron un aumento proporcional anual del 13,24%, que estos casos tienen un comportamiento cíclico del cual pueden identificarse cuatro ciclos principales, el primero que va de 1903 a 1910, el segundo de 1911 a 1918, el tercero de 1919 a 1925 y el último de 1926 a 1930.

Para mostrar el comportamiento geográfico del homicidio en la provincia se utilizan mapas síntesis, los cuales nos permiten observar la dinámica espacial y territorial del homicidio de una forma esquemática. Cada mapa corresponde a uno de los ciclos descritos en el primer apartado y se hace una distribución por municipios según la frecuencia de homicidios que se presentaron en la totalidad del ciclo. Para la totalidad del periodo se realizó el siguiente mapa síntesis:

Gráfico 3. Comportamiento geográfico del homicidio en la Provincia de Soto de 1902 a 1930



Como puede observarse el homicidio está muy ligado a las zonas económicamente más activas como son Rionegro y Bucaramanga, sin embargo no se debe llegar a explicar a la ligera la relación entre la estructura socioeconómica y los homicidios. Bucaramanga y Rionegro no son sólo las regiones con mayor dinámica económica, sino que además son las que tienen el mayor número de población (19735 y 14256 respectivamente en 1912. Para 1918 la población de estos municipios era de 24919 y 15874), Rionegro es además el municipio con mayor extensión con 2146 km² seguido por Girón y Lebrija (909 km² y 697 km² respectivamente). La tasa de homicidios tampoco nos dice mucho, al no ser posible determinar el número de población para cada año tenemos que conformarnos con las posibilidades que nos brindan los censos de 1912, 1918 y el Censo Departamental de 1928 para realizar un cálculo aproximado de la tasa de homicidios con los municipios en los cuáles se presentaron casos en esos años. Para 1912 entonces tenemos lo siguiente:

Tabla 1. Tasa de homicidios en 1912

MUNICIPIO	Número de homicidios	Porcentaje con respecto al total de la provincia	Número de habitantes ²²⁰	Tasa de homicidio
Lebrija	4	23.5%	8769	4.5
Rionegro	5	29.4%	14256	3.5
Los Santos	1	5.8%	3171	3.1
Matanza	2	11.7%	7688	2.6
Girón	1	5.8%	6202	1.6
Bucaramanga	3	17.6%	19735	1.5
Piedecuesta	1	5.8%	8076	1.2
Totales	17	100%	86241	1.9

La tasa de homicidio se calcula dividiendo el número de homicidios en cada 10000 habitantes de una población, por ello un solo homicidio en municipios con un reducido número de habitantes significa tanto, mucho más de lo que pueden significar 3 homicidios en un municipio como Bucaramanga. Esto nos cambia la perspectiva geográfica de la cuestión, ya que si fuese posible realizar el cálculo sobre la base de la tasa de homicidios el mapa que sintetizamos arriba cambiaría sustancialmente.

En 1918 la perspectiva es la siguiente:

Tabla 2. Tasa de homicidios en 1918

MUNICIPIO	Número de homicidios	Porcentaje con respecto al total de la provincia	Número de habitantes ²²¹	Tasa de homicidio
Girón	3	16.6%	7881	3.8
Rionegro	6	33.3%	15874	3.7
Tona	1	5.5%	3567	2.8
Lebrija	2	11.1%	10083	1.9
Florida	1	5.5%	6465	1.5
Bucaramanga	3	16.6%	24919	1.2
Piedecuesta	1	5.5%	9650	1.03
Matanza	1	11.7%	10206	0.9
Totales	18	100%	88645	2.03

²²⁰ *Censo General de la República de Colombia*. Bogotá, Imprenta Nacional, 1912. p. 46.

²²¹ *Censo Nacional de 1918*. Dirección General de Estadística de la República de Colombia, 1918, p. 299.

En sí es muy similar a la vista en 1912, Tona pasa a ocupar el lugar de Los Santos y en tanto Girón se ubica con la mayor tasa de homicidios de la provincia el municipio de Floridablanca pasa a ocupar su antiguo lugar delante de Bucaramanga. Obsérvese así mismo que el descenso en la tasa de homicidios de Matanza corresponde a un aumento de la población de ese municipio que se acompaña de un descenso en el número de homicidios en este año, ya que el comportamiento temporal del homicidio en dicho municipio fluctúa entre 1 y 2 homicidios por año.

Finalmente, se observa la perspectiva con los datos provenientes del Censo Departamental de 1928:

Tabla 3. Tasa de homicidios en 1928

MUNICIPIO	Número de homicidios	Porcentaje con respecto al total de la provincia	Número de habitantes ²²²	Tasa de homicidio
Puerto Wilches	3	14.3%	5448	5.5
Rionegro	8	38.1%	18934	4.2
Bucaramanga	8	38.1%	42312	1.9
Girón	1	4.77%	8220	1.2
Lebrija	1	4.77%	12147	0.8
Totales	21	100%	141206	1.49

Para 1928, tan sólo cinco municipios presentaron casos de homicidio, del cual Puerto Wilches habría presentado una altísima tasa de homicidios, Bucaramanga se mantiene en un rango entre 1 y 2 homicidios en tanto Rionegro continúa aumentando su tasa de homicidios de manera discreta.

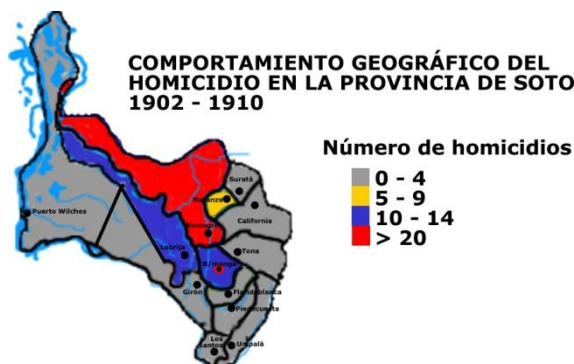
Lastimosamente las coincidencias en la fecha de los censos con los datos del número de expedientes por homicidio en el Archivo Histórico Judicial de la UIS corresponde a fechas donde el número de casos es relativamente bajo, de hecho, 1928, por ejemplo, es una de las fechas con un menor número de casos en la década de 1920, y ateniéndonos a la tendencia lineal, corresponde a una fecha que se aleja bastante de la

²²² Censo Departamental de 1928. *Gaceta de Santander*, 1 de marzo de 1929, p. 79.

tendencia general. Esta coincidencia no permite inferir un aumento o disminución en las tasas de homicidio entre 1912 y 1928, y apenas puede mostrar cambios entre una fecha y otra.

De esta manera, se observan las tendencias acumulativas como una forma de expresar el aumento en el número de homicidios por municipio.

Gráfico 4 Comportamiento Geográfico del homicidio en la Provincia de Soto 1902 - 1910

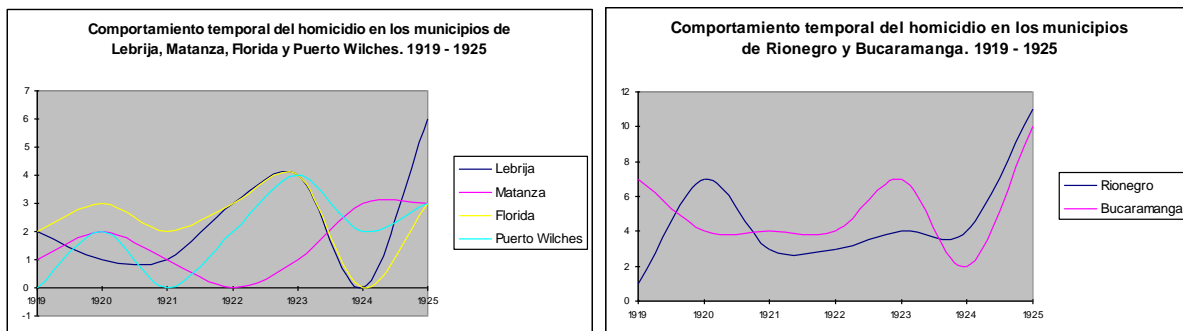


Este mapa muestra como durante el periodo de la posguerra al conflicto de los Mil Días los homicidios se concentran en la región de Rionegro, teniendo una participación importante los municipios de Bucaramanga y Lebrija.

Para el segundo ciclo observamos cierta continuidad en el comportamiento geográfico del homicidio, variando tal vez solamente el aumento de los homicidios en Girón que proporcionalmente se ubica al lado de Lebrija. De nuevo son Matanza, Lebrija y Bucaramanga quienes presentan un mayor número de homicidios con respecto al resto de la provincia siendo superados ampliamente por Rionegro:

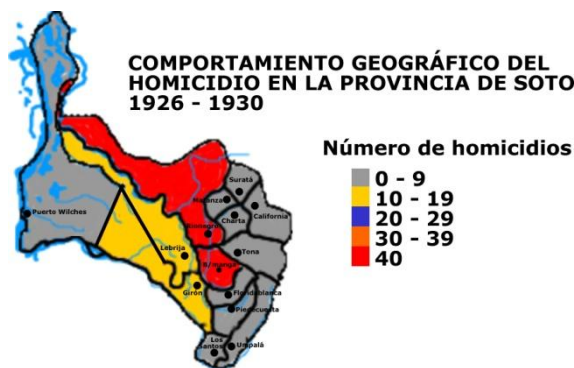
desaparecerá en el siguiente ciclo. Matanza va a ser la serie con menor número de homicidios en este grupo, comportamiento que se verá reflejado en el siguiente ciclo.

Gráfico 7 Comportamiento comparado en series temporales de homicidio 1919 - 1925



Para el cuarto y último ciclo encontramos el panorama geográfico al final del periodo, donde Rionegro y Bucaramanga presentan un número de homicidios mucho mayor al de cualquier otra serie incluyendo el grupo formado por Lebrija y Girón.

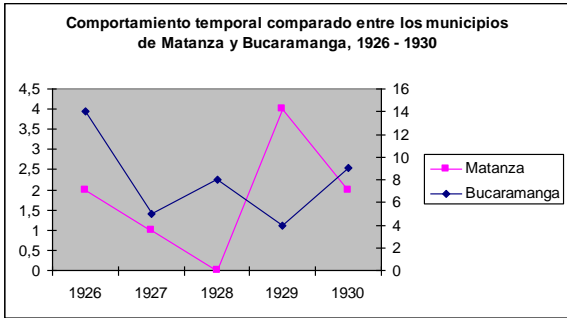
Gráfico 8 Comportamiento geográfico del homicidio en la Provincia de Soto 1926 - 1930



La gran novedad en este ciclo es la desaparición de Matanza del rango de 10 a 19 homicidios, en tanto la aparición de Florida y Puerto Wilches en este rango fue algo atípico, el hecho de que Matanza reduzca su número de homicidios responde a un hecho incidental, suma solamente 9 homicidios siendo la mayor serie en todo el rango de municipios con menos de diez homicidios. Esto hay que tenerlo en cuenta ya que en realidad el municipio de Matanza observa un comportamiento dinámico que no debe

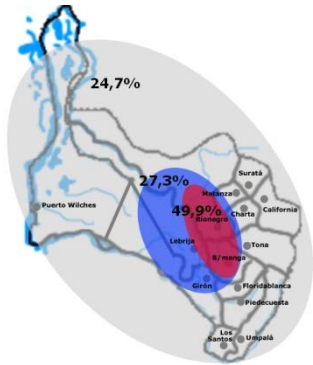
considerarse como un “descenso” en su tasa de homicidios, y esto se ve cuando se compara una serie como Bucaramanga, que es la más alta de la provincia. Incluso puede afirmarse que el municipio de Matanza es mucho más dinámico que Bucaramanga aun cuando esta última juegue con un número mayor de casos:

Gráfico 9 Comportamiento temporal comparado entre los municipios de Matanza y Bucaramanga, 1926 - 1930



Asimismo entonces que durante todo el periodo en la provincia de Soto existe una región, conformada por los municipios de Rionegro, Bucaramanga, Lebrija, Matanza y Girón, en la cual se concentran el mayor número de casos de homicidio de la provincia, región que convierte a los demás municipios en su periferia y a Rionegro y Bucaramanga como su centro. Lo anterior se puede graficar así:

Gráfico 10 Concentración geográfica de los casos de homicidio



La importancia de esta descripción general del homicidio durante las tres décadas posteriores a la Guerra de los Mil Días en la Provincia de Soto, radica en que esta muestra un proceso de aumento de los homicidios que aunque puede conllevar a errores, corroboraría la hipótesis de Jorge Orlando Melo quien afirmó que “el periodo entre 1902 y 1947 es de una violencia relativamente baja, aunque la impresión que dan las estadísticas es la un incremento gradual de las muertes violentas.”²²³ Esta impresión es vista de la misma manera en la Provincia con los datos que se disponen en la actualidad, la inexistencia de una estadística confiable y detallada para estos años implica que habrá que confiar de cierta manera en los datos que podemos tener a la mano hasta que los métodos o las fuentes permitan realizar afirmaciones más fiables.

Spiereburg considera que el aumento o disminución de los homicidios puede representar un indicador del proceso de la civilización o, lo que sería igual, de construcción de un Estado – Nación, pero así mismo lo es si este aumento o disminución es hacia un eje de violencia impulsiva o instrumental²²⁴. Volviendo a Jorge Orlando Melo, la construcción del Estado – Nación se habría consolidado después de la Guerra de los Mil Días, con un mayor control de los medios de violencia por parte del Estado, al derrotar definitivamente a los ejércitos disidentes, lo cual se acompañó de la consolidación de un ejército nacional más poderoso que cualquiera otro que pudiese organizar cualquier facción política, lo cual garantizó, por lo menos en ese nivel, la paz.²²⁵

¿Estamos entonces ante una contradicción entre la formación del Estado – Nación y el aumento de los homicidios? O es simplemente que la teoría no coincide con la realidad. Según lo visto, es tanto lo uno como lo otro. La década de 1930 controla los medios de

²²³ MELO, Jorge Orlando. “Violencia y sociedad: algunos elementos para su análisis.” En: *Violencia, salud y universidad*. Bogotá: Primer encuentro de egresados Fundación Escuela Colombiana de Medicina, 1989, p.: 75.

²²⁴ SPIERENBURG, Pieter. “Violencia, castigo, el cuerpo y el honor: una revaluación” en: *Figuraciones en proceso*. Santafé de Bogotá: Fundación Social, 1998, pp. 131 – 135.

²²⁵ Citado en: KALMANOVITZ, Salomón y LÓPEZ ENCISO, Enrique. *La Agricultura colombiana en el siglo XX*. Bogotá: Fondo de Cultura Económica, 2006, p. 35.

violencia, pero no por ello se consigue controlar el nivel de afectividad en la población. En tanto las élites, como una especie de sociedad cortesana, se alejan cada vez más del sentimiento guerrero para acercarse más al desarrollo mercantil, se comienza a considerar al pueblo llano como enfermo y a la “raza” colombiana como simplemente degenerada. El deseo civilizador y el referente europeo que se manifestó durante el siglo XIX se proyecta por estas tres décadas, al final de las cuales será más evidente aún que la civilización no se concreta con simplemente organizar un ejército, también es necesario dominar los impulsos y las pasiones de las llamadas masas.

2.2. LOS ESPACIOS DEL HOMICIDIO

Para los años posteriores a la Guerra de los Mil Días, la Provincia de Soto se encontraba dividida en dos provincias: Bucaramanga y Piedecuesta. La provincia de Bucaramanga comprendía los municipios de Bucaramanga, California, Florida, Girón, Lebrija, Matanza, Puerto Wilches, Rionegro, Suratá y Tona, siendo Bucaramanga su capital; la provincia de Piedecuesta comprendía su capital homónima y los municipios de Los Santos y Umpalá.²²⁶ En 1930 se funda el municipio de Charta que entra a comprender la provincia de Bucaramanga desde esa fecha. Los centros urbanos se concentraban en las montañas, dedicados primordialmente a la agricultura y la artesanía; en tanto el valle del río Magdalena estaba casi deshabitado, con excepción de Puerto Wilches, que se había convertido en el punto de salida de mercancías de la Provincia hacia el Magdalena y de allí hacia los mercados internacionales. Buena parte de la ribera de los ríos Lebrija y Sogamoso, cuya importancia para el comercio de la provincia es hartamente conocida, estaban prácticamente despobladas, siendo zonas

²²⁶ Censo Nacional de 1918. p. 299.

consideradas de clima malsano y en las cuáles el paludismo era considerada una enfermedad endémica.²²⁷

La Provincia de Soto era un espacio primordialmente rural, basado en la economía agrícola y que concentraba la industria en el centro urbano de Bucaramanga. Las haciendas cafeteras eran, a pesar de su decaimiento con respecto a la producción nacional, espacios importantes de producción agrícola que tenían como una de sus características la escasez de mano de obra.²²⁸ Este elemento, hacía necesario que se enganchara mano de obra de otros municipios y departamentos con excedentes,²²⁹ lo cual hizo que los actores de los homicidios no fuesen únicamente nativos de la provincia.

Como lo muestran los expedientes, la provincia recibía a un buen número de personas de diferentes lugares cercanos al departamento. Las zonas que proveían mano de obra y que pueden ser referenciadas en los expedientes eran Guaca, Barichara, Güepesa, Guavatá, San Gil, Silos, San Andrés, Charalá, Jordán y Socorro por el departamento de Santander; Sogamoso, Duitama, Cocuy, Nobsa y Laguna Seca por el departamento de Boyacá; y otros trabajadores en menor medida de Antioquia y Venezuela.

En un caso de homicidio sucedido en Piedecuesta en 1927, el hijo de la víctima declaró que ellos hacía tres meses habían llegado a ese municipio provenientes de San Andrés, un hombre que los acompañó, y que posteriormente sería el homicida de la mujer, se

²²⁷ Gaceta de Santander. Bucaramanga, 28 de abril de 1902, Año XLIV, Núm. 3492, p. 19. GALÁN GÓMEZ, Mario. *Geografía económica de Colombia*. Tomo VIII, Santander. Bucaramanga: Imprenta Departamental de Santander - Sección de publicaciones de la Contraloría Nacional, 1947, p. 137.

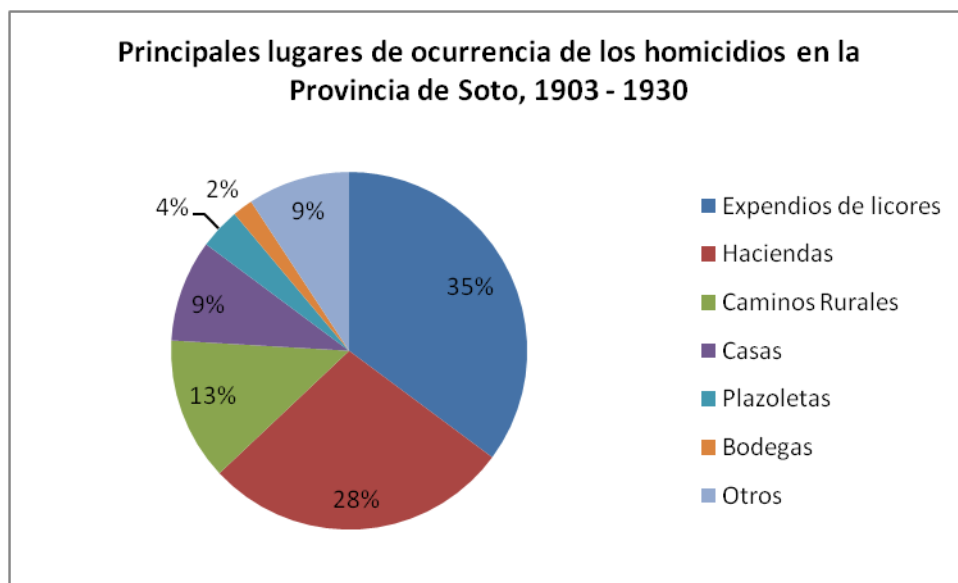
²²⁸ Esta escasez de mano de obra era bastante común, sobre todo para los municipios de Rionegro y Lebrija, especialmente en la época de cosecha. GALÁN GÓMEZ, Mario. *Geografía Económica de Colombia*. Tomo VIII, Santander. Bucaramanga: Imprenta Departamental de Santander - Sección de publicaciones de la Contraloría Nacional, 1947, p. 350.

²²⁹ JUNGUITO BONNET, Roberto y PIZANO SALAZAR, Diego. *Producción de café en Colombia*. Bogotá: FEDESARROLLO, 1991, p. 26.

dedicó a trabajar como jornalero, en tanto la mujer se *colocaba* en casas de familia para trabajar como cocinera o panadera.²³⁰

La Provincia resultó ser un espacio sumamente dinámico, donde la estructura de trabajo agrícola exigía en buena medida el enganche de personas de otros lugares. Es interesante notar como muchos testimonios afirman que llevan pocos meses radicados en un lugar, y que provienen de un municipio particular pero han vivido en otro en los últimos meses. Los espacios identificados para el homicidio fueron los caminos rurales, las haciendas, las casa – tiendas, guaraperías y cantinas y las plazoletas de los municipios. Los espacios de venta de bebidas alcohólicas fueron el espacio predominante de los homicidios, seguido por las haciendas y los caminos rurales, tal y como puede ser visto en el gráfico siguiente:

Gráfico 11. Principales lugares de ocurrencia de los homicidios en la Provincia de Soto, 1903 - 1930



Los caminos rurales por lo general están relacionados con las haciendas, pero se tratan como categoría aparte puesto que no todo camino rural está dentro de la hacienda y no

²³⁰ CDIHR – UIS, AHJB, *Penal homicidios*, Caja 45, expediente 901, f. 68v.

necesariamente son sus trabajadores, vivientes o arrendadores quienes participan en las acciones homicidas. Casas, plazoletas, bodegas y otros espacios conforman entre sí un 24% de la muestra total, lo cual advierte que eran espacios donde los enfrentamientos violentos eran mucho menores. Por lo general el espacio de la casa se relaciona con un asalto y en menor medida con un accidente; en contraste, las haciendas y caminos rurales conforman el 41% de la muestra, seguido por los expendios de licores y bebidas fermentadas.

Finalmente, los espacios rurales, es decir, aquellos ubicados por fuera de las cabeceras municipales y cuya base económica es fundamentalmente la explotación agrícola, corresponden al 61% de los homicidios de la muestra. Esto no es una sorpresa teniendo en cuenta que la provincia de Soto era fundamentalmente agrícola y sus habitantes se dedicaban especialmente a labores relativas al agro.

2.3. ARMAS

Desde la clásica investigación de William Taylor el análisis descriptivo de las armas para describir el acto homicida tiene suma importancia²³¹. Pieter Spierenburg va un tanto más allá, él propone que el cambio entre el predominio de las armas blancas a las armas de fuego, en el caso de Amsterdam, revela una evolución en el proceso civilizatorio debida a la prohibición por parte del Estado de las peleas con arma blanca desde el siglo XVIII.²³²

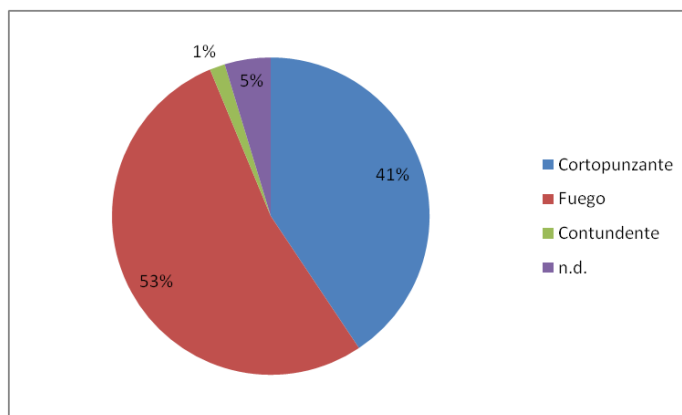
La sistematización de las armas utilizadas para matar dio como resultado que la mayoría de los homicidios fueron cometidos con arma de fuego, siendo un 41% de ellos cometido con un instrumento cortopunzante. Esta investigación partió con la idea que las armas cortopunzantes tendrían un porcentaje superior de participación en los

²³¹ TAYLOR, William B., *op cit*, p. 130.

²³² SPIERENBURG, Pieter. "Violencia, castigo, el cuerpo y el honor: una reevaluación" *op cit*, p. 140.

homicidios, sin embargo se nota una tendencia equilibrada entre la una y la otra, tal y como se puede observar en la gráfica:

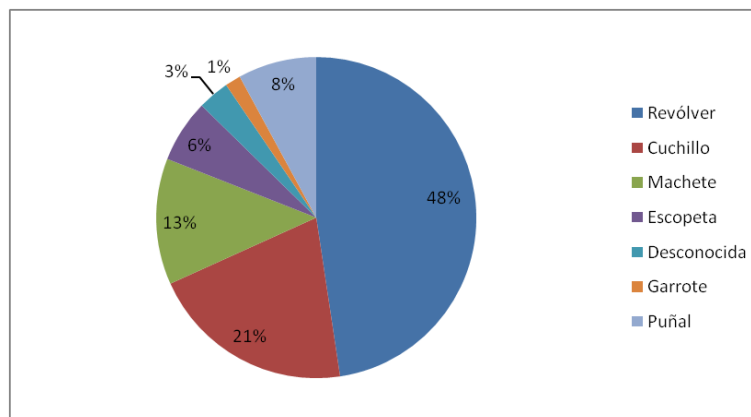
Gráfico 12. Tipos de armas utilizadas en los casos de homicidio, 1902 - 1930



De manera más detallada, el arma más utilizada para asesinar era el revólver, seguido por el cuchillo y el machete. La escopeta ocupó un 6% de los homicidios en tanto el puñal lo hizo un 8%, lo cual puede verse mejor en la gráfica. También hay presencia de garrote en una ocasión, pero esta arma se utilizaba sobre todo en las asonadas, como la ocurrida en la ciudad de Floridablanca en enero de 1922, donde militantes y personas afines al partido conservador agredieron a garrote a los líderes liberales que estaban en medio de una “conferencia”²³³.

²³³ CDIHR – UIS, AHJB, *Penal Homicidios*, Caja 62, expediente 1221, ff. 2 – 2v.

Gráfico 13. Armas utilizadas en los casos de homicidio, 1902 - 1930



Spienburg considera que el mayor uso de armas de fuego se debe al paso de la violencia ritual – impulsiva a la racional – instrumental; por su parte, Jorge Mario Betancur observa el mismo fenómeno de aumento de los homicidios con arma de fuego y llega a la misma conclusión, el aumento de armas de fuego implica una tendencia de los homicidios hacia el eje instrumental.²³⁴

En el apartado siguiente, se observa que la violencia instrumental aún ocupa un lugar bastante marginal dentro del conjunto de homicidios recopilados, de hecho, parece que la masificación del homicidio por arma de fuego se debería más a la proliferación de armas a nivel comercial. El juez de un caso ocurrido en Charta en 1930 desestimó la sospecha de una persona que había sido acusada como sospechosa por haber ofrecido una escopeta a un testigo, sabiendo de antemano que la víctima había sido ultimada con un disparo de escopeta; y basaba su desestimación en la afirmación que “es sabido que son muchísimas las armas y objetos de idéntica clase que se expenden en el comercio.”²³⁵

²³⁴ BETANCUR GÓMEZ, Jorge Mario. *Moscas de todos los colores*. Bogotá: Ministerio de Cultura, 2000, pp. 302 – 307.

²³⁵ CDIHR - UIS, AHJB, Penal Homicidios, Caja 41, expediente 864, f. 78v.

El uso del revólver en el contexto de la Provincia de Soto, entró a cumplir el papel de una nueva arma en el homicidio, sin que aun sean claras las incidencias dentro de la dinámica del homicidio y su transición del eje impulsivo al instrumental. Es difícil afirmar que el aumento en el número de homicidios se haya debido a la proliferación de armas de fuego, sin embargo puede ser tomado como un argumento válido en una profundización de la investigación. Por el momento es difícil medir la influencia de este tipo de armas puesto que están presentes durante todo el periodo de tiempo y en todos los municipios, incluso Charta, donde solamente existe un caso, este tuvo como arma una escopeta. Lo que si indica esta proliferación de armas es la debilidad del monopolio de la fuerza física estatal, donde los ciudadanos permanecían armados para proteger sus vidas y sus bienes, o para amenazar las vidas y bienes de los demás. En este sentido, aunque los ejércitos de la oposición habían dejado sus armas y su romanticismo guerrero, estas armas pasaron a ser de uso común, dinamizando una forma de violencia impulsiva que el estado aún no podía controlar.

En la teoría procesual, el estado logra disminuir la violencia de los pobladores en tanto fortalece la represión de sus habitantes a la vez que les ofrece protección. En un caso sucedido en Puerto Wilches, un hombre estaba siendo amenazado por otro físicamente superior a él, este lo agredía físicamente de manera permanente, por lo que este pedía protección a la policía o solicitaba fuera aprehendido su agresor, cuestión que nunca fue estimada por el inspector de policía, por lo que Escolástico Jiménez tuvo que armarse con un revólver para proteger su vida, como efectivamente tuvo que hacer el 20 de diciembre de 1918, cuando terminó dando muerte a su agresor y llevando a cabo un juicio por homicidio.²³⁶

En este sentido, lo que se observa no es un cambio de la *cultura* del cuchillo a la *cultura* del arma de fuego, como se presentó en Amsterdam o en Medellín, sino un arma nueva

²³⁶ CDIHR – UIS, AHJB, Penal Homicidios, Caja 67, expediente 1293, ff. 103 – 103v.

que entra a jugar dentro de la misma cultura donde el aparato represivo del Estado aún está confinado a los centros urbanos.

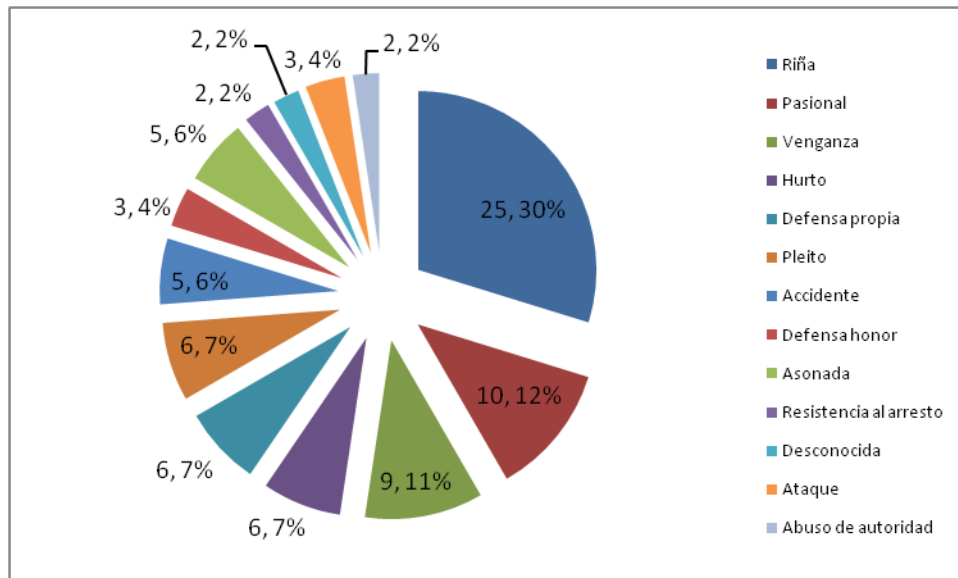
2.4. MOTIVACIÓN

Uno de los elementos de análisis más importantes para entender los cambios en la violencia y el homicidio es la transición de violencia impulsiva a violencia instrumental. Aun cuando este concepto va a ser tratado con mayor profundidad más adelante, basta con aclarar que la violencia instrumental es aquella que se utiliza como medio para un fin, por ejemplo un robo o una violación; en tanto, la violencia impulsiva, o afectiva como se suele llamar, se refiere más a aquellos actos de violencia que son motivados por factores pasionales o emocionales como los celos, la defensa del honor, la ira, etc.²³⁷

En primer lugar, existen formas o manifestaciones del homicidio relacionadas con la situación en la cual es cometido el hecho: riña, pleito, asonada, defensa del honor, de la vida, accidente, venganza, robo, etc. Estas son categorías que se le han adjudicado al hecho, que no siempre corresponden a elementos jurídicos. Estas categorías permiten describir el homicidio en una serie de manifestaciones con unas características propias, y su dinámica puede observarse en la gráfica. En esta se observa que la riña es tal vez la situación más frecuente en la cual se presentan los homicidios, lo sigue el homicidio pasional, es decir, aquel relacionado con relaciones sentimentales, pasionales o sexuales; y la venganza, entendida como el asesinato de otra persona como medio de *ajuste de cuentas*. En otro nivel bastante uniforme se encuentra el homicidio para cometer un robo, el que fue consecuencia de la defensa propia, el pleito, que es una forma *ritualizada* de riña, y en menor medida el accidente, causado primordialmente por la manipulación imprudente de armas de fuego o de la forma de comportarse en la vía pública frente a los automóviles. En un nivel mucho menor está la asonada, la resistencia al arresto, el ataque sorpresivo y el abuso de autoridad.

²³⁷ SPIERENBURG, Pieter. "Masculinity, Violence and Honor: An introduction" *op cit*, p. 13.

Gráfico 14. Motivaciones manifestadas en los expedientes por homicidio en la Provincia de Soto, 1903 - 1930



Estas categorías pueden ser ampliadas si se observan más detalladamente, pero se trató de hacer una categorización basada en elementos comunes que podían ser acumulados, en un método similar a Taylor cuando propone el estudio de las acumulaciones de coincidencias individuales.

Más allá de ver las formas como se manifestaba el homicidio, interesa analizar hacia qué eje tiende el homicidio en la época, si hacia el homicidio impulsivo a hacia el instrumental. Para ello se parte de las formas de homicidio y se las vincula con el tipo de homicidio impulsivo, instrumental o al relacionado con las circunstancias. Para el homicidio instrumental se consideraron las formas de homicidio para cometer un robo y el que tiene como finalidad la venganza; esto debido a que el tipo instrumental corresponde a aquellos homicidios que responden a una finalidad, así existan elementos pasionales en su ejecución.

Los circunstanciales son aquellos relacionados con los accidentes y con causa desconocida. El impulsivo correspondería a las demás formas. Valga la pena aclarar

que la asonada puede ser de tipo instrumental o impulsivo, dependiendo de la circunstancia específica del homicidio. Una asonada como la ocurrida en La Gómez en 1928 remite a un homicidio instrumental, donde el asesinato de una persona puede ser considerado como un medio para un fin, presionar o protestar frente al gobierno,²³⁸ en contraste, las asonadas sucedidas en Floridablanca en los años veinte, que implicaban el conflicto entre liberales y conservadores, surgen de un impulso, de la ira al sentirse ofendidos ante una manifestación liberal.²³⁹

De esta manera, se encuentra un predominio del homicidio impulsivo frente al instrumental y el circunstancial; este tipo de homicidio corresponde al 61% de los casos analizados, en tanto el impulsivo apenas correspondería a un 21%, tal y como se ve en la gráfica. Esta muestra valida la hipótesis de que, a pesar de existir una manifestación del homicidio instrumental, es el homicidio impulsivo el que domina los conflictos interpersonales que terminan en homicidios, lo cual es una demostración de la debilidad del aparato de represión estatal que permitía que la población diera rienda suelta a sus impulsos agresivos y además necesitara de ellos para defender su vida y sus bienes.

Formas atípicas de homicidio fueron la asfixia,²⁴⁰ los golpes²⁴¹ y la violación y posterior homicidio. Este último es un caso que llama la atención en particular ya que es posible que, valga el anacronismo, haya existido un *asesino en serie*, quien habría violado y asesinado a por lo menos dos niños de 9 y 11 años de edad, de los cuales se tenía denuncia, uno de los cuales era primo del asesino, a quien llevó a su finca con permiso de su tía con la promesa de enseñarle a trabajar y pagarle bien; a los pocos días violó y mató al niño escondiendo el cuerpo en un sitio apartado.²⁴²

²³⁸ CDIHR – UIS, AHJB, *Penal homicidios*, Caja 38, expediente 800.

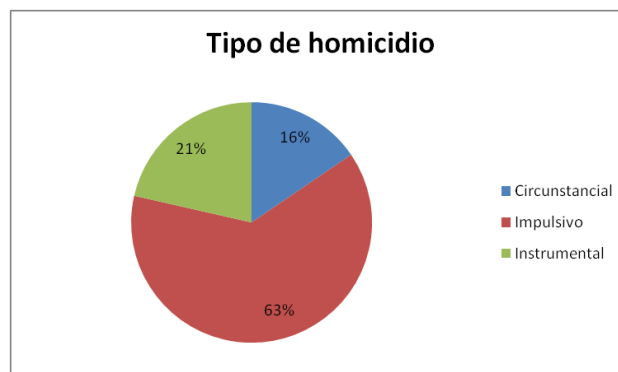
²³⁹ CDIHR – UIS, AHJB, *Penal Homicidios*, Caja 62, expediente 1221; CDIHR – UIS, AHJB, *Penal Homicidios*, Caja 59, expediente 1184.

²⁴⁰ CDIHR - UIS, AHJB, *Penal Homicidios*, Caja sin numerar, expediente sin numerar.

²⁴¹ CDIHR - UIS, AHJB, *Penal Homicidios*, Caja 12, expediente 254.

²⁴² CDIHR - UIS, AHJB, *Penal Homicidios*, Caja 3, expediente 53.

Gráfico 15. Eje de violencia en la Provincia de Soto, 1903 – 1930.



De esta manera, el resto del texto profundizará en el homicidio impulsivo, en sus manifestaciones más importantes describiéndolo desde la categoría de análisis del espectro de tiempo libre y del trabajo, mediando la discusión sobre el papel de la embriaguez en el homicidio y el papel que tuvo la lucha antialcohólica de los años veinte del siglo pasado en esta idea. En otro capítulo, el homicidio impulsivo será tratado desde las motivaciones más importantes o visibles, el honor, la pasión y la venganza, tratándolas como nociones que se entrecruzan en cada homicidio pero que en cada circunstancia se hace más relevante uno u otro impulso y especialmente como esta última categoría es una especie de puente entre los dos ejes de violencia. Finalmente, el robo y el homicidio instrumental como una de las manifestaciones más claras de este tipo de homicidio, en especial a partir del caso del asesinato de Mercedes Figueroa. De esa manera se espera que se profundice en torno a lo descrito en los primeros capítulos.

3. EL HOMICIDIO EN EL ESPECTRO DEL TIEMPO LIBRE Y DEL TRABAJO

Planteados por Norbert Elias y Eric Dunning, cuales son el espectro del trabajo y el del tiempo libre. Se denomina espectro a una tipología o esquema de clasificación que señala las actividades y rutinas que comprenden el tiempo libre o el tiempo del trabajo, se denomina “espectro” porque estos tipos de actividades “se matizan unos a otros (...) se traslapan y funden.”²⁴³

Elias y Dunning utilizan el espectro del tiempo libre como un espacio de ubicación del ocio, pero es también posible ubicar en este al homicidio. A diferencia del ocio, que comprende unas actividades que pueden ser tipologizadas, el homicidio tiene que ubicarse entre estas categorías, es decir, como un fenómeno que no construye clases (actividades y rutinas) sino que se ubica entre ellas de una manera similar a como lo hace con los espacios. Estos espectros son marcos a través de los cuáles se presenta el homicidio y brindan información sobre las formas de comportamiento agresivo del tiempo en estudio.

El espectro del trabajo se refiere igualmente a las rutinas y actividades propias del tiempo dedicado a la producción, comercialización y distribución de productos y mercancías. Tanto el tiempo libre como el tiempo del trabajo tiene actividades rutinarias, sin embargo son más comunes las actividades recreativas desrutinizadoras en el primer espectro. Buena parte de los homicidios tienen como escenario la participación en

²⁴³ ELIAS, Norbert y DUNNING, Eric. “El ocio en el espectro del tiempo libre”, en Norbert Elias y Eric Dunning, *Deporte y ocio en el proceso de la civilización*. México: Fondo de Cultura Económica, 1995, p. 122.

“comunidades del ocio”²⁴⁴ “relativamente informales con un nivel de emotividad franca y cordial considerablemente superior al de otras actividades laborales o de tiempo libre”²⁴⁵, donde por lo general hay consumo de alcohol,²⁴⁶ esto en el espectro del tiempo libre; sin embargo esto no implica que el homicidio se limite a las actividades recreativas; existen casos de homicidio también en las rutinas de la casa y la familia, que pueden ubicarse en espectro del tiempo libre, o en las actividades religiosas, ubicadas en este mismo espectro.

3.1. LOS ESPACIOS DEL TIEMPO LIBRE

Por estar enmarcado en el espectro de las acciones humanas, el tiempo libre cuenta con una serie de espacios dedicados para el ocio. Tal vez uno de los espacios más comunes para las sociedades occidentales para el ejercicio del ocio sea la taberna, el bar; en nuestro caso, la casa – tienda y la guarapería son dos espacios donde se va a combinar sociabilidad y ocio en torno al consumo de alcohol en el tiempo libre. En la actualidad el tiempo libre se encuentra claramente especializado y diferenciado por diversos sectores de mercado que ofrecen diferentes niveles de actividades recreativas. A comienzos de siglo, las actividades recreativas, aun en espacios urbanos, estaban limitadas a ciertos espacios donde la oferta de actividades no estaba aun especializada. En tanto los políticos y comerciantes de la élite urbana construyeron espacios para el ocio y la recreación cerrados tales como los clubes y los parques recreacionales, los campesinos y obreros construyeron espacios más sencillos pero que igualmente

²⁴⁴ Estas *leisure-gemeinschaften* (comunalidad del ocio), como se llaman en la sociología figuracional, “ofrecen oportunidades para una integración más íntima en un nivel de emotividad abierta e intencionadamente amistosa, muy distinta de la que se considera normal en los contactos de trabajo y en otros igualmente no recreativos. *Ibíd.*, p. 151.

²⁴⁵ *Ibíd.*, p. 124.

²⁴⁶ En el mismo artículo citado existe una explicación sobre el papel que juega el beber alcohol en la comunidad del ocio y las actividades recreativas, así como la forma como este afecta las emociones y las autocoacciones. *Ibíd.*, pp. 153-154.

conformaban una comunidad del entretenimiento, la recreación y la sociabilidad en torno al consumo de alcohol.²⁴⁷

Roberto Harker identificó un cierto número de guaraperías que funcionaban en la ciudad antes de los años cuarenta y que eran bastante conocidas por sus pobladores, estas eran *Honduras, Tres Piedras, Buenos Aires, La Espiga de Oro, Las Piñitas y Las Quince Letras*. “Ellas tenían clientela de selección porque el guarapo era apetecido por los de la clase alta y por el pueblo andrajoso.”²⁴⁸ Harker señaló que las guaraperías eran espacios donde llegaban tanto clientes de las clases populares como “de la clase alta”.²⁴⁹ Así mismo, las peleas impulsivas a cuchillo también vinculaban a personas de este sector de la población. El 18 de abril de 1929, *La Vanguardia Liberal* informó de la riña entre Enrique Restrepo y Humberto Negrelli, “dos jóvenes de limpios antecedentes y de buenas familias de la región, pero dominados por el vicio de las cartas, y un temperamento agresivo”; el incidente relacionó una pelea con cuchillos que luego terminó en un disparo que hizo Negrelli sobre Restrepo, herida que pudo ser curada con una operación realizada en la clínica Frasca.²⁵⁰ Sin embargo, a diferencia de la élite bumanguesa, que tenía como espacios de sociabilidad y ocio los clubes, donde realizaba bailes, reinados, operetas y teatro; la población trabajadora, aun con una fuerte tradición campesina, tenían como espacios de diversión las riñas de gallos y los toros que se presentaban en el teatro Garnica, las becerradas que se hacían al aire libre, y, primordialmente, el consumo de alcohol en las tiendas de barrio y guaraperías.²⁵¹

²⁴⁷ Cfr. CALVO ISAZA, Óscar Iván y SAADE GRANADOS, Marta. *La ciudad en cuarentena. Chicha, patología social y profilaxis*. Bogotá: Ministerio de Cultura, 2002, pp. 11 y ss.

²⁴⁸ HARKER VALDIVIESO, Roberto. *... y sucedió en Bucaramanga*. Bucaramanga: Academia de Historia de Santander, 1977, p. 50.

²⁴⁹ *Ibidem*.

²⁵⁰ *La Vanguardia Liberal*, Bucaramanga, 18 de abril de 1929, p. 1.

²⁵¹ VALDIVIESO CANAL, Susana. *Bucaramanga, historias de setenta y cinco años*. Bucaramanga: Cámara de Comercio, 1992, pp. 40 – 41.

Las ventas de bebidas fermentadas y las casa – tiendas eran espacios de sociabilidad de los trabajadores tanto en los espacios rurales como urbanos. La guarapería Honduras, por ejemplo, que funcionó en los años veinte en la ciudad de Bucaramanga en la carrera trece entre calles once y doce, vendía comidas y además tenía un espacio para la venta de bebidas fermentadas.²⁵² A este lugar asistían tanto hombres como mujeres, aunque no se tiene mayor información sobre el comportamiento interno de los bebedores, se puede entrever en los expedientes judiciales que a este lugar invitaban los hombres a las mujeres a comer y luego a beber guarapo.²⁵³ Algunas mujeres también asistían solas a estos sitios, como Julia Pinto, quien en un testimonio por un caso de homicidio sucedido en la mencionada guarapería Honduras, manifestó que había entrado sola a ese lugar a tomar un vaso de chicha.²⁵⁴

Cuatro meses antes de la muerte de Ramona esta se fue a vivir con su hijo, el cual había salido de la casa por un disgusto con el padre, ya que no tenía para su sostenimiento y además era maltratada por su esposo. Ramón iba a la casa de Ortíz donde se quedaban Ramona y su hijo y desde la puerta la insultaba porque supuestamente tenía allí uno de sus "queridos". Los esposos venían caminando por la calle discutiendo sin ser claro el por qué [poco antes habían estado en una guarapería] de un momento a otro Ramón le "echó el brazo" a Ramona, la cual se lo quitó y le dijo: "guaricho miserable no me abrace", por lo cual Ramón sacó un cuchillo, la recostó contra una pared y la hirió en el estómago. Ramón huye del lugar siendo perseguido por un agente de policía que al final lo captura.

La tienda o guarapería también era un espacio para la expresión de las ideas políticas de los obreros, artesanos y agricultores que las frecuentaban. Aunque no existe evidencia de grupos o colectivos políticos que frecuentaran esta guarapería, existe por lo menos un caso que señala una discusión entre un grupo de personas, uno de ellos

²⁵² CDIHR – UIS, AHJB, Penal Homicidios, Caja 55, expediente 1120, ff. 9v, 18.

²⁵³ *Ibíd.* CDIHR – UIS, AHJB, Penal Homicidios, Caja 10, expediente 192, f. 22v. CDIHR – UIS, AHJB, Penal Homicidios, Caja 10, expediente 192, f.

²⁵⁴ CDIHR – UIS, AHJB, Penal Homicidios, Caja 55, expediente 1120, f. 26v.

partidario de las ideas socialistas en tanto un hombre les hacía la contraparte afirmando que esa era una teoría muy mal fundada.²⁵⁵ En la tienda de Chimitá, ubicada en el camino que conducía de Girón a Bucaramanga, también se presentó un altercado cuando un grupo de hombres “bebidos” comenzaron a gritar vivas por el partido liberal, hecho que molestó a otras personas que estaban allí mismo y que terminó en una pelea colectiva que dio como resultado una serie de heridos y un muerto.²⁵⁶

Las casa – tiendas eran, como indicaba su nombre, casas de ciertas personas donde se vendían bebidas embriagantes y comidas. A través de los expedientes es posible observar que las personas se reunían en la sala, pero así mismo utilizaban los pasillos, solares y demás espacios *públicos* de la casa, los cuales se diferenciaban de los espacios de habitación, los cuáles no son nombrados en los expedientes al momento de narrar un suceso.²⁵⁷

La Pedregosa era un lugar de comercio agrícola en las afueras de Bucaramanga, a este lugar llegaban campesinos y comerciantes de diferentes veredas y municipios a vender sus productos. En este lugar también se identificó una tienda de propiedad de Patrocinio Quintero, la cual duraba abierta en días de mercado hasta bien entrada la noche. En esta tienda se presentó un altercado entre un grupo de comerciantes de papa provenientes del Páramo de Berlín y otro de agricultores del municipio de Guaca donde resultaron varios heridos y un muerto.²⁵⁸

Otra guarapería que pudo ser identificada y que no aparece en el recuento de Harker se llamaba “El Placer”, ubicada en la salida para Tona. El acta de acusación fiscal del caso ocurrido en 1926, describía el lugar como

“[...] un expendio de bebidas fermentadas, puesto al borde del camino como un abismo de tentación y de crimen para los pobres campesinos que buscan en el

²⁵⁵ CDIHR – UIS, AHJB, Penal Homicidios, Caja 45, expediente 911, f. 83.

²⁵⁶ CDIHR – UIS, AHJB, Penal Homicidios, Caja 41, expediente 841, f. 2 – 2v.

²⁵⁷ CDIHR – UIS, AHJB, Penal Homicidios, Caja 16, expediente 310, f. 11.

²⁵⁸ CDIHR – UIS, AHJB, Penal Homicidios, Caja 63, expediente 1229, f. 156.

maldito tósigo un reparo para sus fuerzas gastadas, podría servirnos para execrar una vez más los estragos del alcoholismo, semillero de locos, de delincuentes y degenerados"²⁵⁹

Uno de los pocos casos que se conservan del municipio de Los Santos, ocurrió en una “cantina del poblado”. Según indica el expediente, ese jueves en la madrugada había varias cantinas abiertas, y en la que sucedió el hecho fue en la de Luis María Ayala, quien era además su mesero. Es de anotar que el sindicato llevaba tomando cerveza durante toda la noche y el conflicto se presenta porque al parecer no le sirven cerveza *Bavaria*, tal y como había solicitado.²⁶⁰ Según indica la publicidad, la cerveza *Bavaria* se produciría en el país desde 1889, y al parecer su consumo estaba relacionado primordialmente con los centros urbanos del país,²⁶¹ sin embargo un municipio que en 1928 contaba con tan sólo 3757 habitantes, buena parte de ellos dedicado a las labores agrícolas,²⁶² contradice la visión de un rechazo al consumo de cerveza por parte de los trabajadores agrícolas del departamento.

Otra referencia a una *cantina* se encuentra en el corregimiento Bocas del Rosario, del municipio de Puerto Wilches. Lo único que es posible saber de este establecimiento a partir del expediente judicial, es que existía la orden de cerrar ese tipo de establecimientos a partir de las diez y media de la noche y que la música la escuchaban de una *vitrola*. El expediente remite a un caso donde unos hombres son sacados de la cantina a las diez y media debido a que existe la orden de cerrar a esa hora, los hombres piden dos tragos los cuales se niega a vender el dueño del establecimiento, quien aparentemente luego es herido de muerte con un revólver.²⁶³

No solamente las casa – tiendas, guaraperías y cantinas eran espacios de consumo de alcohol, los hogares se convertían en ocasiones en espacios de socializabilidad mediada por el consumo de bebidas alcohólicas, que en ocasiones se convertían en

²⁵⁹ CDIHR – UIS, AHJB, Penal Homicidios, Caja 10, expediente 193, f. 43v.

²⁶⁰ CDIHR – UIS, AHJB, Penal homicidios, Caja 1, expediente 10.

²⁶¹ Cfr.: CALVO ISAZA, Óscar y SAADE GRANADOS, Marta., *op cit*, p. 385.

²⁶² *Gaceta de Santander*. 1 de marzo de 1929, p. 79.

²⁶³ CDIHR – UIS, AHJB, Penal homicidios, Caja 14, expediente 283, f. 25v.

escenario de un homicidio. En casa de Juan Velazco, ubicada en el municipio de Lebrija en el kilómetro XX de la vía que conducía a Puerto Santos, se encontraban Florentino Nosa, Eleuterio Mendoza, Hermógenes Mora, Jesús M. Giraldo y otros, quienes bebían guarapo y bailaban en el lugar. Eleuterio Mendoza tenía una jarra en la mano, Hermógenes se la quitó y la tiró para el camino, Florentino Nosa se disgustó por ello y discutió con Mora; cuando este último trató de prenderlo, Nosa sacó un cuchillo y "le tiró un planazo". Jesús M. Giraldo, quien estaba como a un metro de Nosa sacó un revolver pequeño y le disparó matándolo.²⁶⁴ Es decir, lo asesinó como una manera de defender la vida de su amigo Mora, aunque hubiera sido él quien tuvo que huir de las autoridades, cuestión que logró hasta que prescribió el caso veinticuatro años después.

Un ejemplo de un homicidio en una reunión sin alcohol durante el tiempo libre se presentó en la hacienda de David Sugaita, en el municipio de Bucaramanga. En este lugar referido se encontraba un grupo de personas quienes conversaban "amigablemente". Uno de ellos, Rito Álvarez, era propietario de un "pito de lata", el cual prestó por un momento a Andrés Gamboa, quien a su vez se lo prestó a Jesús Celis. Luis Maldonado, otro de los hombres reunidos en el lugar, le quitó el pito a Celis sin que este supiera para hacerle una broma. Tiempo después Álvarez le pidió el pito a Gamboa quien lo remitió a su vez a Celis el cual dijo que no sabía quién se lo había sacado del bolsillo. Entre toda esta confusión, Álvarez continuó la búsqueda de su pito, hasta que Luis Maldonado dijo que lo tenía y que cuanto quería por él; le ofreció diez centavos a Álvarez pero este no aceptó por lo que comenzaron a insultarse. Después de un rato de pelea verbal Álvarez "prendió" por el cuello a Maldonado, éste sacó un machete y le pegó un planazo a Álvarez en la cabeza. Álvarez sacó su machete poco antes que pudiese usarlo Maldonado lo atacó repetidamente "dándole machetazos ya

²⁶⁴ CDIHR – UIS, AHJB, *Penal homicidios*, Caja 11, expediente 215, f. 31.

por el filo y causándole muchas heridas en la cabeza y en el cuerpo, cayendo inmediatamente muerto al suelo."²⁶⁵

Lo que se deduce de un caso como este es que no era necesariamente el estado de embriaguez el que llevaba a un comportamiento impulsivo, una confrontación verbal podía terminar de un momento a otro en una agresión armada, más aún cuando las armas son las mismas herramientas de trabajo, en este caso, el machete. En una fase *postliminar* del hecho, Maldonado entrega el arma a sus compañeros, le dice que la vendan y le envíen el dinero a la cárcel. Afirma que sabe que tiene que "pagar" a su víctima y que no piensa huir, incluso afirma que va a descansar un tiempo del trabajo en la cárcel.²⁶⁶

Otro caso donde la impulsividad no se relaciona con el consumo de alcohol se presentó en el punto La Loma del municipio de Bucaramanga. En este caso, se encontraban descansando en un rancho varias personas, entre ellas Valerio Torres quien tenía una escopeta, un amigo de este llamado Pedro Antonio Suárez le pidió prestada la escopeta pero Torres no quiso. Esta negativa fue suficiente para que Suárez se encolerizara, le quitara el arma a su amigo y le disparara.²⁶⁷

3.2. LUCHA ANTOALCOHÓLICA, EMBRIAGUEZ Y HOMICIDIO

En contradicción con la idea general que concibe la guarapería como un espacio exclusivo de los sectores populares, la mezcla entre diferentes estratos de la población era manifiesta. Roberto Harker ya mencionó esta presencia interclasista en las guaraperías, incluso pone un ejemplo de un magistrado que solía frecuentar estos lugares y que tenía como costumbre, antes de despedirse de todos los compañeros de

²⁶⁵ CDIHR – UIS, AHJB, *Penal homicidios*, Caja 10, expediente 195, f. 39v.

²⁶⁶ *Ibíd.*

²⁶⁷ CDIHR – UIS, AHJB, *Penal homicidios*, Caja 64, expediente 1243, f. 34v.

bebida, de rogarles el favor de evitar saludarlo al siguiente día en la calle o en el juzgado.²⁶⁸

En 1929 el periódico La Vanguardia Liberal publicó la noticia de una riña entre dos jóvenes miembros de buenas familias de la región “en uno de los garitos de la ciudad donde les amanece a los obreros casi todos los días dilapidando el fruto de sus fatigas.”²⁶⁹ Estas apreciaciones de la prensa son fruto de la lucha antialcohólica que desde el inicio de la década de 1920 va a declarar la guerra contra la embriaguez y todos los signos de degeneración colectiva de la raza en Colombia.

Después de la Guerra de los Mil Días los gobiernos conservadores apoyados por la iglesia organizaron toda una cruzada antialcohólica, con al cual hacer frente a la degeneración de la familia de las clases populares, especialmente a nivel urbano.²⁷⁰ El influyente político liberal Rafael Uribe Uribe afirmaba en 1910, que si hubiese la posibilidad de la existencia de una estadística en el país, esta revelaría que el ochenta por ciento de los crímenes por homicidio, heridas y agresiones personales eran producto de la “malevolencia incitada por la embriaguez”. Esta generalización reduce el problema a una anomalía generada por una enfermedad social que impide el progreso hacia la civilización, ya que solo la raza que logre controlar sus vicios podrá prevalecer.²⁷¹

La élite liberal, vinculada desde el siglo anterior a un proyecto civilizador que buscaba equiparar a nuestro país con las naciones europeas,²⁷² concebía entonces el homicidio como un problema moral, producto primero del no control de los ímpetus agresivos naturales de nuestra raza, y segundo, por la incapacidad de controlar el vicio de la

²⁶⁸ HARKER, Roberto., *op cit.*

²⁶⁹ *La Vanguardia Liberal*, Bucaramanga, 18 de abril de 1929, p. 1.

²⁷⁰ PALACIOS, Marco. *Entre la legitimidad y la violencia. Colombia 1875 – 1994*. Bogotá: Norma, 1995, p. 108.

²⁷¹ URIBE URIBE, Rafael. *Obras selectas*. Bogotá: Imprenta Nacional, Tomo I, 1979, pp. 236 – 240.

²⁷² Cfr.: MARTINEZ, Frédéric., *op cit.*

embriaguez, causa primordial de los homicidios, ya que este impedía a las personas controlar sus instintos agresivos.

Uribe no propugnaba por reforzar la legislación educativa, es más, en su discurso rechazaba la declaración de obligatoriedad de la instrucción pública como la solución al problema educativo. Sería necesario, mientras las clases dirigentes aportan los recursos necesario para mejorar la infraestructura escolar, que el colombiano instruya a sus conciudadanos, lo cual garantizaría la buena educación de las nuevas generaciones. En contraposición, propone la represión al alcohólico, al cual desprecia; la promoción de la propaganda antialcohólica y aplaude al establecimiento de la embriaguez voluntaria como agravante del delito en el Código Penal de 1890.²⁷³

El discurso moral de Uribe va a ser reemplazado en los años veinte por el discurso científico, liderado por un grupo de médicos, psiquiatras, psicólogos y sociólogos, casi todos de origen antioqueño y bogotano. El reconocido congreso médico que dio como resultado el texto “los problemas de la raza en Colombia”, intentó demostrar que los problemas sociales del país provenían de manera positiva de los elementos degenerativos de la raza, las condiciones físicas de los habitantes del país, sometidos a la desnutrición y a las enfermedades, aunado a las afectividades e impulsos que se sobreponían a la razón, eran, según este grupo de médicos, la raíz del problema del atraso en la carrera del progreso en Colombia.²⁷⁴

Jorge Bejarano, relacionaba directamente el alcohol con la delincuencia, decía en su discurso

“[...] cerradas las tabernas, no hay nada qué hacer en la oficina que conoce de los crímenes. ¿Donde pues está, que no la veo, nuestra conformación anatómica y moral del crimen? [...] Cada año los Congresos se cierran, dejando abiertas mil tabernas, dejando sin protección a la mujer y al niño y permitiendo que los Departamentos se enriquezcan a la sombra del crimen y el vicio. Pero la lucha

²⁷³ URIBE URIBE, Rafael., *op cit.*, p. 240.

²⁷⁴ *Los problemas de la raza en Colombia*. Bogotá: Biblioteca de Cultura, talleres litográficos de *El Espectador*, 1920.

moral no se empeña. No se hace, como en Francia, donde el crimen no cayó bajo el poder de la fiera guillotina; no se hace como en Estados Unidos, donde desaparecieron los océanos de whisky, bajo el poder omnipotente de una ley.”²⁷⁵

Tres años después de dicho congreso, se creó la legislación nacional “sobre lucha antialcohólica”, decretada a partir de la ley 88 de 1923 será implementada en el Departamento, como en todo el país, y atacaría específicamente los expendios de bebidas fermentadas. Una de las prohibiciones que atacaba directamente a las bebidas fermentadas impedía su expendio de seis de la tarde a seis de la mañana, así como los domingos, festivos, días de mercado especial o de ferias. Además, estaba la limitación del número de establecimientos a uno por cada mil habitantes.²⁷⁶

El decreto 2266 de 1928, que reglamentaba la ley antes mencionada y la ley 88 de 1928, además de reforzar las prohibiciones ya regulares de impedir la venta de alcohol en espacios públicos, en galleras, casas de mujeres públicas, etc., contenía un párrafo que prohibía el expendio y consumo de bebidas embriagantes en las haciendas o explotaciones agrícolas con más de treinta trabajadores permanentes.²⁷⁷

Ese mismo año, la Federación Nacional de Cafeteros había hecho un llamado a la higiene de los trabajadores en los cafetales, donde decía

“Mientras el consumo de bebidas alcohólicas sea uno de los más importantes arbitrios fiscales, el país continuará irremisiblemente atado a este vicio, se acentuará la degeneración de nuestra raza, los obreros no podrán menos de malgastar sus salarios, habrá miseria en muchos hogares y la criminalidad, en lugar de disminuir, tendrá forzosamente que aumentar.”²⁷⁸

Las haciendas eran espacios donde se combinaba el trabajo y el tiempo libre, es decir, dentro de la misma hacienda sus trabajadores tenían los recursos necesarios para

²⁷⁵ BEJARANO, Jorge. “Sexta conferencia” en: *Los problemas de la raza en Colombia.*, op cit., pp. 245 – 246.

²⁷⁶ *Ley 88 de 1923*, [online] disponible en:
< <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=267>> consultado el 13 de marzo de 2009.

²⁷⁷ *Gaceta de Santander*, 11 de enero de 1929, p. 13.

²⁷⁸ *Revista Cafetera de Colombia*, Bogotá, Vol. I, No. 2, diciembre de 1928, p. 88.

sobrevivir, ganar un salario y además pasar el tiempo libre. Uno de esos espacios era la casa – tienda, pero también la casa hacienda donde los obreros iban a comer y descansar.

En las primeras décadas del siglo XX, el trabajo agrícola no estaba disociado del consumo de alcohol, de hecho se asume que era un costumbre que esto se diera.²⁷⁹ La guarapería, la casa – tienda y la cantina serían los espacios de socialización por excelencia de los trabajadores rurales y urbanos, y así mismo, serían los espacios donde el homicidio mediado por la riña y permeado por la embriaguez se hace más visible. Los homicidios cometidos en circunstancias que se relacionaban directamente con el consumo de alcohol en un expendio de bebidas embriagantes representaban el 45.84% de los casos ejecutados en el espectro del tiempo libre y un 25.59% del total. El porcentaje sigue siendo bastante alto si se compara con las demás actividades del espectro del tiempo libre, como las reuniones con y sin alcohol, los homicidios ejecutados en el espacio del tiempo libre donde la actividad primordial fue ejecutar el homicidio, y los que se relacionan con lugares o momentos de comidas. Habría que añadir que al menos el 12% de los casos relacionados con el espectro del trabajo están relacionados con la embriaguez, por lo que en efecto es una variable importante para determinar la causalidad del homicidio en la provincia de Soto durante las tres primeras décadas del siglo XX.

En este punto vale la pena traer a colación lo expresado por René Álvarez, quien argumenta que la embriaguez no es el móvil del crimen sino una circunstancia que lo facilita.²⁸⁰ Elias y Dunning, en un nivel exploratorio, consideraron que el alcohol, como ingrediente de la sociabilidad en el espectro del tiempo libre, podría representar un elemento que inhibe las autoacciones y permite un aumento de la sociabilidad al aumentar la emotividad. Esta tesis buscaba contraponerse a la idea proveniente de la

²⁷⁹ CDIHR – UIS, AHJB, *Penal Homicidios*, Caja 6, expediente 95, f. 28v.

²⁸⁰ ÁLVAREZ OROZCO, René. *Riñas, conflictos y homicidios en la ciudad de Bucaramanga, 1930 – 1957*. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, Escuela de Historia, Tesis de Maestría, 2006, p. 88.

medicina que consideraba que el consumo de alcohol tenía como fundamento la búsqueda del placer al deprimir el sistema nervioso central. Lo que Elias y Dunning intentaban mostrar era que la respuesta física al consumo de alcohol no era sino una parte de una tendencia social a reunirse y construir comunidades en donde las “tensiones” podían ser “distensionadas”.²⁸¹

La dificultad de la apreciación de Elias y Dunning radica en que está construida para sociedades europeas en un proceso de civilización que implicaba una individualización creciente.²⁸² La Provincia de Soto era un espacio de características rurales, incluyendo a la ciudad de Bucaramanga, cuyo grueso de habitantes tenía fuerte arraigo rural,²⁸³ lo cual está más cerca, siguiendo el esquema de análisis de estos autores, de las sociedades con una estructura de lazos segmentarios que con lazos funcionales.²⁸⁴

Lo que se aprecia a partir de los expedientes es que el alcohol realmente permeaba buena parte de las actividades de la vida cotidiana de las personas de la Provincia de Soto durante las tres primeras décadas del siglo pasado, sobre todo aquellas que implicaban la socialización entre individuos y grupos, no solo en las áreas rurales sino también en las urbanas.

Un expediente respectivo a un homicidio involuntario cometido en California en 1918 afirmaba que una de las costumbres de las personas que viajaban por el páramo era llegar a una posada y beber aguardiente y guarapo.²⁸⁵ Posteriormente, así como en los expedientes los jueces hacían una disertación respecto a la premeditación en el

²⁸¹ ELIAS, Norbert y DUNNING, Eric., *op cit*, pp. 153 – 154.

²⁸² ELIAS, Norbert. *La sociedad de los individuos*. Barcelona: Península, 1990, pp. 144 – 145.

²⁸³ VALDIVIESO CANAL, Susana. *Op cit*, p. 40 – 41.

²⁸⁴ Una sociedad estructurada en lazos segmentarios implica que sus individuos se sientan estrechamente ligados a grupos que conocen y con los cuales tiene una relación concreta: familia, amigos, comunidad local. Según Eric Dunning, en este tipo de sociedades la violencia es endémica, predominando su forma afectiva que funciona por una parte para demostrar un nivel de jerarquía y prestigio dentro del grupo y por otro para defender o hacer respetar al mismo grupo de otro que pueda atacarlo o ponerlo en peligro. DUNNING, Eric. “Lazos sociales y violencia en el deporte” en: ELIAS, Norbert y DUNNING, Eric. *Deporte y ocio en el proceso de la civilización*. México: Fondo de Cultura Económica, 1995, p. 281 – 285.

²⁸⁵ CDIHR – UIS, AHJB, *Penal homicidios*, Caja 73, expediente 1377, ff. 54 – 55.

homicidio, en este caso se hacía una evaluación a partir de las “ciencias médicas” de la embriaguez como causa del crimen.

El fiscal de este caso afirmaba que las “ciencias médicas” probaban que el delirio era un fenómeno que podía ser causado por el consumo de alcohol, en cuyo estado “el enfermo puede ejecutar hechos verdaderamente extraordinarios, como ajenos a la conciencia del sujeto” de los cuales además no podía discernir si eran buenos o malos. El alcohólico estaría equiparado al loco, al delirante, el consumo de alcohol llevaría a una persona normal al estado de delirio donde podría cometer actos cuya conciencia no podría reprimir. El fiscal Martiniano Valbuena citaba a un “profesor Hallopeau”, quien en un tratado de patología general habría definido el delirio como “una perversión morbosa de las funciones síquicas” la cual no tendría implicaciones sobre sus acciones cotidianas las cuales podría ejecutar de manera poco menos que automática.²⁸⁶

De esta manera se evidencia, por un lado, la presencia del alcohol en la mayoría de las relaciones de sociabilidad cotidianas, principalmente en las áreas rurales y de fuerte arraigo rural, y así mismo la forma como el discurso antialcohólico con pretensiones de verdad científica se había convertido en una política de estado, el cual se llevaba a los estrados judiciales.

Un aspecto interesante era que los sindicados solían alegar estar en estado de embriaguez y no recordar nada del hecho. Al momento de ser interrogado, un sindicado de homicidio en California negó completamente el hecho diciendo que no recordaba nada por encontrarse “sumamente ebrio” en el momento del ataque, tanto que incluso afirmaba no acordarse quien lo había atacado en primera medida.²⁸⁷

Esto no era un caso aislado, de hecho, en varios interrogatorios los sindicados afirmaban no saber qué había pasado por haber estado embriagados, lo cual les hizo olvidar el hecho. Esto por lo general sucedía en el primer interrogatorio, posteriormente

²⁸⁶ *Ibíd.*, f. 55.

²⁸⁷ CDIHR – UIS, AHJB, *Penal Homicidios*, Caja 55, expediente 1122, f. 71

al conseguir las acusaciones de los testigos los sindicatos terminaban por confesar o dar una nueva versión de los hechos.

3.3. EL ESPECTRO DEL TRABAJO

Las haciendas cafeteras de la provincia de Soto no funcionaron solamente como espacios productivos, eran toda una estructura autónoma donde las personas vivían, comían, trabajaban, dormían, mataban y morían. Los conflictos en el espectro del trabajo por lo general se relacionaban con tensiones entre jerarquías, como era el caso de los mayordomos, obreros y arrendatarios; o entre grupos, como era el caso de los conflictos entre arrieros y bogas. Un conflicto recurrente enfrentaba a peones y mayordomos, los primeros, administradores y en un nivel jerárquico superior que exigía dar órdenes y garantizar que se cumpliera; se enfrentaban a los jornaleros, aparceros y demás trabajadores que se negaban a someterse frente a alguien que consideraban igual en rango.

El 22 de mayo de 1910, en la hacienda Aguadulce del municipio de Matanza, el capataz Pedro Elías Otálora “reprendió fuertemente” a Marcos Sandoval porque este no había cumplido con el trabajo de preparar unas cargas que él tenía que llevar al día siguiente. Esta represión por parte del capataz hizo que Sandoval insultara a Otálora, el cual quiso pegarle por eso aunque fue detenido por la esposa y por un hombre llamado Gregorio Gutiérrez. Este último le pidió a Sandoval un cuchillo que este tenía en la mano y le dijo que se estuviera quieto, recibiendo como respuesta “no se meta”. Esta respuesta indignó a Gutiérrez quien le dijo “usted no ha de ser más hombre que yo” después de lo cual se enfrentaron a golpes, siendo herido por Sandoval con el cuchillo que tenía.²⁸⁸

En Rionegro en 1917, Rufino Sanabria llegó a la hacienda "Santa Ana" entre las dos y las tres de la tarde a entregar una carga de café, en tanto pesaban la carga el

²⁸⁸ *Revista judicial de Bucaramanga*. Bucaramanga, Año XXIII, Núm. 895, Octubre 24 de 1912, p. 2954.

mayordomo de la hacienda Juan José Silva llegó al lugar, al verlo Sanabria se acercó a él y le reclamó por el valor que había pagado por una carga vendida la semana anterior la cual exigía se la deberían haber pagado a 60 pesos el saco. Silva afirmó que no le había pagado por ese valor debido a que no tenía esa orden pero que el de la semana presente si lo pagaría por ese valor. Sanabria asumió tal negativa como algo personal, afirmó que Silva se la tenía velada y comenzó a discutir acaloradamente con él. Después de discutir un tiempo Gálvis se acercó a Sanabria y lo empujó, este desenvainó su cuchillo e hizo el ademán de tirarle pero sin realizar la acción. Silva se retiró y Sanabria los siguió con el cuchillo en la mano, en ese momento Silva desenfundó su revolver y disparó de frente a Sanabria tres tiros, de los cuales uno los hirió mortalmente.²⁸⁹

De los casos se infiere que los mayordomos acostumbraban a demostrar su autoridad gritando e insultando a los peones. En un caso desarrollado en la Hacienda “El Pajonal” de Piedecuesta en 1932, el mayordomo Carlos Arturo Mantilla sospechó que Pedro Gómez, uno de los peones de la hacienda, estaba robando maíz, el cual había visto en sus manos y en los bolsillos; Mantilla trató de ladrón a Gómez y de paso a todos los peones que se encontraban en ese momento comiendo.²⁹⁰ A las seis de la tarde se presentó una nueva discusión,²⁹¹ lo cual llevó a los peones a manifestar que no seguirían trabajando y al preguntar por qué, Gómez respondió que le daba “gran pena que nos tratara a todos de ladrones siendo personas que aunque pobres jornaleros honradas.” Esta insubordinación llevó a Mantilla a decir “que cual era el más guapo o el más picado para pegarle un balazo” En algún momento de la confrontación verbal Gómez y sus hermanos se enfrentaron a golpes con Mantilla, este sacó su revólver pero fue desarmado y herido en la cabeza con un machete. Esta herida sin embargo no

²⁸⁹ CDIHR – UIS, AHJB, *Penal homicidios*, Caja 16, expediente 323, f. 26.

²⁹⁰ CDIHR – UIS, AHJB, *Penal homicidios*, Caja 1, expediente 15, f. 68.

²⁹¹ *Ibíd.*, f. 105.

alcanzaba a ser mortal, por lo que Mantilla pudo correr a la casa, sacar una escopeta y le disparó a unos peones que estaban cerca, matando a Pedro José Carrillo.²⁹²

Un caso que muestra como existía una rivalidad entre “gremios” fue la pelea entre arrieros y bodegueros en Puerto Marta, Girón, el 26 de marzo de 1912. Luis Rueda, bodeguero auxiliar de Puerto Marta, le solicitó a Rafael Gálvis que desocupara el tambo de las mulas, Gálvis se negó argumentando que los arrieros también tenían derecho al tambo. Por esta razón se presentó una reyerta verbal. Rueda le dijo a Gálvis que él no estaba al mando de nadie y que era tan así que le soltaba las mulas. A lo que Gálvis replicó que el tambo era para los arrieros y por consiguiente primero se hacía matar que retirar las mulas.²⁹³ Rueda en efecto soltó las mulas, a lo cual contestó Gálvis "que no abusara porque le podía ir mal"; en ese momento Rueda dio un golpe de mano por el pecho a Gálvis, este no contestó nada; luego se retiró Rueda dirigiéndose hacia su casa de habitación.²⁹⁴ Algunas horas después del conflicto verbal, Rueda se sentó frente la bodega de Puerto Marta, allí estaba sentado Gálvis, quien al verlo se fue hasta donde estaba y lo empujó tumbándolo sobre un “arrume de café”; al caer, Rueda reaccionó sacando su revólver propinándole tres disparos a Gálvis quien apenas pudo sacar su revólver para intentar defenderse.²⁹⁵ Esto ocasionó la reacción de un grupo de arrieros que estaban allí cerca, quienes sacaron sus machetes y se dirigieron a atacar a Rueda, quien como una forma de defenderse se entregó con el revólver a José Rosario Díaz, administrador de la bodega.²⁹⁶

Hay que observar que el trabajo agrícola era comúnmente acompañado del consumo de licor. En California en 1926 varios jornaleros se encontraban realizando diversas tareas en la trilla de trigo. Uno de los jornaleros, Virgilio Ramos, se encontraba cargando trigo y Celestino García manejaba la trilladora. Todos, como era costumbre en

²⁹² *Ibíd.*, f. 64.

²⁹³ CDIHR – UIS, AHJB, *Penal homicidios*, caja sin numerar, expediente sin legajar, f. 7v.

²⁹⁴ *Ibíd.*, f. 4v.

²⁹⁵ *Ibíd.*, f. 7v – 8.

²⁹⁶ *Ibíd.*, f. 10v.

esta actividad, según dice el expediente, se encontraban bebiendo guarapo y en estado de embriaguez. García y otro se comenzaron a empujar y forcejear, este hecho desencadenó una confusa riña entre los jornaleros en medio de la cual Ramos asintió un machetazo en la cabeza de García. Parece ser que el hecho de que la máquina trilladora a veces se paraba e impedía seguir el trabajo ocasionó la réplica violenta de los jornaleros.²⁹⁷

Los caminos de las haciendas también eran espacios de trabajo, en estos los jornaleros transportaban mulas, vacas y otros animales, cargados sin cargar. Como otros espacios de trabajo, los caminos también fueron escenario de homicidios relacionados con la embriaguez. En Matanza, en diciembre de 1925, Ambrosio Cota traía “un potrico de primera enjalmada de cabrestro” acompañado por Carlos Uribe quien traía un torito de propiedad del primero. Este último le dijo a Uribe que retirara el torito porque iba y le corneaba el potro porque eran enemigos. Uribe le dijo a Cota que los animales eran enemigos pero ellos no. Justo en ese momento llegó Santiago Gamboa y le dijo a Uribe que qué quería, que si quería pelear, a lo cual contestó Uribe que él no estaba peleando con nadie, que él estaba hablando con un amigo. Gamboa, quien estaba embriagado, siguió buscando pelea con Uribe, incitándolo a pelear. Francisco Maldonado, otro de los que estaba en el sitio, trató de llevarse a Gamboa pero este no accedió. Gamboa le preguntó a Cota que si él era quien había querido pegarle con Domingo Montañés y este le dijo que él no peleaba con nadie, ya que había entrado solamente a convidar a su “compadre” Domingo para que se fuera a su casa, con lo cual se excusaba de la acusación de Gamboa. Juan de la Matta Esteban invitó a Cota para continuar el camino a lo que este accedió cogiendo el potro de cabrestro. Gamboa salió al camino y sacó el cuchillo que portaba al cinto y siguió adelante con cuchillo en mano. Como a media cuadra, en la casa tienda de Santiago Páez, esperó este a Cota. Cuando pasó Cota con de la Matta dijo: "aquí vemos...", de la Matta trató de disuadirlo diciéndole que se dejara de peleas, que con eso no se hacía capital, que si no era

²⁹⁷ CDIHR – UIS, AHJB, *Penal Homicidios*, Caja 6, expediente 95, f. 28v.

amigo, a lo cual respondió Gamboa que él si era amigo suyo pero no de Cota. Cota le dijo que por qué no podían ser amigos, que hasta ahora se estaban conociendo. María Carvajal y una hija de esta pasaban en ese momento y le dijeron a Gamboa: "camine Santiaguito, camine paisano, no le pelee a ese infeliz, déjelo, vea que él no quiere pelear, deme ese cuchillo, yo se lo llevo"²⁹⁸ como este no hizo caso siguieron su camino. En ese momento Gamboa dijo: "Ambrosia", y Cota respondió "Señor". Gamboa le dijo "ha, no le gusto? era a Ambrosia a quien llamaba no era a Ud.", a lo que Cota contestó "Si me gustó, porque yo como soy Ambrosio, creí que era a mi que me llamaba", Gamboa repitió "ha no le gustó? [sic]" y se le lanzó encima pegándole una puñalada en el estómago.²⁹⁹

En este caso se presenta el contraste entre aquel que no quiere entrar en conflicto, que busca evitarlo de muchas maneras e incluso disuadir al agresor; y aquel que busca de cualquier manera atacar a alguien. Es muy complicado comprender los elementos psicológicos del agresor que en estado de embriaguez buscó el enfrentamiento de uno y de otro, y que finalmente le dio muerte a una persona que no le había ofendido y que de hecho asumió una posición sumisa. Es de anotar también que Gamboa después de asesinar a Cota se quedó mirando los testigos un momento, para subir luego con el cuchillo en la mano.³⁰⁰

3.4. DESORDENES, TUMULTOS Y ASONADAS

En 1903 la Guerra de los Mil Días llegó a su fin y con ella los conflictos entre ejércitos liberales y conservadores, pero no el enfrentamiento entre sus partidarios. Es por todos conocido que en la década de los cuarenta del siglo XX, el conflicto bipartidista va a adquirir tintes cercanos al conflicto étnico,³⁰¹ y aunque durante las primeras tres

²⁹⁸ CDIHR – UIS, AHJB, *Penal Homicidios*, Caja 10, expediente 194, f. 83.

²⁹⁹ *Ibíd.*, f. 50.

³⁰⁰ *Ibíd.*, f. 65.

³⁰¹ ROLDÁN, Mary. *A sangre y fuego. La Violencia en Antioquia, Colombia 1946 – 1953*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2002, p. 30.

décadas del siglo no se van a presentar dinámicas de acción colectiva violenta, si va a presentarse una dinámica de enfrentamientos aislados partidarios de bandos liberales, conservadores y socialistas.

Así como la nación puede ser definida como una “comunidad imaginada”, los partidos políticos, o por lo menos la vinculación a estos, se consideraría de la misma manera. En términos de Benedict Anderson, sería una comunidad imaginada en tanto los miembros del partido no se conocen entre sí, por lo menos no en su totalidad, ni siquiera de forma referencial; pero existen en la *mente* de cada uno de ellos “la imagen de su comunidad”.³⁰²

María Victoria Uribe señaló en su libro *Matar, Rematar y Contramatar*, que las *vivas* y *abajos* relacionados con un partido político tienen una funcionalidad específica. Según la autora, los campesinos utilizaban estas expresiones para “sentirse y hacer sentir que *pertenecen a* determinado partido y cuando lo hacen, por lo general, están bajo el efecto del alcohol.”³⁰³

En Floridablanca en 1922 sucedió una asonada bastante violenta, la cual dejó como resultado tres muertos y ocho heridos. El conflicto se generó después de una “conferencia política” que tres hombres de filiación liberal daban en la plaza de ese municipio, dice el expediente que se “sucitó [sic] un conflicto en el cual se lanzaron *vivas* y *abajos*”. De los *vivas* y *abajos* al partido Conservador se pasó rápidamente a las piedras y los disparos, presentándose un tiroteo en la plaza donde resultaron los muertos y heridos arriba mencionados.³⁰⁴ Como en la mayor parte de las asonadas, los expedientes judiciales dan cuenta de la forma como se buscan culpables y se sindicaban por los homicidios más graves a algunas personas, a las cuales les daban libertad posteriormente por falta de elementos probatorios que los incriminaran

³⁰² ANDERSON, Benedict. *Imagined Communities. Reflections on the Origin and Spread of Nationalism*. New York: Verso, 1991, p. 6.

³⁰³ URIBE, María Victoria., *op cit*, p. 112. Énfasis mío.

³⁰⁴ CDIHR – UIS, AHJB, *Penal Homicidios*, Caja 62, expediente 1221, f. 1.

directamente con los delitos de homicidio o heridas, quedando solamente sanciones pecuniarias por participación en la asonada.³⁰⁵

Un caso sucedido en diciembre de 1930 muestra como la manifestación de vinculación a un partido podía movilizar los ánimos de toda una comunidad. En este expediente, se dice que a eso de las seis y media de la tarde del siete de diciembre de 1930, un automóvil proveniente de Piedecuesta llegó a la plaza principal del Floridablanca, cuyos ocupantes gritaban vivas al partido Liberal, a Alfonso López y abajos al partido conservador. Otro grupo que se encontraba al frente de la iglesia respondió a esas expresiones con sus propios vivas al partido Conservador y abajos al Liberal. Esta situación exaltó los ánimos de las personas que estaban en la plaza y sus alrededores, y aproximadamente a las nueve de la noche se reunió otro grupo de personas en otro lugar de la plaza. Un hombre del grupo conservador, que no fue identificado en el expediente, se acercó al grupo de liberales y se quedó mirando a uno de ellos, cuando este le preguntó por qué lo miraba le pegó un golpe que lo tumbó al suelo; aunque un agente de policía y otros hombres intentaron detenerlo, el hombre pudo forcejear con ellos y huir gritando “arriba a los conservadores”. Un grupo de conservadores que estaba en el Centro Católico vecino a la Iglesia salieron a protegerlo, lo cual conllevó a un enfrentamiento entre los dos grupos del cual terminaron heridas varias personas y uno, Juan de Jesús Mantilla, fue herido mortalmente con un cuchillo.³⁰⁶ Otra versión del hecho, afirmaba que un muchacho de conocida filiación conservadora había sido atacado por el grupo de liberales, quienes estaban armados de revólveres, machetes y cuchillos. El muchacho fue herido de tres disparos y pidiendo ayuda salieron los hombres que estaban en el Centro Católico y se enfrentaron con el grupo de liberales con el resultado ya mencionado.³⁰⁷ Para el concepto del juzgado, existían tres delitos que se juzgaban en este caso: asonada, homicidio y heridas, y según el juez, el más importante de todos era el de asonada, incluso era considerado más grave que el de

³⁰⁵ *Ibíd.*, f. 91.

³⁰⁶ CDIHR – UIS, AHJB, *Penal Homicidios*, Caja 59, expediente 1184, ff. 168 – 169.

³⁰⁷ *Ibíd.*, ff. 14v – 15.

homicidio premeditado “sencillamente porque es más peligroso para una sociedad que haya dentro de ella diez personas capaces de solidarizarse en la trasgresión de la ley, que el que exista un solo criminal por depravado que fuere.”³⁰⁸ Al juez le preocupaba que fuera reprimido este tipo de manifestaciones, no tanto por los delitos asociados a la asonada, homicidio, heridas, injuria, etc.; sino porque reprimirlas implicaba suprimir estos actos colectivos que “causan profunda intranquilidad y zozobra en la sociedad, porque es germen de revoluciones y de profundas perturbaciones sociales.”³⁰⁹ Con respecto al homicidio de Juan de Jesús Mantilla, se presentó una situación en la cual los testigos de un bando señalaban a Estanislao Moreno, en tanto los del otro bando sindicaban a Bonifacio Martínez. Esto impidió al juzgado determinar un responsable del homicidio debido a la disparidad de testimonios, “el deseo de complicar a personas que no tomaron parte en ellos y los vacíos en las declaraciones que sindicaban a ciertos individuos como directores de los grupos.”³¹⁰ El juez condenó a unos diez individuos por el delito de asonada, pero a ninguno de ellos por el delito de homicidio o heridas. Los testimonios contradictorios funcionaban en un nivel que pretendía librar de responsabilidad al grupo y a sus miembros de la responsabilidad individual o colectiva en los delitos que podían implicar condenas individuales como homicidio y heridas, pero además conllevaba el señalar como culpable de estos al grupo contrario. El juez basó su interpretación en una jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ante un caso por asonada y homicidio ocurrido en 1927. En este caso, la Corte Suprema habría dicho que “todos [los contrincantes] han procurado echar sobre el opuesto la responsabilidad de los hechos, a manera de salvar a los propios copartidarios llevando a invalidarse todos estos dichos por el interés que en faltar a la verdad han tenido y han demostrado en sus actuaciones.”³¹¹

³⁰⁸ *Ibíd.*, f. 171.

³⁰⁹ *Ibíd.*

³¹⁰ *Ibíd.*, f. 174v.

³¹¹ *Ibíd.*, f. 174.

Del 27 al 28 de Junio de 1928 en Puerto Wilches se presentó una rebelión de los trabajadores ferroviarios en la estación de La Gómez en ese municipio y al mismo tiempo en la sección El Conchal de Lebrija y La Tigra de Rionegro, todos en el Ferrocarril Central del Norte. Este levantamiento de los trabajadores ferroviarios ha sido estudiado anteriormente por diversas investigaciones, por lo que este trabajo se remitirá solamente a los aspectos relacionados con el delito de homicidio. Al igual que en la asonada descrita anteriormente, el “levantamiento” se inició con un grupo de obreros que se dirigieron hacia el cuartel de policía de La Gómez gritando *abajos* al gobierno y a la policía y *vivas* al obrerismo, al comunismo y a la revolución social, gritos que eran acompañados por disparos, bombas explosivas y gases inflamables³¹². A diferencia de la asonada, que implicaba un grupo de personas que se enfrentaba a otro, la *sedición*, que era el delito que se consideraba mayor en el caso de La Gómez, implicaba el levantamiento tumultuario con el objetivo de oponerse a una ley o a los agentes y el gobierno; es decir, ambos tenían en común el ser “delitos contra la tranquilidad y el orden público” pero se diferenciaban en el objetivo de sus acciones.³¹³ El ataque fue realizado por parte de varios grupos, a uno de ellos se dirigió el señor Luis Umaña Rivas “con el ánimo de calmar los ánimos [sic]”, siendo herido por Felipe Rueda, quien le propinó dos heridas de machete que le causaron la muerte. Otros trabajadores del mismo grupo dispararon contra Gilberto Blanco a quien también dieron muerte. Junto a estos hombres fueron asesinados en el enfrentamiento de más de cinco horas Martín Castro y Pablo Emilio Tamayal. Aunque al mismo tiempo se presentaron hechos similares en El Conchal y en La Tigra, al parecer organizados desde un mismo lugar, solamente La Gómez presentó muertos y heridos.³¹⁴ De este hecho pudo ser responsabilizado Felipe Rueda por el homicidio de Luis Umaña y condenado a dieciocho años de presidio por el delito de homicidio premeditado,³¹⁵ quedando los demás casos sin resolver por no ser posible individualizar al autor o autores del delito.

³¹² CDIHR – UIS, AHJB, *Penal homicidios*, Caja 38, expediente 800, f. 40.

³¹³ CÓDIGO PENAL COLOMBIANO DE 1890, *op cit*, pp. 19 – 20.

³¹⁴ CDIHR – UIS, AHJB, *Penal homicidios*, Caja 38, expediente 800, ff. 106 – 106v.

³¹⁵ *Ibíd.*, f. 118v.

Un aspecto que vale la pena resaltar es que las tres sediciones fueron planeadas en una cantina de La Gómez, propiedad de Joaquín Ovalle, lo cual reafirma la concepción de la cantina como un espacio de socialización de los trabajadores. Es curioso así mismo, que se haya señalado que momentos antes de iniciar el ataque, dos trabajadores reunidos en la cantina se hayan enfrentado en una riña por un juego de billar, de la cual resultó lastimado uno de los participantes del levantamiento.³¹⁶

Parece que era bastante común la mezcla alcohol – política – conflicto, ya fuese a nivel de enfrentamientos aislados entre individuos, como fue descrito en el primer apartado de este capítulo, o en enfrentamientos colectivos. Sin embargo, una vez más es necesario aclarar que el alcohol funciona como un elemento dentro de la dinámica del homicidio, así como era de hecho un elemento que permeaba buena parte de las relaciones sociales durante las primeras tres décadas del siglo XX, no estando aislado ni del espacio del trabajo ni del ocio. Es difícil saber como la manufactura y la industrialización delimitaron el consumo del alcohol al espectro del tiempo libre, y aun hoy en día es posible observar que la relación trabajo – alcohol es bastante estrecha en el trabajo agrícola tradicional, siendo la agroindustria la que limita cada vez más el consumo de alcohol al espectro del tiempo libre. Lo realmente importante es observar una tendencia que permanece durante muchos años donde la violencia impulsiva es predominante, incluso a nivel del enfrentamiento político. En La Gómez, donde el objetivo claro era intentar desestabilizar un punto del gobierno, Wenceslao Daza, uno de los testigos claves del proceso, señaló que después de haber sido asesinado Luis Umaña, Ruiz y otros dieron puntapiés a su cadáver, le quitaron el reloj y otros objetos que tenía en los bolsillos “y luego lo volvieron boca abajo”³¹⁷ Esto indicaría que en torno a este tipo de homicidios existía toda una serie de elementos simbólicos que implican una relación subjetiva con el sujeto asesinado, es decir, golpear un cadáver es una relación que asumiría el victimario con la víctima, de cierto modo puede indicar una

³¹⁶ *Ibíd.*, f. 40v.

³¹⁷ *Ibíd.*, f. 45.

situación de poder absoluto, una relación simbólica con aquel que estaba vivo, del mismo modo que lo tenía el quitar el reloj y los objetos personales, que serían una especie de trofeo del homicida, y finalmente ponerlo boca abajo, ¿tiene algo que ver con el impedir *mirar* simbólicamente a quienes lo asesinaron?. Todas son hipótesis que necesitan una validación posterior.

4. PASIÓN Y HONOR. EL HOMICIDIO COMO MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA IMPULSIVA

4.1. EL HONOR³¹⁸

Julían Pitt-Rivers, un especialista en la problemática del honor en las sociedades del Mediterráneo, ha dicho que el honor “es a la vez un sentimiento y un hecho social objetivo”³¹⁹ Como tal, el honor “es, al mismo tiempo, un medio y un signo de distinción social para quienes son considerados como honorables”³²⁰, por lo que su función social es la de diferenciar a los grupos honoríficos del resto de la sociedad.

El honor entonces remite a un valor que confiere una dignidad moral a aquel que lo posee, y el atacar u ofender dicho valor requiere de la persona honorable una respuesta que se enmarca dentro de un canon construido socialmente. Así, la defensa del honor comprende así mismo una respuesta común, que implica primero el retractarse de la ofensa o reparar el “daño”, sobre todo en los casos del honor sexual femenino; pero que puede pasar a un segundo nivel que consiste en el desafío, el cual puede resolverse de manera más o menos formal, como en el caso del duelo, o de manera inmediata con las armas disponibles y sin mayores preparativos.³²¹

³¹⁸ Este primer apartado está basado en: MELO FLÓREZ, Jairo Antonio. “Premeditación y honor. Elementos del homicidio en la Provincia de Soto durante las tres primeras décadas del siglo XX” en: *Memorias del V Coloquio de Estudios Históricos del Nororiente Colombiano*, Mesa: Historia del siglo XX. [CD-Rom]

³¹⁹ PITT-RIVERS, Julian. “La enfermedad del honor” en: Marie Gautheron (ed.) *El honor. Imagen de sí mismo o don de sí, un ideal equívoco*. Madrid: Cátedra, 1992, p. 22.

³²⁰ ELIAS, Norbert. *Los alemanes*. México: instituto Mora, 1999, p. 121.

³²¹ Julian Pitt-Rivers, por ejemplo, afirma que para el caso mediterráneo español “la respuesta formal a una ofensa a su honor no es directamente el desafío, sino el *mentís* (mientes)”; en el contexto

El Código Penal de 1890 a 1936 no comprende el delito contra el honor sino contra la honra, aunque estuviese vinculado fuertemente con el primero. Comprende los delitos de calumnia, injuria, revelación de secretos y amenazas. Estas últimas se entienden como un delito contra la honra y fama de las personas cuando no se hubieran realizado durante una riña, pelea u otra acción similar; o cuando el que amenazaba fuera el herido o el agredido.

La calumnia consistía, en términos legales, en acusar a otro de un acción que no había cometido, y que esta acusación amenazara o afectara la honra del calumniado.³²² La injuria comprendía, entre otras cosas, la ofensa al honor; y así mismo “el omitir o rehusar hacer la honra o dar la señal de respeto que según la ley se debe a una persona”.³²³ Ambos delitos son importantes, ya que si el homicida hubiese sido injuriado, ofendido o deshonrado inmediatamente antes de la riña o pelea, esto se consideraba un atenuante.³²⁴

En este sentido, la codificación comprende la honra como un valor de ciertas personas que debe ser defendido, y al cual le deben respeto los demás. En este sentido, tanto la honra como el honor parecen referirse al mismo valor, el cual, en ciertos casos ha de ser defendido mediante un enfrentamiento armado.

André Green afirma que el sentimiento de honor puede hacerse extensivo a todos los hombres, ya que “todos tienen el sentimiento de un valor que confiere una dignidad moral.”³²⁵ Más aún, Robert Muchembled encuentra que “la gente más común o la más pobre se ve llevada con frecuencia a defender su honor en público.”, según este autor,

de la investigación es posible encontrar ciertos indicios de este mecanismo en la novela “La Parroquia”, del político liberal Guillermo Forero Franco. FORERO FRANCO, Guillermo. *La Parroquia*. Bucaramanga: SIC, [1911] 2000, p. 62 y 92.

³²² CÓDIGO PENAL COLOMBIANO. Bogotá: Librería Camacho Roldán – Concha y Michelsen, s.f., Libro Tercero, Título II, Artículo 743

³²³ Código Penal 1890. Libro Tercero, Título II, Artículo 755

³²⁴ Código Penal 1890. Libro Tercero, Título I, Artículo 587

³²⁵ GREEN, André. “El honor y el narcisismo.” en: Marie Gautheron (ed.) *El honor. Imagen de sí mismo o don de sí, un ideal equívoco*. Madrid: Cátedra, 1992, p. 47.

en los grupos no honoríficos, el honor se relaciona fuertemente con los conceptos de vergüenza, venganza, de definición de sí mismo y de los suyos.³²⁶

Pieter Spierenburg muestra, para el caso del sur de Estados Unidos del siglo XIX, que los hombres blancos de todas las clases sociales compartían la cultura de “honor y vergüenza”, diferenciándose la forma de defender el honor ante una ofensa. Así, los hombres de clase media se retaban a golpes, en tanto los hombres de la “élite” se enfrentaban en un duelo de pistolas. Este comportamiento no se diferenciaba del de la élite campesina.³²⁷

El honor entonces es un valor construido socialmente que “debe ser” defendido por medio de la violencia física de un individuo contra otro, de un modo más o menos ritualizado, lo cual depende sobre todo de la clase o comunidad a la cual pertenece el individuo en cuestión. Aun cuando existen formas de honor diferenciadas tanto para hombres como mujeres, la relación honor – violencia, ha jugado un papel predominante en las culturas masculinas del hemisferio occidental. En contraste, otras culturas como por ejemplo la sociedad árabe, los beduinos africanos, o los Djuka de Surinam, no reaccionan de manera agresiva ante un ataque al honor, e incluso esto puede ser mal visto; aun cuando en el caso del adulterio, por lo menos en los Djuka, la reacción puede incluir la violencia física.³²⁸

Hasta el momento, parece ser que nuestra historia de la relación honor masculino – violencia, corresponde con el esquema occidental. Beatriz Patiño mostró como, para el siglo XVIII, las mujeres atacaban el honor de sus amos a través de las esposas de

³²⁶ MUCHENBLED, Robert. “Los humildes también” en: Marie Gautheron (ed.) *El honor. Imagen de sí mismo o don de sí, un ideal equívoco*. Op cit, p. 66 y 68.

³²⁷ SPIERENBURG, Pieter. *Op cit.* p. 142.

³²⁸ SPIERENBURG, Pieter. “Masculinity, Violence and Honor: An introduction” en: Spierenburg, Pieter (ed.) *Men and Violence. Gender, Honor and Rituals in Modern Europe and America*. p. 3. Clifford Geertz encuentra en la comunidad de la isla de Balí que las disputas en las cuáles se ve representado el honor se ritualizan a través de las peleas de gallos, lo cual no conlleva, con algunas excepciones, la confrontación violenta para resarcir el honor. GEERTZ, Clifford. *La interpretación de las culturas*. Barcelona: Gedisa, 2003, p. 339 y ss.

estos, siendo los hombres los que entraban en pleito judicial.³²⁹ Lo que sí parece existir es un proceso, o por lo menos un ideal o deseo, de refinamiento de la reacción ante el honor. Lo cual puede ser leído a través de los escritos literarios de la época, que son en sí mismos panfletos políticos y morales. Uno de ellos, de carácter liberal, fue la novela *La Parroquia*, de Ricardo Forero Franco,³³⁰ la cual deja ver un tanto la forma en la cual el ritual de reparación del honor funcionaba. Ante la ofensa al honor, en primer lugar se recurre a la reparación, que consistiría en un acto que evite la deshonra de la familia, y si esto no era posible se pasaba al castigo del ofensor como camino de hacer efectiva dicha reparación. Este fue un fenómeno observado por Julián Pitt-Rivers para las sociedades mediterráneas, donde “la respuesta formal a una ofensa a su honor no es directamente el desafío, sino el *mentís* (mientes)”.³³¹

En el caso de la novela *La Parroquia*, un sacerdote deja encinta a la hermana menor de una familia conservadora, protegida por un joven que quedó a cargo luego de la muerte de su padre en un accidente de trabajo en su hacienda. Al ser un sacerdote se hacía imposible reparar la ofensa, es decir, no podía casarse con la mujer deshonrada.³³² Si el “autor” de la ofensa hubiera sido laico, este solucionaría el problema aceptando el matrimonio, si este se negara tendría que enfrentarse a la muerte por la reparación del honor afectado. Sin embargo, esta muerte también tenía ciertas implicaciones que podrían deshonrar a quien intentara reparar la ofensa. El honor se reivindicaba solamente cuando el ofendido y el ofensor se enfrentaban “cara a cara”, garantizando que su contrincante tenga los medios de defensa y ataque que los pongan en igualdad de condiciones, evitando así ser catalogado como un cobarde. En *La Parroquia*, el ofendido afirma que no puede “lavar una mancha” convirtiéndose en asesino, y que al

³²⁹PATIÑO MILÁN, Beatriz. “Las mujeres y el crimen en la época colonial. El caso de la ciudad de Antioquia” en: *Las mujeres en la historia de Colombia*. Tomo II: Mujeres y Sociedad, Bogotá: Norma, 1995, pp. 82-84.

³³⁰FORERO, Guillermo. *La Parroquia (novela)*. Bucaramanga: SIC, [1911] 2000.

³³¹PITT-RIVERS, Julián. *Op cit*, p. 23.

³³²FORERO, Guillermo. *Op cit*, p. 62.

ser él un “ser civilizado”, no puede cometer un acto indigno de sí, teniendo que garantizar como “un caballero colombiano” los medios de defensa a su ofensor.³³³

En la novela de Blas Hernández *En Barataria*³³⁴, donde en contraste con *La Parroquia* el autor hace una defensa de los principios conservadores, criticando eso sí a los funcionarios del gobierno, especialmente a los jóvenes, como una forma de atacar la influencia europea de estos; se hace también mención al valor del honor. La novela está cargada de referencias bucólicas, de exaltaciones al pasado decimonónico y de la influencia de las “ideas libertarias”, es decir liberales, en la ciudad de Bucaramanga. El autor hace un balance entre el amor romántico, espiritual y el amor carnal. En una escena de la novela, las hermanas Mariana y Albertina Gutiérrez, defienden el honor de sus respectivos enamorados. Para la primera, el honor remite a la nobleza y la caballerosidad, es un comportamiento y un estado; por ende, la distinción social se da en términos *espirituales*, sentimentales y culturales. La segunda, reivindica un honor basado en la capacidad económica, donde la distinción tiene más que ver con el nivel económico que con otros elementos como la familia, la tradición o la conducta.³³⁵ Siendo la heroína del relato la primera de las hermanas, el autor intenta exaltar la primera forma de honor, más cercana al ideal católico de pureza del alma. Cuando critica a través de la contraparte de Mariana, Albertina, la hermana materialista enamorada de un “libertario”, saca a la superficie una forma de honor que podría inferirse dominaba en el momento de pensar y escribir la novela, como era el basado en el prestigio económico y político. Por otro lado está la reivindicación del honor y la honra, aspecto que de hecho va a ser duramente criticado por los liberales, como es el caso de Guillermo Forero Franco, quien en su novela *La Parroquia*, afirma, en medio de una discusión con un hombre conservador que se encuentra ante la angustia por vengar el honor familiar que es ofendido por un sacerdote que embaraza a su hermana:

³³³ *Ibíd.*, p. 92.

³³⁴ HERNÁNDEZ, Blas. *En Barataria*. Bucaramanga: La Cabaña, 1924.

³³⁵ *Ibíd.*, pp. 278-279.

“Es un criterio bárbaro [...] el que conduce á los hombres al homicidio en la creencia de que con eso lavan la honra, castigan las ofensas ó previenen los delitos.”³³⁶

Si la defensa del honor era un aspecto importante del pensamiento de la Regeneración, y si además tenemos en cuenta que, como afirma Pablo Rodríguez, “el honor familiar estaba anclado en la sexualidad”, específicamente en la pureza sexual de las mujeres, siendo un aspecto que trasciende hasta tiempo reciente³³⁷; se explicaría por qué se justificó nuevamente, tal y como se venía estipulando en la legislación castellana, el homicidio del esposo o padre sobre la esposa o hija y su amante, cuando fueran descubiertos en pleno acto sexual.³³⁸ Pero el honor no solamente radicaba en lo sexual, un acto como tocar o abofetear a alguien podía significar una ofensa al honor que debía ser solventada mediante una disputa o con la eliminación del ofensor. Si el duelo o disputa era una necesidad ritual en la reivindicación del honor de la élite que seguía el referente europeo, la ofensa al honor podía ser solucionada a nivel popular con la muerte del otro. Un caso sucedido en Piedecuesta el 25 de diciembre de 1917 ilustra lo anterior, la víctima y el sindicado tuvieron un altercado a las nueve de la noche aproximadamente donde el primero golpeó en la cara al sindicado quien respondió con otra cachetada, después de esto los hombres se separaron, el sindicado se retiró de la tienda y volvió una hora después con un cuchillo, con el cual hirió en el cuello a la víctima.³³⁹ Aunque el golpe en la cara fue devuelto, esto no fue suficiente para solucionar la ofensa, la cual tuvo que ser solucionada con la muerte del otro.

El honor podía ser afectado por un acto, una palabra, un gesto, el cual debía reivindicarse por el ofendido ya que en caso contrario sería este considerado deshonorado, pusilánime, “pendejo”. La concepción del honor como sentimiento y hecho social objetivo puede ser entonces vislumbrada a través de estas palabras, gestos,

³³⁶ FORERO FRANCO, Guillermo., *op cit*, p. 117.

³³⁷ RODRÍGUEZ, Pablo. *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada. Siglo XVIII*. Bogotá: Ariel, 1997, p. 295.

³³⁸ *Ver supra*

³³⁹ CDIHR – UIS, AHJB, Penal Homicidios, Caja 34, expediente 695, f. 64 – 64v.

acciones y reacciones de los hombres y mujeres vinculadas a los casos de homicidio en la Provincia de Soto durante las tres primeras décadas del siglo XX.

4.2. LA COMUNICACIÓN AGONAL COMO CATEGORÍA DE ANÁLISIS DE LAS “PALABRAS OFENSIVAS”

Además del tiempo y el espacio, es importante conocer el discurso que precede el homicidio y que corresponde a una categoría de análisis construida por el alemán Reiner Walz para las sociedades rurales de Europa en la temprana edad moderna denominada “comunicación Agonal” donde observa que existen unas pautas de comunicación en los insultos que preceden a un conflicto interpersonal que buscan, por medio de “atentados al honor” generar respuestas agresivas, unas veces verbales pero la mayoría de veces físicas.³⁴⁰ Este tipo de comunicación está constituido esencialmente por un extenso repertorio de injurias, invectivas y amenazas, las cuáles generaban por lo general la respuesta expuesta anteriormente.³⁴¹

Esta forma de analizar el discurso permite centrarse en un momento del mismo donde este busca de manera intencionada y efectiva la respuesta del contendor y que permite aprehender una serie de categorías como son la injuria, la inventiva y la amenaza. Estas categorías son gramaticalmente aprehensibles y distinguibles. La injuria corresponde a ultrajar, ofender gravemente de palabra u obra. La invectiva es un discurso o escrito acre y violento contra alguien o algo. En tanto la amenaza corresponde a aquello que da a entender con actos o palabras que se quiere hacer algún mal a otro. Estas categorías gramaticales no corresponden necesariamente con las categorías jurídicas, de hecho estas no tienen validez para esta investigación en

³⁴⁰ SCHWERHOFF, Gerd. “Justice et honneur. Interpréter la violence à Cologne (XV^e – XVIII^e siècle)” en: *Annales, Histoire, Sciences sociales*, año 62, No. 5, septiembre – octubre de 2007, p. 1040.

³⁴¹ *Ibíd.*, p. 1041. El artículo original del cual toma las referencias Schwerhoff es: WALZ, Rainer, “Agonale Kommunikation im Dorf der Frühen Neuzeit” [Comunicación Agonal en las aldeas de la temprana edad moderna], en: *Westfälische Forschungen* 42, 1992, pp. 215-251.

tanto su finalidad no fue hacer daño en sí mismas sino generar una reacción verbal igual o mayor o una respuesta a la provocación de agresión física.

Las “palabras ofensivas”, como se denominaban en la mayoría de expedientes, por lo general llegaban a través de testigos que las mencionaban al declarar, por los mismos sindicados en sus indagatorias e incluso por las víctimas que lograban declarar antes de fallecer. El expediente, por lo general, transcribe algunas frases ofensivas, en tanto buena parte de estas las enuncia como “algunas palabras ofensivas”, lo cual tergiversa el sentido de la comunicación agonal entre los contrincantes. Esto hace que solamente se pueda contar con pequeñas muestras de las ofensas, ataques y contraataques verbales de los partícipes en las riñas y pleitos, la mayor parte de las veces maquillados por el secretario hasta el punto de volverse casi ininteligibles. Así, más que un análisis semántico de este tipo de comunicación, se describen las acciones del habla que precedieron a los ataques físicos de tal manera que sea posible comprender hasta cierto punto la manera como estas ofensas podían generar una reacción violenta por parte de los sindicados y víctimas de los procesos penales por homicidio que sobrevivieron hasta hoy.

En algunos casos la mención de una ofensa verbal era utilizada estratégicamente para justificar la acción homicida. En un caso ya mencionado ocurrido en la guarapería Honduras de la ciudad de Bucaramanga, se presentaba una discusión acalorada en cuestiones de política entre unos aparentemente partidarios del Partido Socialistas Revolucionario y Sandalio Ortiz, quien se oponía a esa doctrina. El detonante de la reacción violenta de este último, tal y como él mismo declara en la indagatoria, fue el insulto proferido por uno de los miembros del grupo con el que estaba debatiendo, quien le habría dicho: “que se cagaba en mi y en los Santos”³⁴² Aquí no vale tanto el cuestionamiento de la verosimilitud de la declaración del sindicado, sino el uso de una ofensa verbal como justificación de la reacción violenta.

³⁴² CDIHR – UIS, AHJB, *Penal homicidios*, Caja 45, expediente 911, f. 83.

La ofensa o injuria funcionaba como una motivación para la acción, como un planteamiento del conflicto. En la misma guarapería de Honduras, un hombre injuriaba a un hombre que estaba comiendo con su esposa, diciéndole “gran hijo de puerca pendejo quita negocios” y “tu no te vas de mis uñas”,³⁴³ sin que obtuviera una respuesta verbal o física por parte del ofendido; sin embargo esto no impidió que asesinara al hombre momentos después. En este caso, la injuria va acompañada de una amenaza, la cual se cumple efectivamente, por lo que a pesar de buscar mediante la provocación el pleito no por ello se revierte la intención de asesinar al sujeto.

Un caso similar se presentó en el municipio de Piedecuesta, cuando Teresa Núñez se encontró con la amante de su esposo en una casa tienda del sitio Mensulí de ese municipio comenzó a ofenderla verbalmente, lo que obligó a que esta mujer, junto con la sirvienta que la acompañaba, salieran de la tienda. Más adelante, ya en el camino veredal, la mujer fue alcanzada por Teresa, quien le dijo “me limpio el culo con esta gran puerca que va [tocando de sinfonía]”³⁴⁴ A pesar de no obtener respuesta, Teresa junto con otra mujer que la acompañaba la atacó.

En todo caso, “algunas palabras ofensivas” son por lo general suficientes para entablar una confrontación verbal y física. En una guarapería del municipio de Umpalá en 1921 esas palabras ofensivas, conllevaron la respuesta del ofendido con un golpe en la espalda acompañado de la frase “le voy a dar en la jeta a este pendejo ¿que cree que me le voy a rendir a uste? [sic]”³⁴⁵ lo cual implicó la respuesta inmediata del ofensor.

No siempre la ofensa era inmediata, de hecho algunas enemistades radicaban en una ofensa anterior, la cual sería saldada posteriormente con el ataque físico. Un caso sucedido en una hacienda de Girón en 1924 es ejemplar en este sentido. Dos hombres que al parecer eran vecinos, Bernabé Torres y Gabriel Antonio Zárate, se habían declarado enemigos mortales después de que Torres le había reclamado por la

³⁴³ CDIHR – UIS, AHJB, *Penal homicidios*, Caja 55, expediente 1120, f. 25.

³⁴⁴ CDIHR – UIS, AHJB, *Penal homicidios*, Caja 39, expediente 804, ff. 4v – 5.

³⁴⁵ CDIHR – UIS, AHJB, *Penal homicidios*, Caja 57, expediente 1146, f. 15v

invasión de algunos animales de este a su labranza; este reclamo estuvo cargado de “expresiones ofensivas” y de una exigencia al otro para retirar dichos animales, retándolo además a duelo diciéndole a Zárate “que si era tan hombre se fuera para donde él (Torres) estaba”³⁴⁶ A partir de ese momento ambos hombres comenzaron a portar armas de manera permanente, Torres una escopeta y Zárate un revólver. Según afirmaban los testigos, ambos declaraban su enemistad mortal frente al otro y el hecho de llevar las armas consigo para atacar a su contrincante. En un momento dado, Zárate estaba cerca de la casa de Torres recogiendo algunas ramas de “nacuma” [sic] para arreglar el techo de su rancho, Torres aprovechó el momento y acorraló a Zárate con “palabras ofensivas”, apuntándole con la escopeta, y amenazándolo diciéndole “rejijuepuerca, aquí es donde va a ver su desengaño y su definitiva”.³⁴⁷ Esta frase fue declarada por el mismo Zárate en su indagatoria, y al igual que en el caso de Sandalio Ortiz es difícil valorar su verosimilitud ya que no está corroborada por otro testimonio, pero es interesante notar el hecho de que el juzgado señale esta frase sobre las demás “palabras ofensivas”. La testigo presencial Casimira Ortega señaló que lo primero que escuchó fue a Torres diciendo “so hijo de puerca, so mierda”, insulto dirigido a Zárate. Este le respondió a Torres afirmándole que esas palabras no lo ofendían devolviendo el ataque “para mierda él”. De nuevo hay un silencio en la transcripción del testimonio comentando el hecho de que los dos hombres continuaron lanzándose frases insultantes, hasta la frase detonante: “qué querés so pendejo” lanzada por Zárate y contestada por Torres con un disparo de la escopeta que hirió superficialmente a su contrincante, el cual pudo responder con un disparo de revolver que mató a Torres.³⁴⁸

Otro caso, ya referido anteriormente, muestra como por la confusión con un objeto que Luis Maldonado no quería devolver a Rito Álvarez, comenzó una discusión "diciéndose

³⁴⁶ CDIHR – UIS, AHJB, *Penal homicidios*, Caja 53, expediente 1085, Testimonio presencial de Casimira Ortega, f. 76

³⁴⁷ *Ibíd.* f. 52v

³⁴⁸ *Ibíd.*, f. 133v.

pendejos, hijos de puerca, hijos de puta."³⁴⁹ Este insulto común generó una reacción violenta de ambos sujetos, terminando a golpes de machete y muriendo Luis Maldonado de múltiples heridas.

El honor popular del que hablan Green y Mucheblend, es una categoría difícil de aprehender dentro del texto del expediente judicial. El sentido puntilloso del honor en los humildes puede verse reflejado en un caso sucedido en la hacienda "La Aurora" del municipio de Lebrija en 1917. Antonio Jaimes, Timoteo Forero y otras personas se encontraban comiendo en la casa de Valentín Mantilla, de la citada hacienda; Jaimes sabía que a Forero le decían "matagente", e inocentemente al acabar de comer le dijo "ala matagente, vámonos" sin saber que éste se ofendería ya que "así le decían sus demás amigos" Forero tomó la escopeta y le dijo a Jaimes: "matagente será la gran puta de su madre, hijo de puerca" después le disparó a Jaimes en el estómago, el cual al verse herido trató de atacar a Forero con un machete sin lograr herirlo.³⁵⁰ Según María Victoria Uribe "el alias parece hacer relación al personaje que cada uno de ellos [los cuadrilleros liberales y conservadores] hubiera querido ser, a un rasgo de carácter que hubiera querido tener"³⁵¹ En este sentido, *matagente* es un apodo que denotaría fuerza o grandeza, maldad o capacidad de hacer el mal. Es claro que el haber asesinado de esa manera a Antonio Jaimes por mencionar su apodo no hace otra cosa que corroborar la veracidad del carácter del homicida; pero más que eso, existe un punto importante que vale la pena mencionarse, y es que el uso exclusivo del apodo para los amigos representaba un cierto ámbito de respeto y superioridad, cuya trasgresión implicaba una respuesta violenta con el fin de reparar la ofensa. El carácter del Forero se convierte en su cualidad de honor, en su valor, es un sentimiento que lo define a sí mismo frente a la mirada colectiva de los demás.³⁵²

³⁴⁹ CDIHR – UIS, AHJB, *Penal homicidios*, Caja 10, expediente 195, f. 39v.

³⁵⁰ CDIHR – UIS, AHJB, *Penal homicidios*, Caja 15, expediente 305, f. 3.

³⁵¹ URIBE, María Victoria. *Matar, rematar y contramatar*. Bogotá: CINEP, 1996, p. 108.

³⁵² MUCHEMBLED, Robert., *op cit*, p. 68.

La injuria también funcionaba como un medio para lograr la respuesta a un desafío. En Bucaramanga en 1913, dos hombres tenían una rencilla debida a una confusión con el pago de unas galletas. Un día al encontrarse casualmente comenzó una disputa verbal, hasta que finalmente uno de ellos se retiró para irse a su casa. Mientras se retiraba, el hombre era insultado por el otro, pero fue al decirle “ladrón” que este reaccionó y lo golpeó con un paraguas aunque el otro tenía un revólver³⁵³.

La ofensa o injuria se remite simbólicamente a elementos que se consideran sucios: “puerca”, “mierda”, “culo”, “puta” y acciones así mismo sucias como “limpiarse el culo”, “cagarse” sobre alguien o sus símbolos (“se cagaba en mi y en los Santos”). Expresiones como pendejo, hijo de puerca (hijuepuerca) o hijo de puta (hijueputa) se remiten a condiciones de la persona, por ejemplo, pendejo se refería generalmente a las acepciones de tonto, bobo, pusilánime o cobarde, es decir, son adjetivos calificativos de carácter negativo que tenían como objetivo ofender.³⁵⁴

Un insulto muy conocido era el *mentar la madre*, literalmente, mencionar la madre. El mentar la madre incluía calificativos como “su gran puta” y se relacionaba estrechamente con los insultos con el prefijo “hijue...” o “hijo de...” Este ataque al honor sexual materno era de los más fuertes y agresivos, y por lo general conllevaba a desatar una reacción violenta por parte del ofendido, el cual si no lo hacía podía demostrar ser un *pendejo*, es decir, un cobarde.

Otro insulto proferido por una mujer de clase alta fue el de “vagabunda”,³⁵⁵ el cual fue dirigido a una mujer que le solicitó un préstamo de dinero. El sentido de vagabunda se refería a perezosa, a irresponsable, con esta palabra quería indicarle de una manera

³⁵³ CDIHR – UIS, AHJB, Penal Homicidios, Caja 61, expediente 1208, f. 36

³⁵⁴ FLÓREZ, Luis. *Léxico del cuerpo humano en Colombia*. Bogotá: Instituto Caro y Cuervo, 1969, pp. 187, 190 – 192. Aunque en un principio pueda parecer que la expresión “hijo de puerca” era una transcripción atenuada por los secretarios de los juzgados, esta expresión era mucho más frecuente de lo que es ahora, y que ha permanecido en espacios rurales o incluso se manifiesta como un arcaísmo en las zonas urbanas. Cfr.: FLÓREZ, Luis. *El español hablado en Santander*. Bogotá: Instituto Caro y Cuervo, 1965, p. 376.

³⁵⁵ CDIHR – UIS, AHJB, Penal Homicidios, Caja 42, expediente 861, f. 8

fuerte que si necesitaba dinero debía trabajarlo y no pedírselo a ella. El término vagabunda también podía adquirir una connotación sexual, proferido por un hombre ante la supuesta infidelidad de la mujer, o por una mujer a otra cuando esta era amante de su esposo.

Otro aspecto interesante es el sentido de “pagar” a la víctima, lo cual se manifiesta sobre todo en aquellos casos donde la motivación no fue la ira momentánea o cuando no estaba la embriaguez de por medio. Cuando alguien afirma que sabe que tiene que “pagar” a su víctima y que no piensa huir, está representando algo que va más allá de lo simplemente coloquial, de cierta manera remite a un esquema de representación mental que vale la pena estudiar con mayor profundidad.

4.3. EL PLEITO ¿DUELO POPULAR?

Existe un momento en el cual la injuria se vuelve reto, se plantea el punto de inicio del ataque que exige una respuesta, una acción. En el caso citado de Bernabé Torres y Gabriel Antonio Zárate, los ataques y contraataques verbales son continuos hasta que uno de los hombres lanza el reto, de cierta manera plantea la disputa, el duelo. Pero en otros casos, el duelo se plantea aun cuando no exista una injuria verbal o una ofensa voluntaria.

Una tarde de domingo de 1926, varias personas se encontraban bailando en la vereda la Aurora del municipio de Lebrija, en medio del baile Pedro Rincón le ofreció a uno de los músicos un trago que este no le quiso recibir, lo cual consideró este como una ofensa: “Rincón le dijo a Arenas (uno de los músicos) que si no le aceptaba el trago que le escupiera la cara, y saliendo al patio le desafió a riña, diciéndole que tenían que ‘definir ese asunto’” Arenas aceptó el desafío saliendo al patio con una escopeta sin que se presentara enfrentamiento por la intervención de los amigos de Rincón.³⁵⁶

³⁵⁶ CDIHR – UIS, AHJB, Penal Homicidios, Caja 50, expediente 1022, f. 119.

No aceptar un trago tendría el mismo valor simbólico que escupirle o golpearle la cara a alguien. El mecanismo ritual para solucionar esta ofensa era la declaración de un duelo donde el ofendido se aleja y desafía al ofensor a enfrentarse con armas. Por lo general estos duelos son impedidos por los amigos de los contrincantes, quienes intentan así evitar la muerte de alguno de ellos.

El planteamiento del pleito está muy relacionado con lo expuesto anteriormente sobre la Comunicación Agonal, sin embargo, se diferencia de esta en cuanto el pleito implicaba la aceptación de la confrontación por parte de la víctima y el victimario. Tal vez esto no se diera de una manera tan refinada como planteaba el duelo idealizado de las élites en la novela *La Parroquia*, pero pueden identificarse algunos elementos rituales.

En primer lugar está el planteamiento del reto, de la satisfacción de la ofensa, el desafío es un elemento común en los pleitos, mas no en las riñas. Una riña puede comenzar de sorpresa, con un simple golpe o una reacción inmediata a un insulto o injuria, pero el pleito implicaba la aceptación del desafío por parte del otro, en este sentido, existe un elemento que puede vislumbrarse y que podría indicar la existencia de una forma particular de duelo relacionada con las clases populares. En segundo lugar está el ubicarse frente a frente, de manera aislada respecto a los lugares habitados o solamente de las personas con quienes se está en el momento. En la hacienda “El Tambor” de Rionegro, Antonio Cáceres, quien se encontraba ebrio, insultaba a una mujer llamada Felisa Rodríguez quien trabajaba en la hacienda por el uso de una llave de agua; para detener el conflicto, José del Carmen Alfonso le reclamó a Cáceres que dejara en paz a la mujer. Cáceres respondió al reclamo diciéndole a Alfonso “vos también querés? [sic]”, por lo que este último lo retó a pelear. Aceptado el reto, ambos se retiran al camino real que conducía a Puerto Santos donde se enfrentaron a machete terminando muerto Alfonso.³⁵⁷

³⁵⁷ CDIHR – UIS, AHJB, Penal Homicidios, Caja 16, expediente 311, f. 26.

Una deuda es también un asunto de honor, al hacer un préstamo la garantía del pago estaba dada de palabra, por lo que la no cancelación de la deuda implicaba el enfrentamiento físico que implicaba el cobro con la vida. Un ejemplo claro de esto se presentó en Puerto Wilches en septiembre de 1927, Gregorio Mantilla y Leonardo Bárcenas se encontraron en el sitio “Pradilla” y allí se cobraron mutuamente unas sumas de dinero, lo cual rápidamente terminó en empujones dentro de una casa; Bárcenas salió de la casa y retó a Mantilla, quien aceptó enfrentándose con un cuchillo pero fue recibido con disparos de revolver que lo hirieron de muerte.³⁵⁸

Esta cuestión iba más allá de lo meramente económico, en un caso por una deuda de unas galletas en Bucaramanga el supuesto deudor, ante las agresiones continuadas de su acreedor, ofreció pagarle los doscientos pesos “aun cuando no se los debía” con lo cual quería dar el asunto por terminado. Sin embargo, su agresor continuó lanzando insultos e injurias hasta que consiguió que asumiera el reto y se enfrentaran violentamente.³⁵⁹

Es claro entonces que existe un elemento ritual en el pleito cual es el aceptar el reto por parte de quien se considera ha ofendido el honor del otro, además, se presenta que estos retos se dan en la calle, en la vía pública o en el camino, no en el grupo, ni en las casas o dentro de las tiendas; finalmente, el pleito no implica, a diferencia del duelo, la igualdad de armas y fuerzas, en este caso, el reto y el pleito son más un formalismo para *ajustar cuentas* que en sí un conflicto “de caballeros”.

4.4. RIÑA

La riña era descrita por el Código Penal de 1890 como “un combate singular entre dos o más personas, bien sea que entre en él por mutuo consentimiento o a virtud de

³⁵⁸ CDIHR – UIS, AHJB, Penal Homicidios, Caja 64, expediente 1251, ff. 44 – 44v.

³⁵⁹ CDIHR – UIS, AHJB, Penal Homicidios, Caja 61, expediente 1208, ff. 36 – 36v.

provocación de alguna de ellas, o por cualquier accidente fortuito.”³⁶⁰ Además, era una especie de atenuante, tipificando el homicidio cometido en medio de ella como simplemente voluntario y señalando su condena de tres a seis años de presidio.³⁶¹

En el caso de Rito Álvarez y Luis Maldonado citado anteriormente, no existió un reto, como afirmaba el sindicado en su declaración: "lo hice porque él me tiro unos pescozones y me prendió del cuello; no obstante que yo le rogué que no pelearamos"³⁶² En este sentido, al riña se diferenciaría del pleito en tanto esta forma de enfrentamiento violento implicaba la respuesta a una agresión física o incluso la defensa de la vida.

En por lo menos un caso, la defensa del honor es manifestada de manera expresa en los expedientes. El caso es mención fue un juicio por homicidio que fue cometido en la hacienda Guayaquil del municipio de Rionegro el 22 de enero de 1915, donde Pedro García asesinó a otro hombre, Clodomiro Delgado, porque este le había preguntado “la causa del por qué hablaba de su honor”³⁶³ Lastimosamente la recolección de testimonios se centró en las circunstancias de la riña que en la motivación, sumado al hecho que el sindicado fue prófugo hasta llegar a precluir el caso. Aún así, el conocer a través de la denuncia del agente de policía con la que se inició el caso, que el “hablar del honor” de alguien podía conllevar a un enfrentamiento violento. En este caso Delgado fue quien atacó a García con un machete, buscando reparar su honor con la muerte de García así este no tuviese sino un puñal para defenderse, el cual de hecho no utilizó sino al final del enfrentamiento.

Así mismo, aunque la motivación sea la reparación del honor, esto no implicaba necesariamente el planteamiento de un pleito, sino que podía presentarse una riña, la cual no es más que el ataque violento de uno o más individuos y la defensa y contraataque por parte de otro más como respuesta a la agresión que como un aceptar

³⁶⁰ CÓDIGO PENAL COLOMBIANO, Libro III, Título I, Capítulo VII, artículo 667, p. 58.

³⁶¹ *Ibíd.*, Capítulo I, artículo 587 y 602, pp. 52 – 53.

³⁶² CDIHR – UIS, AHJB, *Penal homicidios*, Caja 10, expediente 195, f. 6.

³⁶³ CDIHR – UIS, AHJB, *Penal homicidios*, Caja 59, expediente, 1185, f. 1.

un desafío. Según los testigos presenciales, Pedro García y Clodomiro Delgado se enfrentaron en un lugar de la hacienda Guayaquil de Rionegro el 22 de enero de 1925, Delgado atacaba con una “peinilla” a García, quien no tenía forma de defenderse, huyendo hasta una “hoyadita” donde se perdieron de vista por un momento. Después de un pequeño momento García salió corriendo con las manos ensangrentadas, siendo perseguido por Delgado quien tenía la peinilla y una piedra quien lo siguió golpeando en el corredor de la casa hacienda. Finalmente, fue Delgado el que salió muerto al recibir una herida con un puñal por parte de García, quien no fue visto nuevamente en el lugar.³⁶⁴

En general, las riñas comprenden acciones confusas, donde dos o más hombres entran en combate por razones alejadas de una motivación concreta. En el punto “La Pedregosa” del municipio de Rionegro, Justo Ortíz discutía con una mujer que conversaba con su amante, con quien también había tenido una discusión hacía pocos momentos; Ramón Peña intervino a favor de la mujer, lo cual fue motivo suficiente para que se enfrentaran siendo herido con un cuchillo este último quien murió al poco tiempo.³⁶⁵

4.5. PASIÓN

La pasión se relaciona con los celos, la frustración y en general el asesinato que podría enmarcarse dentro del crimen pasional. Era común que una mujer que rechazara a un hombre estuviera en riesgo de ser atacada por este, de cierta manera se mezclaban los celos y la frustración con un sentido de humillación del hombre por parte de la mujer rechazada. Esto conllevaba a situaciones donde la ira dominaba los impulsos y conducía a los hombres a matar a la mujer que deseaban.

³⁶⁴ CDIHR – UIS, AHJB, *Penal homicidios*, Caja 59, expediente, 1185.

³⁶⁵ Expediente 1207, ff. 36 – 36v.

Un caso que ejemplifica esto ocurrió en Piedecuesta en el año de 1927. Rosa María fue muerta por una herida con un cuchillo en el pecho, cuando fue atacada en una casa donde se estaba quedando en un barrio de Piedecuesta. En la primera declaración del sindicado, quien había sido detenido por un agente de policía que se estaba quedando en la misma casa que la víctima, manifestó en un primer momento que no conocía a Rosa María, pero luego dijo que había visto a la víctima durmiendo en la sala de la casa con una persona desconocida para él, aunque se negó a hacer una “relación franca del suceso” tal y como se lo solicitó el funcionario, puesto que según el sindicado “no le convenía”. En un segundo interrogatorio el sindicado confesó el hecho sin dar mayores detalles y en un tercer interrogatorio afirmó que había huido de la casa donde se encontraba por haber sido atacado con un cuchillo por un sujeto desconocido.³⁶⁶ En este caso, el sindicado manifestaba que hirió a Rosa María porque lo quería sacar de la casa donde se estaban quedando varias personas; Jiménez salió de la casa y esperó a Rosa María que venía a cerrar la puerta, y en ese lugar le tiró una puñalada que fue la que la asesinó. Ella, según dice la declaración del sindicado, le dijo: “¡Ay condenado!”, después de lo cual huyó hasta que fue alcanzado por un agente de policía.³⁶⁷ Según el hijo de Rosa María, esta estaba siendo acosada constantemente por Jiménez, quien la perseguía y le daba regalos a pesar de que la mujer le decía que no lo quería y que no le recibía nada, disgustándose con él por esto. Como era una casa que hospedaba algunas personas, al oír tocar la puerta Rosa María se levantó a abrir y al abrir Jiménez le dio una puñalada.³⁶⁸ El agente de policía que capturó a Jiménez le preguntó en el momento de aprehenderlo por qué había asesinado a Rosa María, a lo cual habría dicho que “porque él estaba reuniendo plata para casarse con ella, y ésta no se hacía respetar de los demás”³⁶⁹ Varios testigos que habían conocido a Rosa María confirmaron el acoso del cual era víctima, y la actitud de rechazo de ella ante las pretensiones sentimentales de Jiménez. Este rechazo llevó a Jiménez, según los

³⁶⁶ CDIHR – UIS, AHJB, *Penal homicidios*, Caja 45, expediente 901, ff. 35 – 36.

³⁶⁷ *Ibíd.*, ff. 68 – 68v.

³⁶⁸ *Ibíd.*, f. 7.

³⁶⁹ *Ibíd.*, f. 2.

testigos, a manifestarle que si no lo aceptaba la iba a asesinar.³⁷⁰ El jurado determinó que el delito de Jiménez había sido asesinato, es decir, homicidio premeditado agravado y fue condenado a 20 años de presidio. “Para deducir que el homicidio fue premeditado, probablemente tuvo en cuenta estas circunstancias: las relaciones entre la víctima y el victimario, el asedio amoroso de Jiménez, el rechazo sufrido por éste, todo lo cual hace pensar que Jiménez planeó con ánimo antelado [sic] su delito, acaso para vengar el agravio recibido.”³⁷¹

El rechazo a una solicitud amorosa, aún cuando las relaciones interpersonales fueran buenas, podía terminar en una acción trágica. Una mujer proveniente del municipio de Los Santos y que vivía en Bucaramanga era pretendida por un coterráneo, la mujer era casada, pero tenía encuentros amorosos intermitentes con este hombre. En un momento, esta mujer iba en compañía de su madre, sus dos hijos y la sirvienta desde Bucaramanga hasta Piedecuesta; en el camino se encontró con ese hombre quien le decía que no podía vivir sin ella y le solicitaba que se fueran a vivir a Los Santos, lugar donde se habían conocido unos meses atrás. El hombre las acompañó hasta el día siguiente, cuando continuó coqueteando con la mujer hasta que tuvieron relaciones sexuales en un lado del camino; después de esto, el hombre le insistió con más ahínco afirmando que sin ella no podía vivir, pero la mujer le ratificó fuertemente que ella no podía abandonar a su esposo e irse a Los Santos, ante lo cual el hombre sacó su revólver y le hizo dos disparos en la nuca para después suicidarse con un disparo en la sien.³⁷²

En Bucaramanga vivía Juan de Jesús Calderón, un “caletero de constitución raquítica” que trabajaba con frecuencia en la casa de Marcelina Meza, en la noche del 16 de diciembre de 1905 se encontraba cuidando la casa tienda de la misma mujer llamada Puerto Arturo, ya que esta no vivía en ese negocio. A pesar de estar cuidando la casa

³⁷⁰ *Ibíd.*, f. 25.

³⁷¹ *Ibíd.*, ff. 71 – 71v.

³⁷² CDIHR – UIS, AHJB, *Penal Homicidios*, Caja 68, expediente 1292, ff. 1v y 2.

tienda, Calderón se encontraba ebrio a eso de las nueve de la noche y durante buena parte de la noche había estado coqueteando con una sirvienta de la casa llamada Victoria; afirmaba el expediente que: “Alguna pretensión amorosa de Calderón hacia la mujer indicada exitó [sic] en [José María] Prada el celo como cuidandero, y lo manifestó descargando sobre Calderón un golpe de palo con el cual le produjo una herida en la cabeza, de la cual vertía sangre”³⁷³ Después de este ataque Prada se retiró al solar de dicha casa, siendo al momento atacado a golpes por Calderón. Varias de las personas del lugar mediaron para detener el ataque y separar a los contrincantes, pero Calderón logró escabullirse entre ellos, tomando unas astillas de leña con las que golpeó a Prada “tanto y tan fuerte que le produjo la muerte al día siguiente.”³⁷⁴ Dar de golpes a alguien con unas astillas de madera hasta dejarlo herido de muerte indica un alto grado de agresividad, y sobre todo un fuerte nivel de emotividad e impulsividad en el momento de ejecutar la acción.

En un caso sucedido en una hacienda de Floridablanca implicó una relación entre la pasión y la defensa del honor. En un comienzo, Eleuterio Ruiz, un jornalero de la hacienda Zapamanga propiedad de los hermanos Ortices, sospechaba de una posible infidelidad de su esposa con Calixto Rincón, quien la había estado cortejando desde hacía algunos días. Después de espiar un buen rato a su esposa vio que esta se encontró en una tienda con Rincón, juntos subieron a la hacienda acompañados de otros peones que luego se separaron, ya solos y cerca de un cañaduzal Rincón comenzó a forzar a la mujer para que tuvieran relaciones sexuales; ante esto Ruiz salió de su escondite, reclamó a Rincón y se entabló una riña de la que quedó muerto este último.³⁷⁵ Al igual que en el caso anterior, en este asesinato hubo un alto nivel de impulsividad y emotividad. Calixto Ruiz atacó a Rincón con una navaja, Rincón se defendió con un revolver, pero fue desarmado por lo que tomó su machete, hirió en la

³⁷³ CDIHR – UIS, AHJB, *Penal Homicidios*, Caja 55, expediente 1122, f. 48 v.

³⁷⁴ *Ibíd.*

³⁷⁵ CDIHR – UIS, AHJB, *Penal Homicidios*, Caja sin numerar, expediente sin numerar, f. 6.

cabeza a Ruiz, luego en la pierna y finalmente, ya vencido le propinó dos machetazos más que terminaron matándolo.³⁷⁶

Las mujeres también atacaban el honor masculino a través del rechazo. Los esposos Ramona Niño y Ramón González se había separado porque el hombre maltrataba a su esposa; cuando Ramón intentó reconciliarse con ella ofreciéndole como presente un pañolón Ramona le contestó, según dijo él en su declaración, “que no me necesitaba a mí ni para limpiarse el culo, porque ella tenía mejores”.³⁷⁷ Esta actitud de rechazo era corriente y a pesar de esto el hombre continuaba insistiendo en la reconciliación y en que volvieran a vivir juntos, la noche en que Ramón mató a su esposa habían estado en la guarapería Honduras de Bucaramanga, al salir del lugar este intentó abrazar a su ex esposa, gesto que fue rechazado por la mujer quien le dijo "guaricho miserable no me abrace", ante lo cual reaccionó Ramón Niño recostándola contra una pared y clavándole un cuchillo en el vientre.³⁷⁸

Los celos y la pasión podían llevar a una persona a un nivel de agresividad sumamente alto, en un caso sucedido en la casa de mercado de Bucaramanga en 1927, un hombre llamado Pedro Joya asesinó a Lorenza Blanco, una mujer que había vivido con él durante un año pero de la cual llevaba otro tanto separado. El hombre era un albañil y peluquero, en tanto la mujer era una vendedora de frutas de la casa de mercado, y ambos después de la relación sentimental continuaron con una relación de amistad. Después de trabajar en la barbería de su primo hermano, Pedro Joya, a las once de la mañana, fue a almorzar. Se dirigió a la plaza de mercado para compartir el almuerzo con Lorenza, y al llegar al puesto de frutas donde esta trabajaba la vio con otro hombre "jugando" (según afirmó el sindicato), aunque el hombre, Ángel Rodríguez, afirmó que solo estaba hablando con ella respecto a sus productos, lo cual corroboraron otros testigos. Pedro entró en cólera, puesto que le pareció que Lorenza estaba coqueteando

³⁷⁶ *Ibíd.*, f. 6v.

³⁷⁷ CDIHR – UIS, AHJB, Penal Homicidios, Caja 10, expediente 192, f. 5v.

³⁷⁸ *Ibíd.*, f. 35v.

con Rodríguez, golpeó a la mujer en la cara, cogió el cuchillo del mostrador y comenzó a tirarle puñaladas: "le tiró la primera puñalada en dirección al estómago pero no le hizo nada enseguida le tiró la otra y se la logró en el estómago dejándole el cuchillo adentro la mujer cayó inmediatamente y al caer volvió a pararse [sic] y se recostó contra el hombre y en esto el hombre sacó el cuchillo del estómago cayendo la mujer inmediatamente desmayada y el hombre le tiraba pescozones y puntapiés y en esto vi que se le salían los intestinos y ella pretendía introducirse los con las manos [...]"³⁷⁹ Lo importante en este caso no son tanto los detalles escabrosos, sino el nivel de agresividad del hombre ante la mujer con la que supuestamente llevaba una buena amistad.

Según un testigo, Joya dijo que había hecho eso "para que no fuera comprometidora [sic] que ojalá se muriera"³⁸⁰ A quienes preguntaban quién había cometido el asesinato Pedro contestaba que él la había matado, como una forma de asumir el hecho.³⁸¹ También se dice que la mujer, al preguntársele por qué la había herido afirmó que había sido "porque no había querido vivir más con él"³⁸² Hay que tener en cuenta que Joya no atacó al hombre que supuestamente le coqueteaba a Lorenza, lo cual indica que la agresión contra la mujer tendría unas características simbólicas especiales, el no solamente golpearla sino además hierla de muerte y golpearla aun más después de hierla puede comprender una relación simbólica con la mujer que lo rechazaba. Sin embargo, este nivel de análisis psicológico no es posible abordarlo en esta investigación, por lo cual solamente se deja planteado el problema.

4.6. VENGANZA

La venganza estaba estrechamente ligada con la consideración de premeditación del homicidio, así, en un expediente por el homicidio de un hombre en la hacienda

³⁷⁹ CDIHR – UIS, AHJB, Penal Homicidios, Caja 2, expediente 30, f. 5.

³⁸⁰ *Ibíd.*, f. 5v.

³⁸¹ *Ibíd.*, ff. 5v – 6.

³⁸² *Ibíd.*, f. 6v.

Cuzamán de Piedecuesta en 1912, el juez dijo que "la muerte violenta dada a Pineda estuvo precedida de larga deliberación, pues Sandoval consideraba como posible una futura molestia con Pineda, por razón de unos celos que la González de Pineda le tenía al nombrado con una Emilia N. criada de la casa [...]" Así mismo hubo una molestia previa entre ellos "por razón de unos maltratos inferidos por Sandoval a un ternero de propiedad de Pineda"³⁸³ En este caso, el homicida planeó el asesinato, lo cual hace que se trascienda del homicidio impulsivo al instrumental, o como afirma el holandés Pieter Spierenburg, podría relacionarse con una forma ritual-instrumental de homicidio. Es decir, hay una cierta tendencia a la racionalidad en términos de la planificación del acto, pero el motivo es pasional: agredir por celos y por un disgusto previo. Esto se observa en un caso donde Marcelino Sandoval atacó por sorpresa a Severiano Pineda cuando venían en un camino rural que conducía a la hacienda Cuzamán de Lebrija, el ataque sorprendió no solo a Pineda sino a otro hombre que los acompañaba, tanto así que el atacante pudo huir y escabullirse de los investigadores y el proceso, pues este tuvo que ser sobreseído definitivamente después de veintitrés años.³⁸⁴

La planificación del caso se hace manifiesta en tener lista la huída, lo cual es más claro que el ataque. Después de herir a Pineda, Sandoval huyó de la escena, llegó hasta su casa, recogió la ropa, y le dijo a la esposa de la víctima que su esposo se había quedado borracho en Canta Gallo.³⁸⁵ Las cuestiones anteriores pueden ser meramente incidentales, pero el haber escapado de la acción legal, por más deficiente que esta pueda haber sido, implicaba tener lista una ruta de escape y unos lugares donde ocultarse por más de veintitrés años.

Otro caso que puede ser catalogado como una venganza ocurrió en la Bodega Alemana del municipio de Puerto Wilches en diciembre de 1908. En este, Moisés Orrais le solicitó a Alfredo Motezuma que le quitara el cepo a un trabajador que se encontraba

³⁸³ CDIHR – UIS, AHJB, Penal Homicidios, Caja 2, expediente 34, f. 57.

³⁸⁴ *Ibíd.*, ff. 1v y 3v.

³⁸⁵ *Ibíd.*, ff. 3 y 10v.

castigado al frente de la bodega, Motezuma se negó a hacerlo, cosa que desató la ira de Orrais, quien le disparó en dos ocasiones matándolo.³⁸⁶ El acto en sí mismo parece responder a un impulso por haberse negado a cumplir una orden, lo cual estaría en consonancia con los casos sucedidos en el espectro del tiempo de trabajo descritos en el capítulo anterior; sin embargo, el acta de enjuiciamiento decía que "desde mucho antes, estaba disgustado con Motezuma por haberlo éste denunciado como que ponía en circulación billetes falsos."³⁸⁷

La venganza tenía que ver con una cuenta pendiente, con una ofensa que no había sido solucionada y ante la que se espera un momento en especial para ejecutar la acción que la repare. De un modo más claro, pensar en venganza remite a reparar un tipo de daño más material, un robo, el asesinato de un familiar, la ley del talión. Sin embargo, lo que se encuentra como venganza en el contexto de la presente investigación es el homicidio que se planea y ejecuta mucho después de haber sido cometida la ofensa y que no busca la reparación del honor mediante un duelo o riña sino la eliminación física del atacado.

En Rionegro, el 10 de agosto de 1905, se encontraban varios hombres tomando en la guarapería Verdún de ese municipio, Francisco Barragán, uno de los bebedores, llamó aparte a Belisario Hernández, a quien le disparó dos veces para luego suicidarse con un tiro en la sien. Poco tiempo atrás Hernández, como agente de policía, intervino en un juicio contra Barragán, el cual debía cumplir una condena corporal unos días después.³⁸⁸ La venganza ante este hecho quedó consumada con la muerte de aquel que lo condenó, y ya solventada la ofensa escapó de su condena dándose muerte a sí mismo.

³⁸⁶ *Revista Judicial de Bucaramanga*. Bucaramanga, Junio 23 de 1911, Núm 832, pp. 2009-2010,

³⁸⁷ *Revista judicial de Bucaramanga*. Bucaramanga, Junio 16 de 1911, Núm. 831, p. 2002.

³⁸⁸ CDIHR – UIS, AHJB, Penal Homicidios, Caja 61, expediente 1204, f. 29.

5 ROBOS Y HOMICIDIOS. DESCRIPCIÓN DE UNA FORMA DE VIOLENCIA INSTRUMENTAL

Como bien lo señalan María Victoria Llorente y otros, existe una idea generalizada cual es considerar que el alto número de homicidios se relaciona con una cultura de la violencia o de la intolerancia, idea que fue difundida en buena medida por la Comisión de Estudios sobre la Violencia de 1987, la cual afirmaba que “los colombianos se matan más por razones de calidad de sus vidas y de sus relaciones sociales que por lograr el acceso al control del Estado.”³⁸⁹ Llorente y otros consideran que existe una relación entre intensidad del conflicto y violencia instrumental, así, la violencia impulsiva predominaría en situaciones de baja intensidad del conflicto en tanto sería la violencia de tipo instrumental la que lo haría en contextos donde la intensidad del conflicto es bastante alta.³⁹⁰ De manera similar, el holandés Pieter Spierenburg considera que la violencia instrumental se relaciona con sistemas de autocontrol individual, monopolio de la fuerza física y especialización de las instituciones; en tanto la impulsiva se relaciona con sociedades donde dominan los aspectos rituales y donde la impulsividad aun no es dominada por el autocontrol.³⁹¹ Spierenburg aporta un elemento de análisis interesante, al considerar a la violencia impulsiva e instrumental no como dos objetos dicotómicos, sino como dos ejes entre los cuales oscilan las transformaciones sociales en torno a la agresividad. En efecto, un Estado más fuerte implica que sus individuos tienen que

³⁸⁹ COMISIÓN DE ESTUDIOS SOBRE LA VIOLENCIA. *Colombia: violencia y democracia*. Bogotá: IEPRI – Universidad Nacional – Colciencias, 1995, p. 27.

³⁹⁰ VICTORIA LLORENTE, María; et al. “Violencia homicida y estructuras criminales en Bogotá” en: *Paz Pública*, Programa de Estudios sobre Seguridad, Justicia y Violencia, Universidad de Los Andes, Documento de Trabajo N° 20, Agosto de 2001, p. 9.

³⁹¹ SPIERENBURG, Pieter. “Violencia, castigo, el cuerpo y el honor: una revaluación” en: *Figuraciones en proceso*. Santafé de Bogotá: Fundación Social, 1998, pp. 133 – 135.

organizarse mejor para quebrantar la ley, exige un mayor nivel de planeación, de racionalidad, en tanto un sistema estatal débil manifiesta una predominancia de los homicidios impulsivos pues las personas pueden simplemente tomar justicia por su propia mano, ejecutar venganzas y solucionar afrentas de forma directa.³⁹²

La violencia instrumental, a diferencia de la impulsiva, se utiliza como medio para un fin.³⁹³ En este sentido, se diferencia de la concepción de violencia como racional en tanto esta prioriza la concepción de premeditación en el homicidio. Lo que afirma Spierenburg es que no existe una violencia puramente instrumental o puramente impulsiva, pero el que la mayoría de casos de homicidio tiendan a uno u otro eje indican en buena medida el nivel de control estatal y, en una perspectiva de largo plazo, permiten observar el proceso de construcción del Estado Nación.

A través de toda esta investigación ha sido posible observar la manera como el homicidio involuntario, cuyos elementos de motivación se relacionan con las pasiones, la defensa del honor y de valores como la valentía y la venganza. Este tipo de violencia impulsiva o afectiva, era el dominante durante las tres primeras décadas del siglo XX en la provincia de Soto, siendo solamente un 10% de los homicidios de carácter instrumental. Una de las manifestaciones más comunes del homicidio instrumental se relaciona con la conexión de este con el delito de robo. Legalmente, el Código Penal de 1890 relacionaba este tipo de homicidio con el premeditado en calidad de asesinato, puesto que era un homicidio que se ejecutaba en pos de la realización de otro delito.³⁹⁴ Vale la pena aclarar que el Código también hacía una distinción entre robo y hurto, diferenciándolos básicamente en que el robo incluye la fuerza, la violencia y la agresión.³⁹⁵

³⁹² *Ibíd.*

³⁹³ SPIERENBURG, Pieter. "Masculinity, Violence and Honor: An introduction" *op cit*, p. 13.

³⁹⁴ CÓDIGO PENAL COLOMBIANO, Libro III, Título I, Capítulo I, artículo 586, p. 51.

³⁹⁵ *Ibíd.*, Libro III, Título III, Capítulo I y II, pp. 65 – 67.

Se presentan así mismo relaciones entre hurto y homicidio, pero sus motivaciones son más pasionales o circunstanciales que instrumentales. Un ejemplo de ello fue el caso de un ladrón de maderas de la hacienda Miramanga en zona rural de Bucaramanga, quien al ser descubierto se enfrenta con el mayordomo de la hacienda quien trata de desarmarlo, al no poder hacerlo el ladrón trató de huir y al verse alcanzado por el mayordomo y otros peones se les enfrentó con un cuchillo ante lo cual el mayordomo lo hirió en la pierna, herida que se infectó y lo llevó a la muerte.³⁹⁶ También en Bucaramanga, dos hermanos y un amigo de estos fueron descubiertos hurtando unas yucas de la casa quinta de Víctor Alarcón, en la zona urbana de Bucaramanga en 1926. Al ser descubiertos por los “vasallos” de la quinta, los jóvenes huyeron a esconderse entre los matorrales, uno de ellos fue golpeado en tanto al otro le dispararon en la espalda cuando estaba tumbado. El hermano sobreviviente fue obligado a atar a su hermano de pies y manos y arrastrarlo hasta el camino adyacente a la casa.³⁹⁷

Como se observa en los dos casos anteriores, el primer homicidio fue solamente una cuestión circunstancial, la infección en la pierna que lo llevó a la muerte, así como la respuesta a una agresión y la necesidad de cumplir una orden, cual era detener al ladrón de maderas de la hacienda. El segundo caso maneja más elementos impulsivos, al no existir un peligro real en torno a los ladrones y al haberlos sometido el asesinarlos se convertía en un exceso, aún más cuando es obligado el hermano de la víctima a atar y llevarse el cadáver consigo fuera de la propiedad.

5.1. EL HOMICIDIO DE LA SEÑORITA MERCEDES FIGUEROA

El homicidio de Mercedes Figueroa es un ejemplo en extenso de un homicidio instrumental, a lo largo de este caso es posible encontrar la diversidad de elementos que existen en torno a un homicidio de este tipo, sus aspectos instrumentales (planeación, organización) y sus aspectos impulsivos (venganza, sevicia), pero también

³⁹⁶ Caja 4, expediente 77, f. 49.

³⁹⁷ CDIHR – UIS, AHJB, Penal Homicidios, Caja 64, expediente 1242, f. 92.

la publicidad, la reacción popular y social, el papel del sistema jurídico y el enfrentamiento de esta estructura con los individuos sindicados.

Mercedes Figueroa era una mujer de avanzada edad que vivía con su sirvienta María Luisa Higuera, las cuales fueron asesinadas durante un robo que hicieron en su casa. Este fue un caso que movió la opinión pública de tal manera que el caso fue seguido detenidamente por el periódico *La Vanguardia Liberal* desde el 10 de abril hasta el 8 de mayo, atendiendo cada paso y detalle dentro de la investigación. Dos meses después de recopilar información el Juzgado Superior de Bucaramanga considera que existen las pruebas suficientes para enjuiciar a la pareja de hermanos Luis Francisco y María Luisa Calderón. El texto que abre el proceso decía:

El acontecimiento, por los caracteres [sic] especiales de crueldad, por la osadía con que fue llevado a cabo, por la circunstancia de haberse consumado a corta distancia del Cuartel de Policía y por la categoría social de la víctima señorita Figueroa, puso estremecimientos [sic] de una angustia expectante en todas las capas sociales y movió el interés colectivo por el descubrimiento de los responsables.³⁹⁸

El 10 de abril la edición del periódico *La Vanguardia Liberal* puso en primera plana el titular “El espantoso asesinato de la señorita Mercedes Figueroa y su sirvienta María Luisa”, señalando en las primeras líneas del reportaje el hecho de que en la noche anterior “fue conmovida la ciudad” con la noticia del asesinato de una “distinguida dama muy conocida en la ciudad y su sirvienta María Luisa, única persona con quien la señorita Figueroa vivía últimamente”.³⁹⁹

Ni el periódico ni el expediente mentían respecto al sentido de conmoción de la ciudad con este asesinato. Casi un mes después, cuando fueron capturados los hermanos Calderón, fueron llevados a la casa de doña Mercedes Figueroa por los agentes del juzgado para que reconstruyeran el asesinato. Esta diligencia tuvo que ser aplazada por

³⁹⁸ CDIHR-UIS, AHJB, Penal Homicidios, Caja 42, expediente 861, f. 5v.

³⁹⁹ *La Vanguardia Liberal*, Bucaramanga, 10 de Abril de 1929, p. 4.

la gran cantidad de personas que se aglomeraron frente a la casa, tal y como dice el diario Vanguardia Liberal y se corrobora en el gráfico 16.⁴⁰⁰

Gráfico 16. Aglomeración de personas frente a la casa de Mercedes Figueroa



En un primer momento el periódico dudó ante la idea del robo como móvil del homicidio de las dos mujeres, aduciendo que en la inspección ocular llevada a cabo por la policía no se encontraron señales de violencia en los baúles u objetos de propiedad de la señorita Figueroa. El diario especulaba en si era posible que hubiese otro móvil, o los atacantes hubieran esperado a la noche para llevarse los objetos, pero al ser sorprendidos no pudieron llevar a cabo su plan.⁴⁰¹

De la indagatoria realizada a María Luisa Calderón puede verse que la señorita Figueroa tenía fama de acaudalada y avara. Uno de los mitos populares que llegó a María Luisa a través de su casera Dolores decía que la señorita Figueroa tenía gran cantidad de dinero y tesoros, tanto así que rompía los billetes viejos cada cuanto tiempo. También tenía fama de avara, se decía por ejemplo que cuando ella quería contar el dinero le decía a su sirvienta que fuese a dar una vuelta, o le encargaba

⁴⁰⁰ *La Vanguardia Liberal*, Bucaramanga, 4 de Mayo de 1929, p. 1.

⁴⁰¹ *Ibidem*.

alguna tarea fuera de la casa con el fin de que esta no se enterara de cuánto dinero tenía.⁴⁰² Dicha fama llevó a María Luisa a pedirle el favor a la señorita Figueroa de empeñarle un pañolón por seis o al menos dos pesos, o que incluso la dejara vivir en una de las casas de las cuales percibía renta. Sin embargo, la señorita Figueroa se negó a prestarle dinero diciéndole “que ella no tenía por qué levantar ranchos caídos, que ella no me conocía ni tenía como prodigarme el favor; que así era que no tenía porque ir a molestarla a su casa; que no fuera vagabunda” Esta negativa llevó a María Luisa a convencer a su hermano para asaltar la casa y asesinar a la señorita Figueroa, aun cuando este se opuso en un comienzo diciendo que era muy riesgoso por la cercanía de la estación de policía, y que además el crimen podía causarles más problemas a sus padres de los que ya tenían.⁴⁰³

La riqueza de la señorita Figueroa al parecer era un misterio que muchos esperaban fuera develado. La segunda nota que aparece en la *Vanguardia Liberal*, dice en un subtítulo

Mientras la mesa de Ana Mercedes Figueroa se revelaba pobre, todo un tesoro de abundancia escondía en sus arcas: morrocotas y onzas de oro mejicanas [sic], españolas, soles peruanos, plata antigua y moderna, billetes corrientes y desmonetizados, rica vajilla de plata, rosarios de oro, joyas deslumbrantes, telas lujosísimas, creolinas, etc.⁴⁰⁴

Debajo del titular citado, el diario ubicó la fotografía de los cadáveres de la señorita Figueroa y de su sirvienta, con el pie de foto “los cadáveres de las víctimas”, tal y como se ve en el gráfico 17:

⁴⁰² *Ibíd.*, f. 8.

⁴⁰³ *Ibíd.*, ff. 8 y 8v.

⁴⁰⁴ *La Vanguardia Liberal*, 11 de abril de 1929, p. 1.

Gráfico 17. “Los cadáveres de las víctimas”



El diario hizo una descripción de la señorita Figueroa, donde se decía que pertenecía a una familia de clase alta, hija de David Figueroa y de Claudia García, hermana de los señores Nicolás, Jesús y Ana Dolores Figueroa, de los cuales solamente sobrevivían sus hermanos Nicolás y Jesús. Además

La señorita Ana Mercedes Figueroa, era de un carácter más bien misántropo; llevaba una vida de aislamiento y de privaciones, aún cuando tenía los medios para vivir con toda dignidad y frísaba [sic] en los setenta años aproximadamente. En su alojamiento, en su vestido y en su alimentación no había sino una modestia que pasaba los límites y una fragilidad digna de un cenobio⁴⁰⁵.

En contraste a este carácter modesto, el diario muestra que Mercedes Figueroa era propietaria “de muy buenas fincas y de dinero en efectivo de alguna consideración”.⁴⁰⁶ Al hacer la descripción de la casa, el diario resalta las características que demostrarían el sentido avaro de la señorita Figueroa; una casa colonial, desordenada, sin “los principales elementos que distinguen las habitaciones de las gentes acomodadas.” El diario describe incluso la última comida de la mujer, “un plato de sopa de arroz

⁴⁰⁵ *Ibíd.*

⁴⁰⁶ *Ibíd.*

principiado [sic] a saborear; otro plato con cuatro o cinco tostadas de plátano, y en otro dos pedazos de yuca añeja de la peor condición”⁴⁰⁷

El diario señalaba que la señorita Figueroa tenía la costumbre de tener cerradas todas las puertas y ventanas que daban a la calle. Finalmente, decía

La señorita Figueroa bien hubiera podido darse una vida regalada, pues era persona acaudalada. Sin embargo, la comida descrita, los muebles y todo lo de la casa revela que allí debía esconder una vida de avaricia y de usura.⁴⁰⁸

Estas “curiosidades” y contrastes respecto al caso del homicidio de esta mujer revelan cómo se había convertido en un personaje enigmático, representado popularmente a través de leyendas urbanas que daban cuenta de sus costumbres y la vida tras las puertas de un espacio inexpugnable para la mirada de los transeúntes. El mismo diario manifiesta que la vida de Mercedes Figueroa “no dejaban de intrigar el interés público, que no encuentra justificación para estas paradojas”.⁴⁰⁹ El homicidio de la señorita Figueroa motivó la curiosidad colectiva dado que era una persona reconocida por la mayoría de los habitantes de la ciudad. El mismo homicidio de la mujer generó una serie de rumores e hipótesis populares que pretendían dar respuesta a la motivación. Un rumor que circuló por la ciudad señalaba que la señorita Figueroa había dictado un testamento a favor de unos parientes lejanos donde les habría dejado toda su fortuna. La incidencia del rumor era tal, que llevó a los periodistas de Vanguardia Liberal a solicitar información en las notarías de la ciudad, donde les respondieron que no tenían conocimiento de esto.⁴¹⁰

Uno de los primeros detenidos, dentro de toda una serie de sospechosos que entraron y salieron de prisión, fue el hermano de la víctima, Nicolás Figueroa, de quien se sospechaba por ser el posible heredero de Ana Mercedes; hipótesis que solamente

⁴⁰⁷ Ibídem.

⁴⁰⁸ Ibídem.

⁴⁰⁹ Ibídem.

⁴¹⁰ *La Vanguardia Liberal*, Bucaramanga, 13 de Abril de 1929, p. 1.

necesitó un día para ser refutada y dejar en libertad a Nicolás.⁴¹¹ Justo Gálvis, un comerciante de tabaco de la ciudad, fue detenido por haber sido inquilino de una casa de Mercedes Figueroa y por habersele encontrado unos rastros de sangre en la ropa, que luego resultaron ser manchas de pintura con la que estaba pintando una de las columnas del mercado.⁴¹²

Durante el proceso, en tanto se lograba determinar quiénes fueron los responsables del hecho, se sindicó a un buen número de personas: Justo Gálvis, de 52 años; Florentino Hernández, de 24 años de edad; Pablo Antonio Díaz, de 24 años de edad, vecino de Lebrija; Pedro Antonio Ibáñez, de 30 años y vecino de Rionegro; Reyes Cárdenas, de 21 años; Aquileo Cárdenas, de 20 años y vecino de Lebrija; Fermín Paredes de 36 años; Salustiano Rueda, de 28 años y vecino de Girón; Leoncia Pinilla, de 58 años y José Calderón Díaz, de 63 años y vecino de Lebrija, padres de los hermanos que cometieron el crimen y Anita Calderón de 39 años, hermana de estos.⁴¹³

Parece ser que el método que utilizaban los investigadores y los agentes de policía era recopilar información y ante la menor sospecha detener las personas que consideraban podían ser responsables del hecho con un método cercano al ensayo y error. El periódico comenta la forma como las autoridades detenían continuamente personas que consideraban sospechosas. Una de las pistas fue la descripción de la mujer quien se dijo era “una mujer regular de cuerpo, delgada, de zapatos, enaguas y largas medias blancas sucias”,⁴¹⁴ lo cual conllevó a la detención de un buen número de mujeres con estas características, las cuales eran muy comunes en las clases populares. Con respecto al hombre no se presentó tal persecución, presentándose una filiación bastante tiempo después de la de la sospechosa. Cuando ya se hubo identificado que la mujer sospechosa era María Luisa Calderón, su acompañante, que aun no se sabía

⁴¹¹ *La Vanguardia Liberal*, Bucaramanga, 11 de abril de 1929, p. 4.

⁴¹² *La Vanguardia Liberal*, Bucaramanga, 13 de Abril de 1929, p. 4.

⁴¹³ CDIHR-UIS, AHJB, Penal Homicidios, Caja 42, expediente 861, f. 12v.

⁴¹⁴ *La Vanguardia Liberal*, Bucaramanga, 12 de Abril de 1929, p. 1.

era su hermano, fue descrito como “ancho de espaldas, de regular estatura, llevaba un vestido gris oscuro y zapatos.”⁴¹⁵

Causa curiosidad el carácter ambiguo de estas descripciones de los sospechosos, y aunque al mismo momento de salir a la luz pública la filiación del hombre sospechoso se anuncia nuevos datos físicos de la sospechosa, estos no son revelados. Tan solo al momento de la captura van a salir las fotografías de María Luisa, Luis Francisco y Ana Calderón, quien en un primer momento fue confundida con su hermana María Luisa. Estas fotografías muestran a dos mujeres y un hombre vestidos a la usanza de los sectores populares, Ana con rostro molesto, incómodo pero también desafiante, en tanto su hermano Luis Francisco tiene una actitud temerosa; María Luisa en la fotografía aparece tranquila, con las manos cruzadas sobre su vientre, tal como se ven en el gráfico 18:

Gráfico 18. María Luisa, Ana y Luis Francisco Calderón



Según indica el periódico, las fotografías fueron tomadas con permiso de la policía y los sindicatos aceptaron las indicaciones del fotógrafo para realizar la foto. Ana Calderón, confundida como María Luisa, se habría quitado el saco de su hermano y se lo habría

⁴¹⁵ *La Vanguardia Liberal*, Bucaramanga, 19 de Abril de 1929, p. 4.

dado nuevamente para la foto, así mismo se habría desatado un pañuelo que llevaba en la cabeza; es decir, aceptaron el retrato y además posaron para este.⁴¹⁶ La descripción que acompañaba la fotografía señalaba que Ana llevaba un camión “vaporoso” color marrón, medias sucias y zapatos “carmelitos” de suela de goma. Su hermano vestía un traje de paño “carmelito”, alpargatas y “sombbrero gris mejicano”.⁴¹⁷

Al día siguiente de publicar las fotografías el periódico justificó la confusión entre la fotografía de Ana y María Luisa, afirmando que en el momento de dar la declaración de la captura de María Luisa en realidad solo estaba detenida su hermana Ana. Además, existía un elemento más y era que María Luisa, al parecer, utilizaba el apodo “anita”. El redactor de la nota dijo que esta estrategia permitió que María Luisa relajara sus acciones y por ello pudieron capturarla en la madrugada en un ranchito de Chitota, “alumbrándose con un mecho y leyendo los últimos ejemplares de LA VANGUARDIA LIBERAL y de ‘El D[e]ber’ ”⁴¹⁸ Además señalaba el diario que tal confusión se debía al gran parecido físico de las dos mujeres, lo cual llevaba incluso a pensar que el homicidio había sido obra de los tres. Ana había colaborado con sus hermanos en la huida, pero al momento de ser detenida delató inmediatamente a su hermana. Esta delación llevó al juzgado a sobreeser sobre Ana por colaborar con el delito, puesto que la filiación era una justificación de su acción, además que la delación contribuyó de manera decisiva en la detención su hermana María Luisa.⁴¹⁹

Antes de la detención de los hermanos Calderón, una semana después de acontecido el homicidio, fue anunciada por la policía la captura de los asesinos, los cuales habrían sido encontrados en Rionegro escondidos en unos matorrales y fueron remitidos por el alcalde de ese municipio a Bucaramanga. Ante el anuncio, las calles de la ciudad se llenaron de curiosos y de miembros de la prensa, quienes obstaculizaban el paso del automóvil de seguridad. Los detenidos fueron llevados de inmediato a prisión, tanto por

⁴¹⁶ *La Vanguardia Liberal*, 3 de mayo de 1929, p. 4.

⁴¹⁷ *Ibíd.*

⁴¹⁸ *La Vanguardia Liberal*, 4 de mayo de 1929, p. 10.

⁴¹⁹ CDIHR – UIS, AHJB, Penal homicidios, Caja 42, expediente 861, f. 12.

la cantidad de personas que habían en la inspección de policía, como por la cantidad de detenidos, que ya habían llenado las celdas de dicha inspección.⁴²⁰ El homicidio de esta mujer sirvió a los redactores del periódico como un medio para protestar contra el poder local a través de la crítica de la seguridad, la policía y las investigaciones. Una de las circunstancias que más se recalca del caso era el hecho que la casa de la señorita Figueroa quedaba a dos cuadras de la policía, y traía a colación otro asesinato causado en una persona pública, el doctor Julio Valdivieso, que también fue cometido en un lugar céntrico de la ciudad.⁴²¹

El diario decía que la ciudad estaba a merced de la inseguridad y que la mayor causa de este estado de indefensión de la ciudadanía frente a los criminales, era la impunidad y la poca efectividad de la policía para detener los delitos.

Los habitantes de esta pacífica, sumisa y resignada ciudad se ven así en la necesidad de sufrir los frutos de la inseguridad social que ya toca los límites de lo inaudito. Inseguridad que de continuar así adquiriría para esta en no lejano día la reputación de un pueblo criminal que tolera con indiferencia en sus principales calles crímenes que avergonzarían una selva.⁴²²

La representación de la ciudad como lo contrario a lo salvaje, a lo selvático, demuestra una representación de esta como un espacio civilizado donde los crímenes son una manifestación nociva, herencia de lo salvaje, que deben ser reprimidos de alguna manera; en este caso, con la aplicación efectiva de la fuerza del Estado a través de los cuerpos policiales. El homicidio de una persona importante se convertía en un argumento político contra el gobierno conservador y a la vez en una herramienta de presión para asegurar la protección estatal de los negocios, hogares e intereses de la élite local. Los reclamos del diario se dirigían a la Asamblea Municipal, siendo la solicitud primordial el aumento del número de efectivos en la policía municipal.⁴²³ Entrelazada a esta historia, se fueron mostrando en *La Vanguardia Liberal* otra serie de

⁴²⁰ *La Vanguardia Liberal*, 17 de abril de 1929, p. 4.

⁴²¹ *La Vanguardia Liberal*, 11 de abril de 1929, p. 4.

⁴²² *Ibíd.*

⁴²³ *Ibíd.*

notas pequeñas que pedían un aumento de la fuerza pública basándose en el estado de indefensión en el que se encontraban los habitantes de la ciudad. Una nota editorial del 17 de Abril decía que “Bucaramanga necesita de un cuerpo de policía bastante [sic] para defender los múltiples intereses y para garantizar la vida de los ciudadanos hoy en poder de una racha [sic] de asesinos que se complacen de vivir en la impunidad.”⁴²⁴ Este editorial anónimo además exigía de la asamblea municipal que no se disolviera antes de legislar sobre policía, aspecto que decía debía ser “preocupación única del gobierno si se quiere satisfacer a los gobernados, que a todo trance reclaman garantías.”⁴²⁵ Al día siguiente sale una nueva nota titulada “el comercio reclama”, donde se anota que muchos miembros del comercio de Bucaramanga reclamaron la falta de vigilancia en las calles principales “en donde se hallan establecidas las casas ricas de comercio y sobre todo los bancos”. Este reclamo iba dirigido al gobierno, específicamente a la administración local, donde se alegaba el mandato constitucional de proteger la vida, honra y bienes de los ciudadanos.⁴²⁶

El mismo día en que fue anunciada la culpabilidad de María Luisa Calderón, fue anunciada la presentación de un proyecto de Ordenanza por parte del “Doctor Pradilla”, para el aumento de personal de la policía, donde se propone así mismo “la creación de un cuerpo de ciclistas auxiliares de los funcionarios de instrucción y el funcionamiento de inspecciones de policía en los apartados en los apartados barrios de la ciudad”. El escritor de la nota anota además que este proyecto debía aprobarse “sin trabas ni economías mal entendidas, pues como tanto lo tenemos repetido es la policía bien organizada lo que hace falta a la capital para que [!] los asesinos y ladrones no se rían de la justicia y de los funcionarios.”⁴²⁷

Otro aspecto que señalaba el periódico fue el ingreso de “curiosos” durante la inspección ocular de la casa, los cuales se dedicaron, además de revisar la casa, a

⁴²⁴ *La Vanguardia Liberal*, Bucaramanga, 19 de Abril de 1929, p. 3.

⁴²⁵ *Ibíd.*

⁴²⁶ *La Vanguardia Liberal*, Bucaramanga, 18 de abril de 1929, p. 4.

⁴²⁷ *La Vanguardia Liberal*, Bucaramanga, 19 de abril de 1929, p. 2.

opinar y a dar su versión sobre lo que podría haber ocurrido en este lugar durante el homicidio; lo cual fue criticado por el diario. Así mismo, se criticaba el hecho que el investigador, Víctor José Arciniegas, no hubiera trabajado toda la noche y continuamente hasta determinar aproximadamente como sucedieron los hechos.⁴²⁸

Esta crítica de Vanguardia Liberal fue contestada por Víctor José Arciniegas, quien justificó la forma como se habían llevado a cabo las diligencias, describiendo detalladamente todas sus actuaciones, desde el reconocimiento de los cadáveres, la recolección de testimonios y de huellas y pistas durante la noche y la mañana siguiente. Así mismo buscó una figura de autoridad, el doctor Ricardo Serpa, para que certificara sus actuaciones, certificado que fue anexado a la carta de contestación que se publicó en el periódico. El investigador buscaba así poder aclarar ante la opinión pública las “temerarias” acusaciones lanzadas por el diario Vanguardia Liberal.⁴²⁹

La policía prohibió a los testigos para que concedieran entrevistas a los periódicos, con el fin de guardar la reserva sumarial. Esta decisión molestó a los redactores del diario, quienes manifestaron que esta prohibición era ilegal e inconveniente. El diario se consideraba a sí mismo como un agente investigador, que colaboraba en el proceso y buscaba a los responsables; corroborándolo al haber publicado la noticia de haber encontrado un cincel en la casa de la señorita Figueroa, lo cual motivó a los señores Gregorio Jonhston y Francisco Restrepo a llamar a la policía para reconocer este instrumento.⁴³⁰ Para el 19 de abril se presenta una especie de conciliación entre la prensa y las autoridades judiciales, ya que el diario aceptó que era peligroso para los testigos el revelar sus declaraciones y nombres; pero se comprometió a seguir informando y otorgando datos a la opinión pública, como fue el nombre de María Luisa Calderón, quien fue denunciada por una tendera que les vendió unos tragos a ella y a

⁴²⁸ *La Vanguardia Liberal*, Bucaramanga, 11 de abril de 1929, p. 4.

⁴²⁹ *La Vanguardia Liberal*, Bucaramanga, 12 de abril de 1929, p. 5.

⁴³⁰ *Ibíd.*, p. 1.

su hermano momentos antes de cometer el hecho⁴³¹, testimonio que quedó consignado en el expediente y fue corroborado posteriormente por la misma declaración de María Luisa.⁴³²

De allí en adelante la investigación se centró en María Luisa Calderón, de cierta manera cesan las detenciones y comienza su búsqueda, comenzando por la casa donde vivía y donde vivían sus padres. Los padres de los hermanos Calderón vivían en Girón,⁴³³ aunque el expediente dice que los primeros eran naturales de Lebrija,⁴³⁴ como posteriormente también corroboró el mismo diario.⁴³⁵

El 24 de abril el periódico anunció que los hermanos Calderón habían huido a Venezuela, lo cual al parecer era un plan de fuga común en la época.⁴³⁶ Seis días después el mismo diario desmintió esta versión, pero ya no en la primera plana sino en la sección “noticias y comentarios” anunciando que los sindicatos se encontraban huyendo en el área rural de la provincia de Soto.⁴³⁷ El primero de mayo de 1929 se publica una pequeña anotación que afirma que parecía ser evidente la captura de los sindicatos en Cáchira, tardando dos días en llegar a Bucaramanga.⁴³⁸ En efecto, dos días después Vanguardia Liberal revive la noticia que ya estaba pasando a un plano marginal; la Vanguardia publicó la fotografía de Luis Francisco y de su hermana Ana, quien fue confundida en un comienzo con María Luisa. Curiosamente, La Vanguardia afirmó en el titular que ese retrato había sido presentado a los mecánicos Jhonston y Restrepo y ellos habrían reconocido a la mujer que les habría pagado para hacer el punzón con el que asesinaron a la señorita Figueroa.⁴³⁹

⁴³¹ *La Vanguardia Liberal*, Bucaramanga, 19 de abril de 1929, p. 1.

⁴³² CDIHR-UIS, AHJB, Penal Homicidios, Caja 42, expediente 861, f. 8v

⁴³³ *La Vanguardia Liberal*, Bucaramanga, 19 de abril de 1929, p. 4.

⁴³⁴ *Ibíd.*, ff. 12 – 12v.

⁴³⁵ *La Vanguardia Liberal*, Bucaramanga, 21 de abril de 1929, p. 1.

⁴³⁶ *La Vanguardia Liberal*, Bucaramanga, 24 de abril de 1929, p. 1.

⁴³⁷ *La Vanguardia Liberal*, Bucaramanga, 30 de abril de 1929, p. 5

⁴³⁸ *La Vanguardia Liberal*, Bucaramanga, 1 de Mayo de 1929, p. 3.

⁴³⁹ *La Vanguardia Liberal*, Bucaramanga, 3 de Mayo de 1929, p. 1.

Esta presentación de las fotografías de los sindicatos anunciaba además el reconocimiento que debían hacer los sindicatos del hecho en la casa de la señorita Figueroa, el cual, como se dijo más arriba, movilizaría la curiosidad general de los habitantes de la ciudad. Prediciendo tal diligencia el periódico dijo

En el reloj de San Laureano, las manecillas marcarán las once y algunos minutos. Rodeados de agentes de policía los presuntos asesinos llegarán al portalón gris de aspecto borroso y vulgar. Y al volver a sentir en el fondo de su conciencia la protesta ahogada en la angustia del sollozo y de la sangre de sus víctimas, un frío de pavor pondrá livideces de muerte sobre sus rostros.⁴⁴⁰

Los redactores de *La Vanguardia Liberal* aprovecharon el momento para lanzar su discurso moral, indicando mediante una patética narración el sentimiento de culpa y el remordimiento al que se verían enfrentados los hermanos Calderón al confrontar “su mala acción” con el horizonte de una condena ejemplar.⁴⁴¹

Después de capturadas, las hermanas Calderón se atacaron mutuamente y señalaron a cada una como la causante del homicidio de la señorita Figueroa. El diario describe la “idiosincrasia de las Calderones” la cual “da una idea su carácter irascible, su inconformidad con la vida y la situación que en suerte les vino en los últimos tiempos de todo lo cual maldecían ellas en público y en privado.”⁴⁴² Francisco Calderón habría protestado ante esta su inculpación, afirmaba que contra él y sus hermanas existía tan sólo una farsa. Afirmaba que estaba en un campo de Lebrija el día del suceso y que solamente se enteró de él una semana después. Decía además, que la forma confiada y el buen trato de las autoridades mientras lo llevaban a la ciudad de Bucaramanga era una prueba de su inocencia. Esto sin embargo fue descartado de inmediato por el periódico, quien no consideró válidos los argumentos de Calderón.⁴⁴³ El periódico construyó una imagen de Francisco Calderón que lo mostraba calculador, de sangre fría. Ya había señalado un antecedente donde habría asesinado a un hombre con el

⁴⁴⁰ *Ibíd.*

⁴⁴¹ *Ibíd.*, p. 4.

⁴⁴² *La Vanguardia Liberal*, Bucaramanga, 5 de mayo de 1929, p. 1.

⁴⁴³ *Ibíd.*, p. 4.

cual se habría ido a vivir su esposa. A pesar de haber sido culpada desde un primer momento y perseguida, María Luisa no captó la atención del periódico como su hermano, a quien se le hizo una entrevista donde se le preguntó por su responsabilidad en el hecho, algunas pesquisas por su personalidad y sobre el homicidio del hombre antes mencionado.⁴⁴⁴ Después de esta noticia, que finaliza con la frase “la justicia hablará”, La Vanguardia Liberal deja de publicar noticias referentes al homicidio, dejando así finalmente como resuelto el misterio, dejando el caso solamente en manos del juzgado sin hacer nuevas apreciaciones.

En la confesión de María Luisa Figueroa se detalla cómo se realizó el homicidio. A pesar de las dudas de Francisco Calderón, ambos fueron en la tarde del nueve de abril de 1929 a la casa de la señorita Figueroa, fingieron ser empleados de “higiene” por lo que llevaban una linterna similar a la que llevaban tales funcionarios, apenas ingresaron a la casa comenzaron a atacar a la sirvienta y amordazaron a la señorita Figueroa. A pesar de que el móvil alegado por los hermanos Calderón fue el robo, y la justificación de la muerte de las dos mujeres fue que era la única manera de que no fuesen denunciados posteriormente, María Luisa Calderón estuvo buena parte del tiempo combatiendo con las dos mujeres, incluso en su declaración dice que hirió con un cuchillo a la sirvienta pero al no poderla matar de esta manera le quitó un cincel que llevaba su hermano y con este golpeó a la mujer hasta matarla.⁴⁴⁵ Aunque fue Luis Francisco Calderón quien amordazó a la señorita Figueroa y quien la golpeó con una linterna, fue María Luisa quien, al ver que esta mujer trataba de moverse y huir, le dio golpes en el patio hasta matarla llevándola luego al zaguán de la casa.⁴⁴⁶

Después de la detención de los hermanos Calderón y de realizar una serie de indagatorias que concluyeron con la confesión de ambos, el proceso siguió por varios meses hasta que el 27 de febrero de 1930 fueron sorteados los jurados. En este sorteo

⁴⁴⁴ *La Vanguardia Liberal*, Bucaramanga, 8 de mayo de 1929, p. 6.

⁴⁴⁵ CDIHR-UIS, AHJB, Penal Homicidios, Caja 42, expediente 861, f. 34.

⁴⁴⁶ *Ibíd.*, f. 10v.

salieron elegidos los ciudadanos Luis Felipe Parra, Luis Antonio Noriega, Ernesto Sanmiguel, Manuel Enrique Puyana, Juan de Dios Orduz, Vicente Espinoza, Martín Carvajal, Manuel Peña y Daniel García.⁴⁴⁷ Ese mismo día, Francisco Calderón hacía saber que nombraba como su defensor a Manuel Enrique Puyana, quien por obvias razones quedaba de inmediato impedido para ser jurado. Así mismo Martín Carvajal se mostró impedido por ser familiar de la víctima.⁴⁴⁸ Puyana y Saúl Luna Gómez, abogado defensor de María Luisa, solicitaron el aplazamiento de la audiencia para poder prepara la defensa,⁴⁴⁹ aplazamiento que es negado por el juez José Fulgencio Gutiérrez, quien afirmaba que Puyana contaba con 25 años de experiencia que le permitían realizar un alegato de defensa en los cuarenta días que había entre la entrega del expediente y la audiencia de juzgamiento.⁴⁵⁰

Del 19 de mayo al 2 de junio de 1930 se llevó a cabo la audiencia contra los sindicatos. Como era de esperarse, el jurado determinó que los hermanos Calderón fueron culpables del delito de homicidio, el cual realizaron con sevicia, voluntariamente y con premeditación.⁴⁵¹ En la segunda audiencia, María Luisa volvió a reclamar su inocencia afirmando que había mentido en un momento para salvar a su hermano. En su declaración de inocencia no solamente cuestionó su testimonio, sino que además generó la duda sobre el dictamen pericial, el cual era uno de los elementos más débiles del proceso, lo cual implicó revisar dicho dictamen brindándoles algo de tiempo a los hermanos Calderón para preparar nuevos elementos de defensa.⁴⁵² Después de aproximadamente un mes de deliberaciones y de reconstruir el dictamen pericial, el juez determinó que los hermanos Calderón fueron responsables del delito de asesinato, es decir, de homicidio premeditado agravado. Aunque el deseo del juez era condenar a cada uno a la pena máxima por cada víctima, es decir, a cuarenta años a cada uno, la

⁴⁴⁷ *Ibíd.*, f. 58.

⁴⁴⁸ *Ibíd.*, f. 59.

⁴⁴⁹ *Ibíd.*, f. 65.

⁴⁵⁰ *Ibíd.*, f. 72.

⁴⁵¹ *Ibíd.*, cuaderno 3, ff. 1 – 4v.

⁴⁵² *Ibíd.*, f. 6.

ley le impedía otorgar una condena tan extensa; por ello les adjudicó la pena máxima permitida en ese momento: veinte años de presidio y cinco de reclusión, los cuales debía cumplir Francisco Calderón en la penitenciaría de Pamplona y María Luisa en la cárcel del circuito.⁴⁵³

5.2. ROBOS Y HOMICIDIO INSTRUMENTAL

El caso de la señorita Mercedes Calderón es importante no sólo por el hecho de haber sido realizado sobre una persona pública, sino porque esta misma circunstancia permite acceder a una gran cantidad de información sobre el homicidio instrumental. Existen otros casos de homicidio relacionados con el robo que permiten profundizar y poner en paralelo el caso anteriormente expuesto y otros que no tuvieron mayor desarrollo.

Un aspecto interesante es la manera como el rumor guía a los asaltantes para escoger sus víctimas. En un caso sucedido en Charta en 1930, los asaltantes planearon el asalto a la casa de Javier Rojas por un rumor que corría en el pueblo, el cual decía que en la casa de Javier Rojas “se comía bueno”, es decir, que tenían dinero. Una antigua sirvienta de ellos le había dicho al sindicato Landazábal que “donde Javier Rojas en una misma sancochadura [sic] cocinaban tres y cuatro veces el apio para no perder la sal” lo cual llevó a decir al sindicato que por esa razón era que decían que eran tan ricos.⁴⁵⁴ Este rumor se equipara al que corría por Bucaramanga sobre la señorita Mercedes Figueroa, tal y como fue descrito anteriormente, e igualmente, llevó a que los asaltantes decidieran atacar esa casa. En este caso, un grupo de cuatro individuos armados y enmascarados con pañuelos ingresó por sorpresa a una casa donde se encontraban reunidas cuatro personas, con el fin de asaltarlos. Uno de los asaltantes, quien llevaba una linterna y un revólver, tomó del cuello y encañonó en el pecho a Javier Rojas, uno de los habitantes de la casa asaltada, preguntándole “donde ocultaba la plata”. Al mismo tiempo uno de los asaltantes encerró a una mujer en la cocina

⁴⁵³ *Ibíd.*, f. 38v.

⁴⁵⁴ CDIHR – UIS, AHJB, Penal Homicidios, Caja 42, expediente 864, f. 74

mientras los otros dos “saqueaban” la casa. “Antonio Rodríguez, quien se hallaba en la cocina en los momentos en que se presentaron los cuadrilleros, quiso hacer resistencia desenvainando el machete de trabajo y dirigiéndose a los asaltantes, pero uno de estos le disparó varios tiros hiriéndolo mortalmente.” Los asaltantes terminaron el robo y huyeron con dos libras esterlinas, una escopeta de cañón máuser y otros objetos.⁴⁵⁵

Tanto en el caso de Mercedes Figueroa como en este, los asaltantes planifican la entrada al lugar, aun desconociendo detalles sobre la forma de la casa y dónde se encuentran los objetos de valor. Así mismo, esta planificación se relaciona con el hecho de no ser descubiertos, pero, a diferencia de los hermanos Calderón, que planearon ingresar a la casa con un engaño y planearon asesinar a las mujeres para no ser denunciados; los asaltantes de Charta cubrieron sus rostros, lo cual, aunque parezca simple, les permitió no ser capturados ni enjuiciados. El hecho que los asaltantes estuvieran enmascarados hizo necesario indagar sobre varios sindicatos. El primero de ellos, Gabriel Landazábal, fue denunciado por Javier Rojas, quien afirmaba haber reconocido su voz, más aún cuando Landazábal era vecino de Rojas. Este sindicato afirmó que estaba trabajando en su huerta el día del asalto y lo mismo hizo el día siguiente,⁴⁵⁶ además, el juzgado consideró que eran meras conjeturas las que sindicaban a Landazábal, por lo que lo descartaron como posible culpable.⁴⁵⁷ Miguel Vera, otro sindicato, fue señalado como sospechoso por otro testigo, quien lo relacionó con el hecho por haber llegado a la casa de Landazábal el día siguiente al asalto, donde conversó con este último “una veces en voz alta y otras en voz alta” solo alcanzando a oír de la conversación algo sobre negocios de Vera en Guaca, lugar de donde provenían ambos sindicatos.⁴⁵⁸

Otros tres sindicatos, Lorenzo Mantilla, Alejandro Vera y Luis María Sepúlveda; fueron dejados en libertad igualmente por no existir pruebas contundentes contra ellos, siendo

⁴⁵⁵ *Ibíd.*, f. 72 – 73v.

⁴⁵⁶ *Ibíd.*, ff. 10 y 11.

⁴⁵⁷ *Ibíd.*, ff. 78 – 78v.

⁴⁵⁸ *Ibíd.*, ff. f 72-73v

sindicados por referencia dentro de los testimonios que buscaban comprobar la culpabilidad del primer sindicado, Gabriel Landazábal; o simplemente por deducción del juzgado o incluso por ser familiares de un sindicado, como fue el caso de Alejandro Vera, hijo de Miguel Vera.⁴⁵⁹ Si algo tenían en común los sindicatos era ser agricultores originarios del municipio de Guaca, con excepción de Mantilla, quien era de Silos y de profesión comerciante. El juez decide finalmente, poco menos de un año después de iniciado el proceso, sobreseer definitivamente sobre todos los sindicatos, puesto que no existieron pruebas suficientes para condenar a ninguno de ellos.⁴⁶⁰

En febrero de 1922, la dueña de una casa - tienda del municipio de California, Benita Toloza, fue hallada muerta con señales de estrangulamiento frente al mostrador de su negocio. Según el agente de policía que denunció el caso, los baúles estaban abiertos y al parecer algunos objetos de la señora Toloza habían sido hurtados, lo cual explicaría el móvil del homicidio.⁴⁶¹ El caso permaneció en la alcaldía de California por casi quince años, donde al no poder resolver el caso ni conseguir probar la culpabilidad de los tres sindicatos que habían sido señalados como los posibles autores del homicidio, fue llevado el caso al Tribunal Superior de Bucaramanga. Al parecer, según la fiscalía, el caso no podía resolverse ya que “fué [sic] este un delito atróz [sic] que requería una inmediata y cuidadosa y activa investigación, muy superior a las facultades de los funcionarios a quienes tocó actuar en el municipio donde el delito se perpetró. Y esta investigación, al presente, después del tiempo transcurrido y muertos ya alguno de los testigos importantes, es poco menos [q]ue inútil pretender corregirla”⁴⁶² Por esto el juzgado sobreseyó definitivamente el caso declarando que no era posible determinar la culpabilidad de los acusados debido a los malos procedimientos de la investigación en el municipio de California. Es difícil saber en este caso si la muerte de Benita Toloza fue planeada por los asaltantes, como en el caso de los hermanos Calderón, o fue un

⁴⁵⁹ *Ibíd.*, f. 75.

⁴⁶⁰ *Ibíd.*

⁴⁶¹ CDIHR – UIS, AHJB, Penal Homicidios, Caja 48, expediente 999, f. 57.

⁴⁶² *Ibíd.*, f. 62

evento circunstancial como en el caso de los asaltantes de Charta. Lo que es interesante en estos últimos casos era la incapacidad de los cuerpos investigativos para resolver los casos que como estos tenían unos planes de asalto y huída.

En el entonces corregimiento de Vetas, en el municipio de California, un fletero fue asaltado y muerto con un tiro en el pecho en el camino que conducía a Cucutilla. Este asalto pudo ser reconstruido en el expediente gracias a la recolección de testimonios de vecinos y a la imprudencia del asaltante. El 12 de agosto de 1919 fue hallado en el camino por dos cargueros el cuerpo de Claudio Ramón Rico, fletero del municipio. El cuerpo fue hallado con una herida de escopeta en el pecho y una ruana que le tapaba la cara, cerca al lugar se hallaron las huellas y algunas evidencias dejadas por el asaltante.⁴⁶³ En este caso se sindicó a Isaac Toloza, un carguero que compraba y vendía cargas entre San Andrés y Cucutilla. Toloza tenía fama de ladrón, de “gustarle lo ajeno”,⁴⁶⁴ lo cual llevó a sospechar a sus amigos e incluso a su esposa e hijo sobre la culpabilidad de este en el homicidio del fletero. De hecho, la forma de llegar a Toloza fue la serie de testimonios en su contra por parte de compañeros de trabajo, conocidos y familiares. Toloza sabía de antemano que el fletero venía de camino de Cucutilla para el municipio de San Andrés, este llevaba consigo aproximadamente ocho mil pesos, sin otros bienes personales de mayor valor, aunque fue despojado de todo lo que tenía: una servilleta, unas arepitas de maíz, dos centavos de queso, entre otras bagatelas que luego le fueron encontradas a Toloza escondidas en un pajar. El plan del asaltante consistió en acechar al fletero en el camino, ya que sabía que pasaría por el páramo entre los días lunes once y martes doce de agosto. Para ello se armó de una escopeta, se abrigó y tomó bastante aguardiente.⁴⁶⁵ Toloza fue descubierto básicamente porque este necesitaba dinero para comprar unas cargas, el cual obtuvo coincidentalmente después del asesinato del fletero. Aunque no se dedicó a despilfarrar el dinero, fue evidente para muchos que ya no tenía una escasez económica. Además de todo,

⁴⁶³ CDIHR – UIS, AHJB, Penal Homicidios, Caja 35, expediente 723, ff. 1 y 4.

⁴⁶⁴ *Ibíd.*, f. 87v.

⁴⁶⁵ *Ibíd.*, ff. 86 – 86v.

cambió su actitud, su carácter era cada vez más flemático y pasaba mucho tiempo *pensativo*.⁴⁶⁶

Como un hecho a tener en cuenta es que los homicidios que se reseñan aquí son o fueron de la jurisdicción de California, lo cual sería un elemento a tener en cuenta al momento de hacer nuevas investigaciones con una perspectiva de largo plazo en torno a las transformaciones de la violencia impulsiva en instrumental. En este momento es difícil afirmar de una forma segura que la región de California presentaba cambios hacia la violencia instrumental o que esta era una región particular por ello. El asalto en caminos, por ejemplo, es un hecho aún desconocido, por lo que es complejo considerar si este es un hecho particular o simplemente una coincidencia.

⁴⁶⁶ *Ibíd.*, ff. 85 – 85v.

CONCLUSIONES

La presente investigación realizó un recorrido por las formas del homicidio en la Provincia de Soto desde 1903 hasta 1930, analizando primordialmente la relación de este delito con la construcción del Estado Nación, analizando la efectividad del aparato represivo del estado para controlar los impulsos y el ejercicio de la violencia física de la población que habita el territorio nacional.

En primer lugar, la legislación y el aparato legislativo se construyó a partir del referente europeo, aplicando modelos, códigos y escuelas jurídicas en pos de conseguir el monopolio fiscal y de la violencia. Las leyes y el pensamiento jurídico que construyeron el Código Penal de 1890, fueron construidas con base en dos ejes fundamentalmente, por un lado una tradición heredada del derecho castellano español y por otro las transiciones políticas que endurecieron o reblandecieron los límites del delito, las exculpaciones, atenuantes, agravantes, penas y castigos.

Así mismo, sobre todo en la ciudad de Bucaramanga, se intentó organizar una Sociedad Jurídica, que era ante todo una reunión de intelectuales que analizaban los casos, las jurisprudencias y elaboraban monografías que eran publicadas por ellos mismos a través de la Revista Jurídica de Bucaramanga. Este afán intelectual era también una crítica al Código Penal de 1890 y al régimen judicial conservador, de hecho, esta sociedad reflejaba el impulso de la escuela positivista de Ferri que se oponía a la clásica del Código.

Las exculpaciones, penas y la concepción de la premeditación fueron el resultado de una política conservadora que buscaba fortalecer las condenas y ejercer la ley con mayor dureza como reemplazo de la política liberal que era mucho más laxa con la

consideración de la ley y la aplicación de la pena. Sin embargo, si se compara la tendencia de crecimiento de los homicidios y la aplicación de la pena, es claro que estas dos tendencias son contrapuestas, de hecho, la ley existe formalmente, pero se hace efectiva a través de los agentes del estado encargados de vigilar y hacer cumplir la ley, como los agentes de policía y los detectives, así como un cuerpo judicial competente para ejercer, juzgar y condenar de acuerdo con la legislación y el código judicial.

Lo que se observa es, por un lado, una debilidad en el ejercicio de la fuerza y en el papel de protección de los ciudadanos. De hecho, los ciudadanos en muchas ocasiones tenían que asumir su defensa propia, los cuerpos policiales en las zonas rurales no tenían la posibilidad de asumir la defensa de la vida y bienes de los ciudadanos que habitaban en estas zonas, o que transitaban por sus caminos. Las haciendas, casas quintas y otros espacios privados eran defendidos por mayordomos y “vasallos”, es decir, en tanto se había conseguido, como consecuencia misma de la Guerra de los Mil Días, monopolizar la formación de cuerpos armados organizados y centralizar la fuerza en torno al ejército nacional, el control de la distribución de armas y su uso por parte de los ciudadanos y habitantes en general de la Provincia era una cuestión común.

De cierta manera, existía una concepción popular del homicidio, además de los valores que se consideraban válidos para matar o morir. El homicidio como delito era una cuestión conocida, se sabía que el matar a alguien implicaba “pagarlo”, es decir, implicaba una condena, un castigo. Si esto era así ¿por qué la gente se mataba solamente por el impulso de hacerlo? Esta es una pregunta que queda abierta y que esta investigación aun no puede responder, sin embargo, es cierto que las personas podían asesinar a otras por el impulso agresivo de hacer daño al otro como respuesta a una ofensa, una injuria u otro detonante de la agresividad del individuo o del colectivo de personas.

El aumento en los casos por homicidio durante estas tres décadas puede deberse a muchos factores interconectados, puede implicar en buena medida una mejor estructura judicial que era capaz de reconocer progresivamente más casos y de juzgar más delitos en una mayor porción del territorio; así mismo, el aumento poblacional contribuye a que la tendencia por número de homicidios aumente, sumado esto a la migración temporal de trabajadores que se vinculaban durante las épocas de cosecha de café a las haciendas. Incluso, el aumento en el comercio de armas de fuego puede tener implicaciones en el aumento de la tendencia por casos de homicidio, una masificación de los revólveres, escopetas y otras armas de este tipo pueden hacer que las heridas sean cada vez más mortales, lo cual implicaría un aumento de los casos de homicidios frente a los de heridas, cuestión que también vale la pena investigar en una nueva oportunidad.

En sí, los homicidios se comportan a nivel general de una manera interesante, muy vinculados al centro político administrativo de la Provincia que era Bucaramanga, y al eje productivo regional, que comprendía Rionegro, Matanza, Lebrija y Girón. Un municipio que fue posteriormente desagregado de la provincia como fue Puerto Wilches, presentó así mismo mayor número de particularidades que otras zonas, sobre todo teniendo en cuenta que fue un espacio cercano a un centro industrial de explotación y de exportación; el ferrocarril y los puertos eran los espacios cotidianos del este municipio en contraste con las haciendas y los centros de producción agrícola del resto de la provincia.

Pero a pesar de estas particularidades en el número y proporción de los homicidios en los municipios, el eje del homicidio impulsivo fue una cuestión generalizada, así como era el espacio rural el que mayor contribución al número de homicidios aportó durante el periodo. Estos dos factores pueden llevar a conclusiones ligeras como considerar que las áreas rurales se relacionan con la impulsividad, sin embargo, lo que muestra el análisis de los casos particulares es que en las zonas rurales fue donde la mayoría de casos por homicidio instrumental se presentaron, y de hecho, el homicidio instrumental

analizado para el municipio de Bucaramanga fue realizado por jóvenes campesinos vecinos del municipio pero ligados a Lebrija.

La diferencia entre casos en las zonas urbanas y en las zonas rurales no son tan evidentes, de hecho, no se encontraron mayores particularidades que permitieran considerar que existiera una diferencia radical entre ambos espacios; en tanto sí, los homicidios cometidos en el espectro del tiempo libre y del trabajo, donde no sólo se diferencian los espacios, sino además, el origen y motivo de los conflictos suele ser diferente.

El alcohol así mismo es un elemento transversal en la dinámica del homicidio en el periodo estudiado, pero no se podría decir que este era un mecanismo que conducía al homicidio, es decir, que lo motivaba. Lo que se observó fue que homicidios impulsivos sin mediación del alcohol tenían la misma forma de ejecutarse que aquellos donde mediaba el alcohol, aunque no se puede negar que el alcohol contribuye a un mayor nivel de distencionamiento que implica una mayor impulsividad, lo claro es que no era necesario el alcohol para que las personas terminaran asesinando a otras por motivos pasionales o afectivos, y más aún cuando el alcohol permeaba la mayoría de las actividades sociales, incluido el trabajo, y aún más en los espacios de sociabilidad.

Lo que podemos concluir, grosso modo, es que el homicidio en la provincia de Soto después de la Guerra de los Mil Días, estuvo predominantemente signado por las motivaciones impulsivas, que corresponde al asesinar como una reacción ante una ofensa, injuria u otro tipo de motivación que radicaba en principios emocionales y afectivos. En este sentido, si es el caso, lo que demuestran los casos de homicidio analizados es que la construcción del estado nación aún estaba en un nivel periférico, no sólo a nivel geográfico, sino a nivel social, donde la élite que en el siglo XIX alentó su espíritu guerrero a través de un sinnúmero de guerras civiles, ahora se dedicaba a combatir en el mercado y en el capital, tratando de modernizar muy a su estilo la economía de exportación en decadencia, dejando el ejercicio de la fuerza a la policía y

a sus mayordomos y “vasallos”. Entre tanto, las personas del común, dejaban a un lado el cuchillo y guardaban el machete, sin olvidar cargar sus revólveres para responder a lo que les pudiese esperar a la vuelta del camino.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes de Archivo

Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional (CDIHR – UIS), Archivo Histórico Judicial de Bucaramanga, *Penal Homicidios*.

Fuentes Periódicas

El Diario, Bucaramanga, 1927.

Gaceta de Santander, 1903 – 1930.

La Vanguardia Liberal, Bucaramanga, 1929.

Revista Judicial de Bucaramanga.

Revista Jurídica de Bucaramanga.

Tierra Nativa, 1928.

Vox Populi, Bucaramanga, 1927.

Fuentes Publicadas

CENSO GENERAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Bogotá: Imprenta Nacional, 1912.

CENSO NACIONAL DE 1918. Dirección General de Estadística de la República de Colombia. 1918.

CÓDIGO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Bogotá: Imprenta Eléctrica, 1909.

CÓDIGO PENAL COLOMBIANO. Bogotá: Librería Camacho Roldán – Concha y Michelsen, s.f., p. 52.

CÓDIGO PENAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA (Ley 112 de 26 de junio de 1873). Bogotá: Imprenta de Medardo Rivas, p. 70.

CÓDIGO PENAL DE SANTANDER DE 1858. Publicado como anexo documental de HERNÁNDEZ, Héctor Elías.

CÓDIGOS LEGISLATIVOS DEL ESTADO DE SANTANDER, Código Penal. Bogotá: Imprenta de Medardo Rivas, Tomo 2, 1870.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, 1886. *Constituciones Políticas Nacionales*,

LAS LEYES DE INDIAS. Madrid: Establecimiento Tipográfico de Pedro Núñez, 1889.

LAS SIETE PARTIDAS DEL REY DON ALFONSO EL SABIO. Madrid: Imprenta Real, 1808.

Los problemas de la raza en Colombia. Bogotá: Biblioteca de Cultura, talleres litográficos de *El Espectador*, 1920.

NOVÍSIMA RECOPIACIÓN DE LAS LEYES DE ESPAÑA. Madrid: sin pie de imprenta, 1805,

RECOPIACIÓN DE LEYES DE LA NUEVA GRANADA. Bogotá: Imprenta de Zoilo Salazar, 1845.

Libros

ANDERSON, Benedict. *Imagined Communities. Reflections on the Origin and Spread of Nationalism*. New York: Verso, 1991.

AROCHA, Jaime. *“La Violencia” in Monteverde (Colombia): environmental and economic determinants of homicide in a coffee-growing municipio*. Columbia University, Xerox University Microfilms, 1975

BETANCUR GÓMEZ, Jorge Mario. *Moscas de todos los colores*. Bogotá: Ministerio de Cultura, 2000.

BLOCH, Marc. *Reyes y siervos y otros escritos sobre la servidumbre*. Granada: Universidad de Granada – Universitat de València, 2006.

BRAVO PÁEZ, Ivonne. *Comportamientos ilícitos y mecanismos de control social en el Bolívar Grande 1886 – 1905*. Bogotá: Ministerio de cultura, 2002

CALVO ISAZA, Óscar Iván y SAADE GRANADOS, Marta. *La ciudad en cuarentena. Chicha, patología social y profilaxis*. Bogotá: Ministerio de Cultura, 2002

CAMACHO GUIZADO, Álvaro y GUZMÁN BARNEY, Álvaro. *Colombia. Ciudad y violencia*. Bogotá: Foro Nacional por Colombia, 1990

COMISIÓN DE ESTUDIOS SOBRE LA VIOLENCIA. *Colombia: violencia y democracia*. Bogotá: IEPRI – Universidad Nacional – Colciencias, 1995, p. 27.

CONCHA, José Vicente. *Tratado de derecho penal*. Bogotá: librería americana, 7ª edición reformada y adicionada, 1929

ELIAS, Norbert. *Los alemanes*. México: instituto Mora, 1999

_____ *El proceso de la civilización*. México: Fondo de Cultura Económica, 2001.

ELIAS, Norbert y DUNNING, Eric. *Deporte y ocio en el proceso de la civilización*. México: Fondo de Cultura Económica, 1995.

FLÓREZ, Luis. *El español hablado en Santander*. Bogotá: Instituto Caro y Cuervo, 1965.

_____ *Léxico del cuerpo humano en Colombia*. Bogotá: Instituto Caro y Cuervo, 1969.

FLOUD, Roderick. *Métodos cuantitativos para historiadores*. Madrid: Alianza editorial, 1983

FORERO FRANCO, Guillermo. *La Parroquia*. Bucaramanga: Instituto Municipal de Cultura – Sistemas & Computadores, [1911] 2000

FRANCO, Saúl. *El Quinto: No matar. Contextos explicativos de la violencia en Colombia*. Bogotá: tercer mundo – IEPRI, 1999

GALÁN GÓMEZ, Mario. *Geografía económica de Colombia*. Tomo VIII, Santander. Bucaramanga: Imprenta Departamental de Santander - Sección de publicaciones de la Contraloría Nacional, 1947

GAUTHERON, Marie (ed.) *El honor. Imagen de sí mismo o don de sí, un ideal equívoco*. Madrid: Cátedra, 1992

GEERTZ, Clifford. *La interpretación de las culturas*. Barcelona: Gedisa, 2003

GONZÁLEZ, Fernán; BOLÍVAR, Ingrid J. y VÁZQUEZ, Teófilo. *Violencia política en Colombia. De la nación fragmentada a la construcción del Estado*. Bogotá: CINEP, 2002

HARKER VALDIVIESO, Roberto. *... y sucedió en Bucaramanga*. Bucaramanga: Academia de Historia de Santander, 1977.

JUNGUITO BONNET, Roberto y PIZANO SALAZAR, Diego. *Producción de café en Colombia*. Bogotá: FEDESARROLLO, 1991

KALMANOVITZ, Salomón y LÓPEZ ENCISO, Enrique. *La agricultura colombiana en el siglo XX*. Bogotá: FCE – Banco de la República, 2006

LOZANO DE ARMENDARES, Teresa. *La criminalidad en la ciudad de México*. México: UNAM, 1987

MARTÍNEZ, Frédéric. *El nacionalismo cosmopolita*. Bogotá: Banco de la República, 2001

NAVAS CORONA, Alejandro. *Breviario histórico de derecho penal*. Bucaramanga: Sistemas & Computadores, 2000

PALACIOS, Marco. *Entre la legitimidad y la violencia. Colombia 1875 – 1994*. Bogotá: Norma, 1995

PALACIOS, Marco y SAFFORD, Frank. *Colombia, país fragmentado, sociedad dividida. Su historia*. Bogotá: Norma, 2002

PATIÑO MILLÁN, Beatriz Amalia. *Criminalidad, ley penal y estructura social en la Provincia de Antioquia 1750 – 1820*. Medellín: IDEA, 1994.

PÉREZ SILVA, Vicente. *Dionisia de Mosquera: amazona de la crueldad. Relato de un crimen pasional del siglo XVIII*. Bogotá: editorial Temas de Hoy, 1997

ROLDÁN, Mary. *A sangre y fuego. La Violencia en Antioquia, Colombia 1946 – 1953*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2002

RODRÍGUEZ, Pablo. *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada. Siglo XVIII*. Bogotá: Ariel, 1997

SOSA ABELLA, Guillermo. *Labradores, tejedores y ladrones. Hurtos y homicidios en la Provincia de Tunja 1745 – 1810*. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, Cuadernos de Historia Colonial, Título 1, 1993

TAYLOR, William B. *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*. México: Fondo de Cultura Económica, 1987

TOVAR PINZÓN, Hermes; TOVAR MORA, Jorge Andrés y TOVAR MORA, Camilo Ernesto. *Convocatoria al poder del número. Censos y estadísticas de la Nueva Granada (1750 - 1830)* Bogotá: Archivo General de la Nación, 1994

URIBE, María Victoria. *Matar, rematar y contramatar*. Bogotá: CINEP, 1996.

URIBE URIBE, Rafael. *Obras selectas*. Bogotá: Imprenta Nacional, Tomo I, 1979

VALDIVIESO CANAL, Susana. *Bucaramanga, historias de setenta y cinco años*. Bucaramanga: Cámara de Comercio, 1992

WEBER, Max. *Economía y Sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*. México: Fondo de Cultura Económica, Tomo I, 1969

Artículos

ALMAZÁN, Ismael. “El recurso a la fuerza. Formas de violencia en el Vallés occidental durante el siglo XVI” en: *Historia Social*. Valencia, invierno 1990, N° 6

CHAPARRO SILVA, John Alexander. “Guantes Blancos, Manos Sucias: discursos de la élite político académica en torno a la criminalidad en Bogotá 1908 – 1930” en: *Memorias VII Encuentro de Estudiantes de Historia*, Universidad Nacional De Colombia, Sede Medellín, 2008, pp. 286 – 303. [CD–Rom]

COLMENARES, Germán. “La ley y el orden social: fundamento profano y fundamento divino” en: *Boletín Cultural y Bibliográfico*. Vol. XXVII, No. 22, Bogotá, 1990

DOMÍNGUEZ, Zoila Gabriel de. “Delito y sociedad en el Nuevo Reino de Granada. Periodo virreinal” en: *Universitas humanística*. No. 8 – 9, Bogotá, 1974 – 1975

HERNÁNDEZ, Héctor Elias. “La legislación penal en el Estado de Santander. 1857-1886” en: MARTÍNEZ GARNICA, Armando y PARDO, Orlando (Ed.) *El Sistema Jurídico en el Estado de Santander, 1857 – 1886*. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2008, T14.pdf [CD–Rom]

FRANCO, Saúl. “Momento y Contexto de la Violencia en Colombia”. En: *Revista Cubana Salud Pública* [online]. 2003, vol. 29, no. 1 [citado 2008-10-05], p. 19. Disponible en: <http://scieloprueba.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662003000100004&lng=es&nrm=iso>

JARAMILLO URIBE, Jaime. “Mestizaje y diferenciación social en el Nuevo Reino de Granada en la segunda mitad del siglo XVIII” en: *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*. No. 3, Bogotá, 1965

JOHNSON, David C. “Impacto social de la guerra de los Mil Días: Criminalidad”, en: *Revista Humanidades*, Bucaramanga: Volumen 24, Número 2, Julio – Diciembre de 1995

MELO FLÓREZ, Jairo Antonio. “Contexto social y cultural de la violencia homicida en la Provincia de Soto, Santander 1900 – 1930” en: *Memorias VII Encuentro de Estudiantes de Historia*, Universidad Nacional De Colombia, Sede Medellín, 2008, pp. 304 – 323. [CD–Rom]

_____ “Premeditación y honor. Elementos del homicidio en la Provincia de Soto durante las tres primeras décadas del siglo XX” en: *Memorias del V Coloquio de Estudios Históricos del Nororiente Colombiano*, Mesa: Historia del siglo XX. [CD–Rom]

MELO, Jorge Orlando. “Violencia y sociedad: algunos elementos para su análisis.” En: *Violencia, salud y universidad*. Bogotá: Primer encuentro de egresados Fundación Escuela Colombiana de Medicina, 1989

NORBERT ELIAS FOUNDATION. "Concepts and Principles" [online] disponible en: http://www.norberteliasfoundation.nl/FS_cont_conc.htm, consultado el 16 de diciembre de 2008.

ORTIZ SARMIENTO, Carlos Miguel. "Historiografía de la violencia" en: *La historia al final del milenio. Ensayos de historiografía colombiana y latinoamericana*. Bogotá: Editorial Universidad Nacional, Vol. 1, 1994

PATIÑO MILÁN, Beatriz. "Las mujeres y el crimen en la época colonial. El caso de la ciudad de Antioquia" en: *Las mujeres en la historia de Colombia*. Tomo II: Mujeres y Sociedad, Bogotá: Norma, 1995

PITT-RIVERS, Julian. "La enfermedad del honor" en: Marie Gautheron (ed.) *El honor. Imagen de sí mismo o don de sí, un ideal equívoco*. Madrid: Cátedra, 1992

REY VERA, Gloria Constanza. "La criminalidad durante el dominio del radicalismo en el Estado Soberano de Santander (1863 – 1878)" en: *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, Bucaramanga, Vol. 13, septiembre de 2008

RUBIO, Mauricio. "Criminalidad Urbana en Colombia" en: Paz Pública, Programa de Estudios sobre Seguridad, Justicia y Violencia, Universidad de Los Andes, Documento de Trabajo N° 2, Mayo de 1997

SCHWERHOFF, Gerd. "Justice et honneur. Interpréter la violence à Cologne (XV^e – XVIII^e siècle)" en: *Annales, Histoire, Sciences sociales*, año 62, No. 5, septiembre – octubre de 2007, pp. 1031 – 1061.

SPECKMAN GUERRA, Elisa. "Las flores del mal. Mujeres criminales en el porfiriato" en: *Historia mexicana*. XLVII: 1, julio – septiembre, 1997

SPIERENBURG, Pieter. "Long-Term Trend in Homicide. Theoretical Reflections and Dutch Evidence, Fifteenth to Twentieth Centuries" en: Eric A. Johnson y Eric H.

Monkkonen (eds.) *The Civilization of crime*. Chicago: University of Illinois Press, 1996, pp. 63 – 105.

_____ “Masculinity, Violence and Honor: An introduction” en: Spierenburg, Pieter (ed.) *Men and Violence. Gender, Honor and Rituals in Modern Europe and America*. Chicago: Ohio University Press, 1998, pp. 1 – 35.

_____ “Violencia, castigo, el cuerpo y el honor: una revaluación” en: *Figuraciones en proceso*. Santafé de Bogotá: Fundación Social, 1998, pp. 116 – 151.

VICTORIA LLORENTE, María; et al. “Violencia homicida y estructuras criminales en Bogotá” en: Paz Pública, Programa de Estudios sobre Seguridad, Justicia y Violencia, Universidad de Los Andes, Documento de Trabajo N° 20, Agosto de 2001

Tesis

ÁLVAREZ OROZCO, René. *Riñas, conflictos y homicidios en la ciudad de Bucaramanga, 1930 – 1957*. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, Escuela de Historia, Tesis de Maestría, 2006.

GRACIA, Felipe. *Hijos de la Madre Patria. El hispanoamericanismo en la construcción de la identidad nacional colombiana durante la Regeneración (1878 – 1900)*. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, Escuela de Historia, Tesis de Maestría, 2002.

URIBE, Gerson Gustavo. *Una historia del homicidio en Bucaramanga de 1938 al 9 de abril de 1948*. Tesis de grado para optar al título de Historiador. Escuela de Historia, Universidad industrial de Santander, Bucaramanga, 2007.

Obras de referencia

COROMINAS, Joan y PASCUAL, José. *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*. Madrid: Gredos, 1986.